



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dimarts, 13 de FEBRER de 2007. N.º 37

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
Martes, 13 de FEBRERO de 2007. N.º 37

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUPLEMENTO

SUMARIO

Pág.		Pág.	
	CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA		
3	Edicto de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre información pública y levantamiento actas 2006/12 mejora seguridad vial Bétera-Villanueva de Castellón.	15	Anuncio del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre bases particulares reguladoras de los programas para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución U.E.-4 de las NN.SS. de planeamiento.
3	Edicto de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre información pública y levantamiento actas 2006/20, mejora seguridad vial, Bétera-Villanueva de Castellón. Término municipal de Alberic.	23	Edicto del Ayuntamiento de Montroy sobre aprobación definitiva bases generales adjudicación programas de actuación integrada.
4	Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre el Plan Ordinario de Aprovechamiento de Maderas para el año 2007.	29	Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).
	DIPUTACION	29	Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación del calendario fiscal del ejercicio 2007.
5	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre servicio de limpieza de distintas dependencias provinciales.	30	Anuncio del Ayuntamiento de L'Elia sobre publicación de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado.
	DELEGACION DE HACIENDA	37	Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre exhumación y traslado al osario de los restos cadavéricos que ocupan diversos nichos en los cementerios dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
6	Edicto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el anuncio de subasta a celebrar el 29 de marzo de 2007.	38	Edicto del Ayuntamiento de Massanassa por el que se publican las bases reguladoras para la selección y posterior contratación laboral de un puesto de conserje de instalaciones y edificios públicos.
8	Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Chiva.	40	Edicto del Ayuntamiento de Massanassa por el que se publican las bases reguladoras para la cobertura de una plaza en propiedad de ingeniero técnico industrial.
8	Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Paiporta.	42	Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
	ADMINISTRACION CENTRAL	43	Edicto del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer sobre creación de ficheros.
9	Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente sobre expedientes sancionadores, por infracción de la legislación de Costas, en la provincia de Valencia.	44	Edicto del Ayuntamiento de Paterna elevando a definitivo acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal.
10	Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Barrio Molina, Julio, y otros.	47	Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre publicación inicial de la modificación de la Ordenanza del Agua y del Alcantarillado.
12	Edicto del Ministerio de Administraciones Públicas sobre notificación a María Carmen García García.	49	Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de 16 plazas de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición por turno libre y establecimiento de fecha, hora y lugar para el comienzo de las pruebas.
13	Edicto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia sobre notificación de resolución actas L-264/06 y otra.	52	Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se Regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida y la Concesión de Licencia de Reserva de Estacionamiento Personalizado para Personas con Movilidad Reducida en la Ciudad de Xàtiva.
	MUNICIPIOS		
13	Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre notificación de la resolución de la Alcaldía a infractores que no han podido ser notificados personalmente.		
14	Edicto del Ayuntamiento de Piles sobre bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.		
14	Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio del expediente de sanidad a causa del deficiente estado de la vivienda sita en C/ 29, n.º 41.		
14	Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre baja del padrón de habitantes.		

CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Edicto de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre información pública y levantamiento actas 2006/12 mejora seguridad vial Bétera-Villanueva de Castellón.

EDICTO

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «Mejora de la seguridad vial de los pasos a nivel PC-24 en Picassent y BF-2 en Benifaió de la línea 1 Bétera-Villanueva de Castellón en el punto kilométrico 66,386. Términos municipales de Picassent y Benifaió. Expediente: 2006/12».

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece, en su artículo 153, que la aprobación de proyectos de establecimiento de nuevas líneas, mejora o ampliación de las preexistentes supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto.

En consecuencia se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Obra: «Mejora de la seguridad vial de los pasos a nivel PC-24 en Picassent y BF-2 en Benifaió de línea 1 Bétera-Villanueva de Castellón.»

Expediente. 2006/12

Término municipal: Picassent.

Finca	Agr.	Pol.	Parc.	Derecho	Titular	Dirección	CP	Localidad	Superficie expropiar	Cultivo
1	1	22	189	Usufructo	M.ª Antonia Olmos Carbonell	José Antonio, 19	46470	Albal	1.159	Naranjos/regadíos/cultivar
				Nuda propiedad	Juan José Vila Olmos	José Antonio, 19	46470	Albal		
				Nuda propiedad	María Nuria Vila Olmos	José Antonio, 19	46470	Albal		
				Nuda propiedad	María Isabel Vila Olmos	José Antonio, 19	46470	Albal		
				Nuda propiedad	María Antonia Vila Olmos	José Antonio, 19	46470	Albal		
2	1	21	56	Propiedad	Amparo Fabra Romero	José Antonio, 31	46470	Albal	298	Maranjos plantones
				Propiedad	José Vicente Vila Fabra	José Antonio, 31	46470	Albal		
				Propiedad	Jesús Francisco Vila Fabra	José Antonio, 31	46470	Albal		
				Propiedad	Amparo Vila Fabra	José Antonio, 31	46470	Albal		
3	1	21	57	Propiedad	Sermacen, S.A.	Plaza Major, 16	46012	Valencia	217	Naranjos/camino

Obra: «Mejora de la seguridad vial de los pasos a nivel PC-24 en Picassent y BF-2 en Benifaió de línea 1 Bétera-Villanueva de Castellón.»

Expediente. 2006-12.

Término municipal: Benifaió.

Finca	Agr.	Pol.	Parc.	Derecho	Titular	Dirección	CP	Localidad	Superficie expropiar	Cultivo
4	1	15	42	Propiedad	Abel Albuixech Arnau	Av. Miguel Hernández, 44-17. ^a	46450	Benifaió	215	Naranjos
5	1	15	45	Propiedad	Eduardo Andreu Nadal	Muntanya, 31	46680	Algemesí	1.522	Naranjos/camino
6	1	1	107	Propiedad	Gemma Rovira Duart	Alginet, 10	46450	Benifaió	697	Naranjos
7	1	2	86	Propiedad	Enrique Albuixech Chalmes	Levante, 32	46450	Benifaió	51	Regadíos/cultivar
8	1	2	81	Propiedad	Amparo Boluda Piles	José Morote, 5	46450	Benifaió	533	Naranjos/suelo aficción
9	1	2	80	Propiedad	Vicente Clérigues Rovira	San Marcial, 3	46450	Benifaió	70	Huerta

2880

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Edicto de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre información pública y levantamiento actas 2006/20, mejora seguridad vial, Bétera-Villanueva de Castellón. Término municipal de Alberic.

EDICTO

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, relativa a la Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «Mejora de la seguridad

Levantamiento de actas previas de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Benifaió.

Día	Hora
6-3-07	De 9'30 a 11'30

Lugar: Ayuntamiento de Picassent.

Día	Hora
6-3-07	De 13 a 14

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran desconocidos o con domicilio ignorado.

Información:

Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

03007 Alicante: avenida. Aguilera, 1. Tel. 965 93 40 00.

12003 Castellón: avenida Del Mar, 16. Tel. 964 35 80 54.

46010 Valencia: avenida Blasco Ibáñez, 50. Tel. 963 86 64 28.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

En consecuencia se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Levantamiento de actas previas de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Alberic.

Día	Hora
5-3-07	De 10 a 12

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado

Obra: «Mejora de la seguridad vial en el paso a nivel de la línea 1 Bétera-Villanueva de Castellón en el punto kilométrico 66,386 en el término municipal de Alberic.»

Expediente: 2006/20.

Término municipal de Alberic

Finca	Agr.	Pol.	Par.	Derecho	Titular	Dirección	CP	Localidad	Superficie expropiar	Superficie servidumbre	Superficie ocupación	Cultivo
1	1	s/r	s/r	Propiedad	Ayuntamiento de Alberic	Pl. Constitución, 22	46260	Alberic	540	0	0	Vial
2	1	36	143	Propiedad	Manuel Quiles Salvador	Stma. Trinidad, 92	46290	Alcàsser	1.954	179	395	Naranjos-camino
3	1	36	216	Propiedad	Manuel Quiles Salvador	Stma. Trinidad, 92	46290	Alcàsser	1.462	0	0	Naranjos
4	1	36	213	Propiedad	Consuelo Sanz Grimaltos	Ramón y Cajal, 28	46260	Alberic	190	0	0	Regadío
5	1	36	215	Propiedad	Manuel Quiles Salvador	Stma. Trinidad, 92	46290	Alcàsser	1.173	0	0	s/cultivar
6	1	36	9054	Propiedad	Cdad. Regantes							Naranjos
					Acequia Real del Júcar	Pl. Correo Viejo, 6	46001	Valencia	273	0	0	Acequia

9051

2901

Conselleria de Territorio y Vivienda Dirección Territorial-Valencia

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre el Plan Ordinario de Aprovechamiento de Maderas para el año 2007.

ANUNCIO

Objeto del anuncio: Subasta para la enajenación de aprovechamiento ordinario de madera en varios montes de utilidad pública, de la provincia de Valencia, gestionados por la Conselleria de Territorio y Vivienda, mediante la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, correspondiente al plan para el año 2007.

1. Las subastas se adjudicarán y regirán teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 30 y siguientes del reglamento de dicha ley, y será de aplicación el pliego general de condiciones facultativas por el que se rige la ejecución de los aprovechamientos en los montes mencionados anteriormente a cargo de esta Conselleria de Territorio y Vivienda, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de julio de 1975, así como lo establecido en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y de los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas y de los pliegos de condiciones económicas elaborados por las entidades propietarias de los montes, en cuanto no se opongan al de condiciones facultativas, estando este último de manifiesto en los ayuntamientos respectivos. Asimismo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

2. Las subastas se celebrarán en los respectivos ayuntamientos en los días y hora que en el adjunto cuadro se expresan. Caso de resultar desiertas las primeras subastas se celebrarán las segundas bajo los mismos tipos de tasación y condiciones, diez días después, sin previo aviso.

Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la Av. Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran desconocidos o con domicilio ignorado.

Información:

Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

03007 Alicante: avenida Aguilera, 1. Tel. 965 93 40 00.

12003 Castellón: avenida Del Mar, 16. Tel 964 35 80 54.

46010 Valencia: avenida Blasco Ibáñez, 50. Tel 963 86 64 28.

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—El conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

3. La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, además de las proposiciones económicas, es la de acreditar la personalidad del licitador o, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido el depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva; declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que previene la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y todas sus normas de desarrollo; declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4. El plazo para la presentación de los pliegos-proposiciones en los ayuntamientos correspondientes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio y el anterior señalado para la subasta, ambos inclusive, en horas hábiles de oficina.

5. Para la ejecución de los aprovechamientos los adjudicatarios se atenderán a lo dispuesto en el pliego general de condiciones facultativas anteriormente citado y al pliego particular facultativo de cada corta debidamente firmado. Al realizar la contada en blanco se procederá a la cubicación o pesaje de los árboles apeados y, si existiera exceso de volumen o peso de madera como resultado de la misma, sobre la subastada vendrá obligado el rematante a abonar el importe de dicho exceso a precio de remate. Si, por el contrario, el volumen o peso obtenido al realizar la contada en blanco resultase inferior al subastado la Conselleria de Territorio y Vivienda, una vez oída a la entidad propietaria del monte, resolverá si procede a la devolución en metálico al rematante del importe del déficit de madera o, por el contrario, completar con otro señalamiento adicional, que será entregado al adjudicatario del disfrute para su corta y extracción en un plazo que se le fijará.

6. Todos los aprovechamientos cuya enajenación se anuncia quedan clasificados como maderables. Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios. Asimismo los adjudicatarios quedan obligados al pago de las tasas correspondientes, así como el importe de los jornales de señalamientos, contadas, cubicaciones, etc.

7. Las vías de saca necesarias para la extracción de los productos serán costeadas por los rematantes, a no ser que, previamente a la adjudicación, se acuerde otra solución entre los ayuntamientos y la Conselleria de Territorio y Vivienda, la cual deberá ser incluida en el pliego de condiciones que formulan los respectivos ayuntamientos antes de la celebración de las subastas.

8. Los licitadores a las subastas deberán estar en posesión del documento de calificación empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 628/1981, de 6 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril, sin cuyo requisito no podrán optar a las mismas.

Aprovechamientos de maderas a realizar en los montes de utilidad pública, correspondientes al Plan de Maderas para el año 2007, a cargo de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la provincia de Valencia, con expresión de la fecha y lugar de celebración de las subastas.

Monte núm.	Denominación	Término municipal	Especie	Núm. de MC	Núm. de TM	Precio/€ MC/TM	Tasación			Datos de la subasta			
							Importe/€	IVA 16 % €	Total/€	Día	Mes	Hora	Lugar
43	El Monte	Benagéber	Ph/PpR		1.500	13,00	19.500,00	3.120,00	22.620,00	5	Marzo	11	Ayuntamiento
55	La Puebla	Puebla de San Miguel	Pn		1.600	10,00	16.000,00	2.560,00	18.560,00	6	Marzo	11	Ayuntamiento
58	Caidas del Río Turia	Titaguas	Ph		2.000	12,00	24.000,00	3.840,00	27.840,00	7	Marzo	11	Ayuntamiento
56	La Muela	Sinarcas	Ph	750		25,00	18.750,00	3.000,00	21.750,00	8	Marzo	11	Ayuntamiento
57	Solana y Campo Herrerías	Sinarcas	Ph	1.710		15,00	25.650,00	4.104,00	29.754,00	8	Marzo	11	Ayuntamiento
95	Sierra Negrete	Utiel	Ph	700		25,00	17.500,00	2.800,00	20.300,00	9	Marzo	11	Ayuntamiento

Valencia, a 10 de enero de 2007.—El director territorial, Manuel I. Prieto Honorato.

1996

DIPUTACION

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Servicio de Contratación y Suministros

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre servicio de limpieza de distintas dependencias provinciales.

ANUNCIO DE CONCURSO PUBLICO

Aprobado por Decreto de Presidencia nº 00363, de fecha 26 de enero de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que han de regir concurso público del servicio de "Limpieza de las distintas dependencias provinciales", se anuncia Concurso Público correspondiente.

1.- Entidad adjudicadora.

Excma. Diputación Provincial de Valencia, plaza de Manises, nº 4, de Valencia. Servicio de Contratación y Suministros. Número de expediente: 356/06/mcc.

2.- Objeto de contrato.

Servicio de limpieza de las distintas dependencias provinciales.

Lugar de ejecución:

Centros:

Baylia-scala.

Plaza Manises, 7

Hugo de Moncada/Poeta Bodría.

Teatro Principal.

Teatro Escalante.

Archivo Beato Nicolás Factor, 1.

Admón. B.O.P.

Salud Mental Beato Nicolás Factor, 1.

Escuela de Tauromaquia.

Parque Móvil.

Medio Ambiente.

Oficina de Turismo.

Plaza San Vicente C/del Mar.

Publicaciones.

Medicina Laboral.

Taller Restauración Bienes Culturales.

Equipo Volante.

Servicios Extraordinarios.

Servicios Jurídicos en Ciudad de la Justicia.

Centro Cultural La Beneficencia Red de Museos.

Museo Taurino.

Almacén Museo Etnología Bétera.

Museo de la Ilustración.

Sala Parpalló.

Oficina Recaudación Utiel.

Oficina Recaudación Lliria.

Oficina Recaudación Xàtiva.

Oficina Recaudación Gandia.

Oficina Recaudación Sagunto.

Oficina Recaudación Buñol.

Oficina Recaudación Plaza San Vicente.

Institución Alfonso El Magnánimo.

Hospital Psiquiátrico de Bétera

Nave de Xeraco

Cocherón Villar del Arzobispo

Cocherón Bétera-Serra

Cocherón Requena-utiel

Cocherón de Buñol

Cocherón de Alzira

Cocherón L'Alcúdia de Crespins.

Centro Juan de Garay, 23.

Escuela Viticultura de Requena.

Escuela De Capataces Catarroja.

Frontón de la Escuela de Catarroja.

I.F.P. Adaptada "La Misericordia".

Centro Ocupacional "La Misericordia".

Plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde el día 1 de marzo de 2007. Si no estuviera formalizado antes de la fecha el contrato comenzará el primer día del mes siguiente a aquél en que se formalice, finalizando a los dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso público.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: El presupuesto anual máximo estimado para la prestación del servicio es de 2.623.939,54 euros, IVA incluido. Siendo el presupuesto para los dos años de duración del servicio al que se refiere el contrato de 5.247.879,08.- euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional: 104.957,58 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Servicio Contratación y suministros. Plaza Manises 7 46003 Valencia.

Teléfono: 96 388 25.23. Fax: 96 388 25 29.

Página web: www.dival.es.

Fecha límite para obtener documentación e información: 29 de marzo de 2007.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo U, subgrupo 1, categoría D.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas concluirá a las 13,00 horas del 30 de marzo de 2007.

Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Registro General de la Diputación Provincial de Valencia, C/ Serranos, 2, 46003 Valencia. Teléfono 96 388 26 30. Fax 96 388 25 77.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de pliegos.

9.- Apertura de las ofertas.

Entidad: Diputación de Valencia. Plaza de Manises, 4, Valencia.

Fecha: El día 5 de abril de 2007, salvo que la mesa, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas conceda en el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, plazo para su subsanación o aportación, en cuyo caso la apertura de proposiciones económicas se pospondrá al jueves siguiente hábil al señalado.

Hora: 11 horas.

10.- Gastos de anuncios.

De conformidad con el art. 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos de publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación en prensa o diarios oficiales.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en la misma forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Por los gastos de publicidad de la licitación del contrato el adjudicatario en ningún caso abonará un importe superior al 2% del tipo de licitación, siendo el importe máximo a abonar por este concepto la cantidad de 3.000 euros.

12.- Fecha de envío del anuncio al diario oficial de las comunidades europeas: 29 de enero de 2007.

Valencia, 5 de febrero 2007.—El secretario general, José Manuel Chirivella Moret.—El diputado delegado, Enric Esteve Mollà.

3037

DELEGACION DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Valencia

Dependencia de Recaudación

Unidad de Subastas

Edicto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el anuncio de subasta a celebrar el 29 de marzo de 2007.

EDICTO DE SUBASTA

Subasta número S2007R4676003002

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos, con fecha de 19 de enero de 2007, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 29 de marzo de 2007, a las 10 horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia, calle Guillem de Castro, 4 (salón de actos, 2.º piso), en Valencia.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido, conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por 100. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2002), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizarse el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción: Oficina virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación. Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así, sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmuebles.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendiente de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta número: S2007R4676003002

Lote número 01

Tipo de subasta en primera licitación: 175.200,00 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 35.040,00 €.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Calle Joan de Nátera, 1, Esc. 04, 02-20. 46770 Xeraco.

Inscripción: Registro de Gandia III.

Tomo: 1.483. Libro: 107 de Xeraco.

Folio: 183. Finca: 9.495. Inscripción: 3.ª.

Descripción: Urbana. Vivienda en Xeraco, calle Joan de Nátera, 1, Residencial Club Deltamar, planta 2.ª, Pta. 20. Número de orden 20. Superficie construida de 73 m, adquirida en escritura de fecha 19 de enero de 2000.

Valoración: 175.200,00 €.

Cargas: No constan cargas.

Lote número 02

Tipo de subasta en primera licitación: 21.000,00 €.

Tramos: 500,00 €.

Depósito: 4.200,00 €.

Bien número 1

Tipo de bien: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Valencia.

Marca: Renault.

Modelo: 340.26 G 6X2.

Matrícula: V-7824-GL. Bastidor: VF622CXA090002706.

Fecha matrícula: 9 de marzo de 1999. Fecha adquisición: 9 de marzo de 1999.

Depositario: Transgimeno, S.L.

Lugar del depósito: Camino viejo de Albal, s/n. 46469 Beniparell. Tel. 961 200 012. Horas de visita: Lunes y miércoles, de 9 a 14 horas, y jueves, de 16 a 18 horas.

Valoración: 21.000,00 €.

Cargas: No constan cargas.

Lote número 03

Tipo de subasta en primera licitación: 99.263,76 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 19.852,75 €.

Bien número 1

Tipo de bien: Derechos de traspaso.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Valencia.

Número de identificación fiscal arrendador: 19158229B.

Nombre o razón social: Amaya Correa, Carmen.

Número de identificación fiscal arrendatario: B96203542.

Nombre o razón social: Difusión Valenciana de Confección, S.L.

Fecha de contrato: 26 de febrero de 2001.

Importe: 300,50 €.

Descripción: Derecho de traspaso del local en planta baja sito en la Av. Cid, números 88 y 90, y calle Pintor Stolz, 43 y 45, de Valencia. El objeto del bajo es el comercio de confección. El contrato es de fecha 26 de febrero de 2001, y tiene una duración de 20 años, prorrogable anualmente. La renta pactada en 2001 es de 3.606,07 euros, más IVA, de forma anual.

Número bien: 20030019059.

Folio: 1. Diario: 5.

Valoración: 99.263,76 €.
Cargas: No constan cargas.
Lote número 04
Tipo de subasta en primera licitación: 74.494,73 €.
Tramos: 2.000,00 €.
Depósito: 14.898,94 €.
Bien número 1
Tipo de bien: Derechos de traspaso.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Valencia.
Número de identificación fiscal arrendador: 19158229B.
Nombre o razón social: Amaya Correa, Carmen,
Número de identificación fiscal arrendatario: B96203542.
Nombre o razón social: Difusión Valenciana de Confección, S.L.
Fecha de contrato: 26 de febrero de 2001.
Importe: 300,50 €.
Descripción: Derecho de traspaso del local en planta baja, sito en la calle Pintor Vilar, número 1, de Valencia. El objeto del bajo es el comercio de confección. El contrato es de fecha 26 de febrero de 2001, y tiene una duración de 20 años, prorrogable anualmente. La renta pactada en 2001 es de 3.606,07 euros, más IVA, de forma anual.
Número bien: 20030019062.
Folio: 1. Diario: 5.
Valoración: 74.494,73 €.
Cargas: No constan cargas.
Lote número 05
Tipo de subasta en primera licitación: 33.845,20 €.
Tramos: 1.000,00 €.
Depósito: 6.769,04 €.
Bien número 1
Tipo de bien: Derechos de traspaso.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Valencia.
Número de identificación fiscal arrendador: 19158229B.
Nombre o razón social: Amaya Correa, Carmen.
Número de identificación fiscal arrendatario: B96203542.
Nombre o razón social: Difusión Valenciana de Confección, S.L.
Fecha de contrato: 26 de febrero de 2001.
Importe: 300,50 €.
Descripción: Derecho de traspaso del local en planta baja sito en la Pl. Mayor, número 45, de Llíria. El objeto del bajo es el comercio de confección. El contrato es de fecha 26 de febrero de 2001, y tiene una duración de 20 años, prorrogable anualmente. La renta pactada en 2001 es de 3.606,07 euros, más IVA, de forma anual.
Número bien: 20030019061.
Folio: 1. Diario: 5.
Valoración: 33.845,20 €.
Cargas: No constan cargas.
Lote número 06
Tipo de subasta en primera licitación: 33.966,94 €.
Tramos: 1.000,00 €.
Depósito: 6.793,38 €.
Bien número 1
Tipo de bien: Derechos de traspaso.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Valencia.
Número de identificación fiscal arrendador: 19158229.
Nombre o razón social: Amaya Correa, Carmen.
Número de identificación fiscal arrendatario: B96203542.
Nombre o razón social: Difusión Valenciana de Confección, S.L.
Fecha de contrato: 26 de febrero de 2001.
Importe: 300,50 €.
Descripción: Derecho de traspaso del local en planta baja sito en la Av. del Sur, 1, de Mislata. El objeto del bajo es el comercio de confección. El contrato es de fecha 26 de febrero de 2001, y tiene una duración de 20 años, prorrogable anualmente. La renta pactada en 2001 es de 3.606,07 euros, más IVA, de forma anual.
Número bien: 20030019060.
Folio: 1. Diario: 5.
Valoración: 33.966,94 €.
Cargas: No constan cargas.

Lote número 07
Tipo de subasta en primera licitación: 29.507,04 €.
Tramos: 500,00 €.
Depósito: 5.901,40 €.
Bien número 1
Tipo de bien: Derechos de traspaso.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Valencia.
Número de identificación fiscal arrendador: 19158229B.
Nombre o razón social: Amaya Correa, Carmen.
Número de identificación fiscal arrendatario: B96203542.
Nombre o razón social: Difusión Valenciana de Confección, S.L.
Fecha de contrato: 26 de febrero de 2001.
Importe: 300,50 €.
Descripción: Derecho de traspaso del local en planta baja, sito en la plaza San Gregorio, número 5, de Valencia. El objeto del bajo es el comercio de confección. El contrato es de fecha 26 de febrero de 2001, y tiene una duración de 20 años, prorrogable anualmente. La renta pactada en 2001 es de 3.606,07 euros, más IVA, de forma anual.
Número bien: 20030019063.
Folio: 1. Diario: 5.
Valoración: 29.507,04 €.
Cargas: No constan cargas.
Valencia, a 19 de enero de 2007.

2570

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Secretaría General
Sección de Patrimonio

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Chiva.

ANUNCIO

Tramitándose expediente de enajenación del inmueble sito en Chiva, parcela 0254 polígono 0001 –parcela/s 0254 polígono/s 0001 del catastro en vigor–, y no habiendo sido posible notificar el precio de venta a los/as colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los/as titulares de las parcelas 185 y 255 del polígono 1 de dicho término municipal que el precio señalado al mismo es de 487,44 euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al Sr. delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del Sr. delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente orden ministerial.

Valencia, 18 de enero de 2007.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

2069

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Secretaría General
Sección de Patrimonio

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Paiporta.

ANUNCIO

Tramitándose expediente de enajenación del inmueble sito en Paiporta, parcela 0175 polígono 0005 –parcela/s 0175 polígono/s 0005 del catastro en vigor–, y no habiendo sido posible notificar el precio de venta a los/as colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los/as titulares de las parcelas 3, 59 y 151 del polígono 5 de dicho término municipal que el precio señalado al mismo es de 4.262,54 euros, y que, en caso de interesarles su compra por

la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al Sr. delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del Sr. delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente orden ministerial.

Valencia, 18 de enero de 2007.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

2071

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Medio Ambiente

Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad - Demarcación de Costas en Valencia

Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente sobre expedientes sancionadores, por infracción de la legislación de Costas, en la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Expedientes sancionadores, por infracción de la legislación de Costas, en la provincia de Valencia.

Habiendo sido devueltas las notificaciones remitidas por correo certificado «notificación» a los interesados y no siendo posible la localización de los mismos, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de los distintos expedientes que se llevan a cabo en estas dependencias y cuyos titulares se indican a continuación:

Trámite «Incoación de expediente».

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO
ALEJANDRO MORALES, GASTON	SAN01/06/46/0774	C/ RIU DE ALCOI, 8 (BELLREGUARD) VALENCIA
APARISI MERCIER, RAFAEL	SAN01/06/46/0782	PZ. PIONEROS, 22,23 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA.
AREIZA GOMEZ, GUSTAVO ADOLFO	SAN01/06/46/0765	AVDA. BURJASSOT, 275 (VALENCIA)
ASSOCIACIO AMICS DEL BALL	SAN01/06/46/0779	C/ CADIZ, 77 (VALENCIA)
BLICK MANDY, LESLEY	SAN01/06/46/0717	C/ ESTORNELLS, 11 (LLIRIA) VALENCIA
BO DE FRAMALICO, ADRIANA VERONICA	SAN01/06/46/0526	AVDA. CID, 9 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA.
BOSQUE VAZQUEZ, JESUS	SAN01/06/46/0767	C/ MARTE, 24 (S. ADRIA DE BESOS) BARCELONA.
BOSQUE VAZQUEZ, PAULO	SAN01/06/46/0768	C/ TRES, 8 (STA. PERPETUA DE MONGODA (BARCELONA)
CALPE REAL, FRANCISCO JOSE	SAN01/06/46/0691	C/ AUSIAS MARCH, 13 (TAVERNES BLANQUES) VALENCIA.
CAVERO OLIVER, ANTONIO	SAN01/06/46/0670	C/ ORDEN DE LA MERCED, 17 (PUIG) VALENCIA.
CUBAS CAMPOS, JAVIER	SAN01/06/46/0738	C/ ALBORAYA, 50 (VALENCIA)
DIAW, MAYACINE	SAN01/06/46/0751	C/ PINTOR SOROLLA, 56 (CULLERA) VALENCIA.
DOMINGO MORENO, MANUEL JAVIER	SAN01/06/46/0637	PZ. 9 DE OCTUBRE, BL.8 (BURIASSOT) VALENCIA.
GARCIA GUILLEN, ANTONIO	SAN01/06/46/0721	C/ RAMBLA MARINA, 260 (HOSPITALET DE LLOBREGAT) BARCELONA
GARCIA MARTI, M.ª LUZ	SAN01/06/46/0753	C/ GOMEZ FERRER, 39 (ALFAR) VALENCIA.
GIL PEREZ, VICENTE JOSE	SAN01/06/46/0666	AVDA. PEREZ GALDOS, 41 (PATERNA) VALENCIA.
GOMERZ MORCILLO, JOSEFA	SAN01/06/46/0687	AVDA. SERRA, 54 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
GRIGORAS, DENISA	SAN01/06/46/0757	TRAVESIA DE RONDA, 8 (MADRID).
JIMENEZ CASTAÑO, PEDRO	SAN01/06/46/0686	C/ BLASCO IBAÑEZ, 28 (PATERNA) VALENCIA.
MADRID MORAL, TOMAS	SAN01/06/46/0634	C/ TURIA, 8 (MISLATA) VALENCIA.
MANCHEGO CAMACHO, M.ª TERESA	SAN01/06/46/0629	C/ RABOSAR, 37 (PATERNA) VALENCIA.
MARTINEZ GIL, PATRIK	SAN01/06/46/0648	C/ RIBARROJA, 43 (MANISES) VALENCIA.
MARTINEZ NAVARRO, CLEMENTE	SAN01/06/46/0696	C/ MARIANO BENLLIURE, 1 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
MARTINEZ PLA, JAVIER	SAN01/06/46/0773	PLAZA DEL OM, 13 (VILLANUEVA DE CASTELLON) VALENCIA.
MOLINA CACERES, JUAN ROBERTO	SAN01/06/46/0621	C/ ILDEFONSO FIERRO, 13 (PUÇUËL) VALENCIA.
MOMPO SANCHEZ, JOSE VICENTE	SAN01/06/46/0770	C/ JAIME I CONQUISTADOR, 8 (CANALS) VALENCIA.
MORENO FERNANDEZ, M.ª DEL MAR	SAN01/06/46/0680	AVDA. HERMANOS MACHADO, 135 (VALENCIA).
MURIEL EGAS, ALEXANDRA MARIBEL	SAN01/06/46/0726	C/ ROMPEHIELOS, 5 (VALENCIA)
RAMOS GALVEZ, FRANCISCO JOSE	SAN01/06/46/0755	C/ DEL CHARCO, 11 (CATARROJA) VALENCIA.
REDURELLO HERREIZ, ALICIA	SAN01/06/46/0574	C/ VILLAVERDE-VALLECAS, 320 (MADRID).
RUIZ BLAZQUEZ, M.ª JOSE	SAN01/06/46/0677	AVDA. RAVAL, 117 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
SAEZ MILLA, JESUS	SAN01/06/46/0727	C/ OBRADORS, 10 (MANISES) VALENCIA.
SAMPIL RODRIGUEZ, JOSE LUIS	SAN01/06/46/0750	C/ SAN ISIDRO LABRADOR, 8 (MADRID).
SANFELIX PELLUS, SERGIO	SAN01/06/46/0781	C/ GRAN CANARIA, 33 (VALENCIA)
SANZ ORTIZ, JUAN JOSE	SAN01/06/46/0635	C/ POETA SERRANO CLAVERO, 15 (VALENCIA).
TIRADO DOMINGUEZ, PABLO	SAN01/06/46/0723	AVDA. RACO, 7 (CULLERA) VALENCIA.

Lo que se notifica, de acuerdo con los artículos 135 de la Ley 30/92 y 194 del Reglamento de la Ley de Costas para que en el plazo de quince (15) días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Trámite «Propuesta de resolución».

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO
GUALLARTE BARRES, DANIEL	SAN01/06/46/0560	C/ VALENCIA, 18 (ALBORAYA) VALENCIA.

Lo que se le notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 DEL R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince (15) días pueda alegar cuanto considera conveniente a su defensa, significándole que el expediente de referencia se le pone de manifiesto en estas oficinas, y en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que pueda examinarlo, adjuntándole al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Trámite «Resolución».

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO
AGUILAR ROSARIO, ALFONSO	SAN01/06/46/0544	C/ SAN JOSE, 26 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
ALBERTO CHESSA, RODOLFO	SAN01/06/46/0502	C/ FONTILLES, 18 (VALENCIA).
AMADOR BAUTISTA, MIGUEL	SAN01/06/46/0520	PL. LA CREU, 7 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA.
AMADOR BAUTISTA, MIGUEL	SAN01/06/46/0553	PL. LA CREU, 7 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA.
BLAY MORENO, JOSE ANTONIO	SAN01/06/46/0669	AVDA. MARIA ROS, 16 (BURIASSOT) VALENCIA
BOU MARTINEZ, DANIEL	SAN01/06/46/0468	C/ ISLA FORMENTERA, 24 (VALENCIA)
BUENTO FONTANA, CONCEPCION	SAN01/06/46/0611	PLAZA DEL MERCAT, 4 (ALBORAYA) VALENCIA.
BUENO LLAMOSA, JOSE LUIS	SAN01/06/46/0565	C/ CARMELO RODA, 2 (VALENCIA)
BURGOS VARELA, FABIAN ANGEL	SAN01/06/46/0614	AVDA. NEPTUNO, 32 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA
CAMPOS ALCAYDE, JESUS	SAN01/06/46/0513	C/ IGLESIA, 1 (VINALES) VALENCIA.
CANO MORIANO, ANGELES	SAN01/06/46/0595	C/ CURTIDORES, 4 (PATERNA) VALENCIA.
CARNICER MARTINEZ, MONICA	SAN01/06/46/0724	C/ MARIANO BENLLIURE, 4 (TAVERNES BLANQUES) VALENCIA
CASTRO MORENO, RAFAEL	SAN01/06/46/0613	C/ XIRIVELLA, 18 (TORRENT) VALENCIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	ULTIMO DOMICILIO
CONCA MARTI, MIRIAN	SAN01/06/46/0440	AVDA. ALMAR, 56 (ONTINYENT) VALENCIA.
CRUZ, BOHUMIR	SAN01/06/46/0606	C/ DMDO. EL CERRAO 802 (PUEBLA VALLBONA) VALENCIA.
CUADROS CORDOBA, VANESSA	SAN01/06/46/0485	C/ CAMINO MONCADA, 70 (VALENCIA)
CUESTA QUILLES, BEATRIZ	SAN01/06/46/0413	C/ PINTOR RIBERA, 3 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
DOLE PEDROS, M.ª SACRAMENTO	SAN01/06/46/0591	C/ PINTOR PERIS ARAGO, 28 (ALBORAYA) VALENCIA.
EDDINE BENZINA, SALAH	SAN01/06/46/0556	C/ SOL, 3 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
FELICES MARI, FRANCISCO	SAN01/06/46/0581	C/ SEGORBE, 1 (VALENCIA).
FERNANDEZ GARRIDO, RUFINO	SAN01/06/46/0584	C/ MARTI GADEA, 12 (MISLATA) VALENCIA.
FERRANDO MARZO, JOSE LUIS	SAN01/06/46/0737	C/ LERIDA, 15 (VALENCIA)
FERRER RUIZ, ANA EVA	SAN01/06/46/0496	C/ MAESTRO SERRANO, 2 (PUIG) VALENCIA.
GABALDON MONTOLIO, CARLOS	SAN01/06/46/0504	C/ PADRE PALAU Y QUER, 11 (VALENCIA).
GALAN GONZALEZ, SECUNDINO	SAN01/06/46/0711	C/ VIDAL DE CANELLES, 23 (VALENCIA)
GALLEGO CARRETERO, JULIAN	SAN01/06/46/0416	C/ MAESTRO SERRANO, 1 (MISLATA) VALENCIA.
GARCIA CUTILLAS, JUAN MANUEL	SAN01/06/46/0303	C/ ESCULTOR JOSE CAPUZ, 31 (VALENCIA).
GARCIA JOVER, JOSE MARIA	SAN01/06/46/0481	C/ CONDE LUMIARES, 2 (VALENCIA).
GARCIA ROIG, VICENTE	SAN01/06/46/0388	C/ LA YESA, 13 (BENIMAMET-VALENCIA)
GOMEZ ROMERO, JOSE MANUEL	SAN01/06/46/0420	AV. AUSIAS MARCH, 66 (VALENCIA)
GONZALEZ SANCHEZ, ENCARNACION	SAN01/06/46/0302	C/ SAN MIGUEL, 3 (MONCADA) VALENCIA.
GUALAN SARANGO, VICTOR HUGO	SAN01/06/46/0549	C/ MARIANO BENLLIURE, 2 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
JIMENEZ MENDOZA, M.ª ASUNCION	SAN01/06/46/0332	C/ CALDERERS, 5 (GERONA).
LAGO GARCIA, ALBERTO	SAN01/06/46/0429	C/ PEDRO MAZA, 4 (VALENCIA)
LAINATI SALAÑO, FRANCISCO JOSE	SAN01/06/46/0558	C/ JOSE M.ª MORENO, 8 (TORRELODONES) MADRID.
LOPEZ GARCIA, ANA MARIA	SAN01/06/46/0559	C/ GAYANO LLUCH, 18 (VALENCIA)
LOPEZ GOMEZ, DIEGO JAVIER	SAN01/06/46/0289	C/ BELGICA, 20 (VALENCIA)
LUCIA SOLTERO, ANTONIO	SAN01/06/46/0749	C/ BRASIL, 3 (COSLADA) MADRID
MACAS TENE, LUIS ALBERTO	SAN01/06/46/0547	C/ LES ESCOLES, 25 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA.
MARTINEZ ALUIER, JUAN ANTONIO	SAN01/06/46/0508	C/ RIO BIDASOA, 49 (VALENCIA)
MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	SAN01/06/46/0638	C/ NAQUERA, 2 (BURJASSOT) VALENCIA.
MARTINEZ VILLENA, CAROLINA TERESA	SAN01/06/46/0425	AV. PERIS Y VALERO, 187 (VALENCIA).
MATEO CAÑETE, LUIS	SAN01/06/46/0450	AVDA. PICAYO, 6 (POZOHONDO) ALBACETE
MAYA DIAZ PINTO, FRANCISCO DE	SAN01/06/46/0406	C/ ISLAS CANARIAS, 219 (VALENCIA).
MINGUEZ LOPEZ, XAVIER	SAN01/06/46/0346	C/ FERRER I BIGNÉ, 11 (BENIFARAIG) VALENCIA.
MORENO MONTAÑES, SALVADOR	SAN01/06/46/0334	C/ ALZIRA, 32 (GANDIA) VALENCIA
NAVAJO CHIRAL, JOSE ALEJANDRO	SAN01/06/46/0566	AV. HERMANOS MARISTAS, 2 (VALENCIA).
PEIRO CABRERA, JUAN JOSE	SAN01/06/46/0454	C/ SERRETA, 13 (MASSAMAGRELL) VALENCIA.
PEREZ GOMEZ, RAFAEL	SAN01/06/46/0436	PZ. VICENTE A. MARCO, 15 (VALENCIA)
POLO FUENTES, AMOR JAVIER	SAN01/06/46/0214	PL. DOMINGO GASCON, 4 (TERUEL).
QUINTERO PACHON SCHIAVO, ANGELA M.ª	SAN01/06/46/0705	AVDA. MADRID, 12 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA
RAMO EGIDO, FRANCISCO JAVIER	SAN01/06/46/0646	C/ BENAGUACIL, 18 (SEGORBE)
RAMON BOCHONS, GUADALUPE	SAN01/06/46/0649	C/ BENISANO, 3 (LA POBLA DE FARNALS) VALENCIA.
RAYA OGALLAR, CARMEN	SAN01/06/46/0415	AV. VICENTE MONTES, 17 (PATERNA) VALENCIA.
REDONDO GALLEGO, AURELIO	SAN01/06/46/0471	C/ ALFONSO XIII, 28 (VILLAHERMOSA) CIUDAD REAL.
ROCBERT BEUT, MARIA	SAN01/06/46/0568	C/ POLO Y PEYROLON, 37 (VALENCIA)
ROMERO RESCALVO, FRANCISCO	SAN01/06/46/0551	C/ CAROLINA ALVAREZ, 31 (VALENCIA)
ROY MUÑOZ, GENOVEVA	SAN01/06/46/0458	C/ RAMIRO DE MAEZTU, 46 (VALENCIA).
RUIZ CASTILLEJO, LORENA	SAN01/06/46/0552	C/ FERRANDIS LUNA, 11 (MANISES) VALENCIA
RUIZ CORA, FRANCISCO	SAN01/06/46/0448	C/ MUSICO CHAPI, 18 (VALENCIA)
RUIZ SIMARRO, M.ª AMPARO	SAN01/06/46/0500	PL. EJERCITO ESPAÑOL, 5 (PATERNA) VALENCIA.
RUIZ TENA, ANTONIO	SAN01/06/46/0501	PL. EJERCITO ESPAÑOL, 5 (PATERNA) VALENCIA.
SAEZ LOPEZ, DOMINGO	SAN01/06/46/0588	C/ B. CONSTITUCION, 4 (UTIEL) VALENCIA.
SAEZ OLAYA, FRANCISCO JAVIER	SAN01/06/46/0373	C/ MORA DE RUBIELOS, 7 (VALENCIA).
SANCHIS MONFORT, CARLOS	SAN01/06/46/0488	C/ DAROCA, 20 (VALENCIA).
SANTOLAYA GIRBES, JOSEFA	SAN01/06/46/0538	C/ FUENCALIENTE, 2 (VALENCIA)
SANZ ROMERO, RAFAEL	SAN01/06/46/0455	C/ PIROTECNIA CABALLER, 9 (GODELLA) VALENCIA.
SEBASTIAN SEBASTIAN, BERNABE	SAN01/06/46/0511	C/ EJERCITO ESPAÑOL, 13 (TORRENT) VALENCIA.
SENAR PEREZ, ANA MARIA	SAN01/06/46/0633	C/ DR. SEMPERE, 1-18 (VALENCIA)
SIERRA ARRIBAS, RAQUEL	SAN01/06/46/0663	C/ ISAAC PERAL, 62 (BURJASSOT) VALENCIA.
SIERRA ARRIBAS, RAQUEL	SAN01/06/46/0675	C/ ISAAC PERAL, 62 (BURJASSOT) VALENCIA.
SIERRA ROMERO, RICARDO	SAN01/06/46/0523	C/ ISAAC PERAL, 61 (BURJASSOT) VALENCIA.
STEFAN HATHAZI, LEVENTE	SAN01/06/46/0596	PLAZA DIPUTACION, 1 (GODELLA) VALENCIA.
TESO BLANCO, MAXIMO DEL	SAN01/06/46/0433	C/ RIO GENIL, 14 (VALENCIA).
TELLEZ SANCHEZ, YOLANDA	SAN01/06/46/0575	C/ SAN VICENTE DE PAUL, 17 (VALENCIA).
TORAL MUÑOZ, DEMOFILO	SAN01/06/46/0604	C/ ALZIRA, 7 (TORRENT) VALENCIA.
TORRES HERRERO, JAVIER	SAN01/06/46/0360	AV. PAIS VALENCIA, 85 (ALGEMESI) VALENCIA.
TREIZE GILBERT, JOSEPH	SAN01/06/46/0210	C/ RES AL ANDALUS, 220 (ORIHUELA) ALICANTE.
VALCAZAR BENITEZ, JOSE	SAN01/06/46/0469	C/ SANTA LUCIA, 1 (PATERNA) VALENCIA.
VALLEJO CALDERON, VICENTE SEBASTIAN	SAN01/06/46/0598	C/ MARQUES DE SOLFERIT, 27 (QUART DE POBLET) VALENCIA.
VENTURA HURTADO, AMELIA	SAN01/06/46/0555	C/ CEBRIAN MEZQUITA, 15 (VALENCIA).
VIDAL LUENGO, JOAQUIN	SAN01/06/46/0384	C/ TULIPANES, 87 (LLIRIA) VALENCIA.
ZAPATER NAVARRO, NOELIA	SAN01/06/46/0636	C/ ESTEBAN BALLESTER, 26 (VALENCIA)

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de Costas, de acuerdo con lo determinado en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Del incumplimiento de las obligaciones económicas que se indican en la citada resolución se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 29 de enero de 2007.—La jefa de la Demarcación, Lidia Pérez González.

2199

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia

Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Barrio Molina, Julio, y otros.

EDICTO N.º 2687

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «B.O.E. del 14») y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «B.O.E. del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a

dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax. Con horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº ORDEN	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	O.RESPONSABLE
1	52681016E	JULIO BARRIO MOLINA	URB. SIERRA PERECHIZA, C/ LERIDA, 11	46370	CHIVA	563/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
2	46112759470	CONST. Y REFORMAS IGNAVI, SL	C/ SALVADOR RICART, 33	46470	ALBAL	208/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
3	46118068202	RUBEN MANZANARES LOPEZ	C/ JERONIMO MONSORIU, 82 - PT. 3	46022	VALENCIA	196/03	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
4	46009297732	VICENTE ORTI ROCA	C/ TEODORO LLORENTE, 10 - PTA. 3	46950	XIRIVELLA	060185	52 EMB. SALARIOS	DP*
5	46122718441	MYRIAM ESPINOSA GARCIA	AVDA. LUIS VIVES, 10-28	46460	SILLA	060156	52 EMB. SALARIOS	DP*
6	469297732	VICENTE ORTI ROCA	C/ DIPUTACION, 7 - BJ	46950	XIRIVELLA	060185	52 EMB. SALARIOS	DP*
7	46023364146	SUCH AND SUCH SL.	C/ LAURELES, 14	46171	CASINOS	46100100039490	6a REQUERIMIENTO BIENES	U10*
8	280294760156	MAESO GARALOCES JUAN GUILLERMO	DEL SOL, 14	46171	CASINOS	46100100142453	6e PRORROGA ANOTACION	U10*
9		NATALIA MOTA LOZANO	DEL SOL, 14	46171	CASINOS	46100100142453	6e PRORROGA ANOTACION	U10*
10	460103005617	LOPEZ LOPEZ ANGEL	AV. DE LA PAZ, 17, 5, 15	46190	RIBA-ROJA DE TURIA	46100300156453	6e PRORROGA ANOTACION	U10*
11		PILAR GARCIA GARCIA	AV. DE LA PAZ, 17, 5, 15	46190	RIBA-ROJA DE TURIA	46100300156453	6e PRORROGA ANOTACION	U10*
12	501006637175	PIRES MANUEL	C/ CONSTITUCION, 9	46173	LOSA OBISPO	46100600179271	6a REQUERIMIENTO BIENES	U10*
13		SOPRANO MANZO FERRANDO AGUSTI	C/ ARQUITECTO GILBERT, 7, 5, 23	46035	VALENCIA	APLZ. 4/06	51 APPLAZAMIENTO	U10*
14		ALEJANDRO SAEZ MAYORDOMO	C/ MAESTRO SERRANO, 15	46191	VILAMARXANT	DEU/APLAZA	51 APPLAZAMIENTO	U10*
15	46010314919	CAMPING SAN FERNANDO S.A.	PLAYA DE OLIVA	46780	OLIVA	460888003070	61 EMB. INMUEBLES	U08*
16	460130111154	ANDRES MIRALLES ORCHILES	ROTOVA, Nº 41, 3, 5ª	46702	GANDIA	460802011766	61 EMB. INMUEBLES	U08*
17	461004965510	POMAR MILVAQUES SANTIAGO JAVIER	C/ HERMANA CARMELITA RITA, 13 B	46703	GANDIA	501 06 038102185	61 EMB. INMUEBLES	U08*
18	06 00197188	POMAR MILVAQUES SANTIAGO JAVIER	C/ HERMANA CARMELITA RITA, 13 B	46703	GANDIA	501 06 038102286	61 EMB. INMUEBLES	U08*
19	06 00260341	YORDANOV KOSTADINOV SLAVI	DEL CID CAMPEADOR, 6, 3ª	46702	GANDIA	460850106038103805	61 EMB. INMUEBLES	U08*
20	131011997346	IVANKA KOSTADINOVA	DEL CID CAMPEADOR, 6, 3ª	46702	GANDIA	46 08 06 260341	61 EMB. INMUEBLES	U08*
21	5010603721201	HUSSAIN -- MUDASAR	DEL PTOR. JOAN DE JOANS, 7, 4º, 8º	46701	GANDIA	46 08 06 00139190	61 EMB. INMUEBLES	U08*
22	460806072405	NAOURI -- HAMID	DE LA SAFOR, 6, 3ª, 13ª	46701	GANDIA	0850106036453690	61 EMB. INMUEBLES	U08*
23	080600072405	SAADIA ABDOURABIH EP NAOURI	DE LA SAFOR, 6, 3ª, 13ª	46701	GANDIA	0850106036453690	61 EMB. INMUEBLES	U08*
24	460806127470	CELI ROMERO RUBEN BENJAMIN	C/ ALFAUR, 1, 4, 16	46702	GANDIA	0850106037212819	61 EMB. INMUEBLES	U08*
25	460806142224	GHULAM -- FAROOQ	C/ MONDUBER, 5, 3, 5	46701	GANDIA	460850106037369938	61 EMB. INMUEBLES	U08*
26	460805242934	GHUMMAN -- ZAFARULLAH	C/ ABAT SOLA, 38, 4, 7	46701	GANDIA	46085040637482904	61 EMB. INMUEBLES	U08*
27	460806284488	JUAN ANDRES MONRABAL LOPEZ	PS GERMANIAS, 86	46701	GANDIA	460850106037419549	61 EMB. INMUEBLES	U08*
28	460804106093	JOSE FIDEL SANTOS GONZALEZ	C/ PINTOR SEGRELLES, 9, 3, 13	46702	GANDIA	460850106037715906	61 EMB. INMUEBLES	U08*
29	460166047634	CARLOS TEROL TENA	PZA. CASAS+S, 7	46600	ALZIRA	46080100127533	10 T. AUDIENCIA	U08*
30	460805327608	MASCARELL SIGNES VICENTE	C/ SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, 29, 1 D	46701	GANDIA	460850106037370342	61 EMB. INMUEBLES	U08*
31	460806101000	GUENNACHE -- ABDELGHANI	DE L'ERMITA, 11	46730	GRAO GANDIA	460850106036465414	61 EMB. INMUEBLES	U08*
32	460806281357	ALBUJEXH VALLET JOSE VICENTE	C/ DE LA MOTA S/N (CAMPING SAN VICE	46770	XERACO	460850106037212415	61 EMB. INMUEBLES	U08*
33	460806181357	MONICA FAUS PEREZ	C/ DE LA MOTA S/N (CAMPING SAN VICE	46770	XERACO	460850106037212415	61 EMB. INMUEBLES	U08*
34	460805327507	ESCRIVA FURIO JOAQUIN	DE CERVANTES, 7, 1ª, 2ª	46716	RAFELCOFER	460850106037468049	61 EMB. INMUEBLES	U08*
35	460805327507	VICENTA ISABEL PLA VERDU	DE CERVANTES, 7, 1ª, 2ª	46716	RAFELCOFER	460850106037468049	61 EMB. INMUEBLES	U08*
36	460806196380	ROMAN LINAN FAUSTINA	DE L'ALGEPSSERIA, 97, 2ª, 3ª	46701	GANDIA	460850106038095923	61 EMB. INMUEBLES	U08*
37	460806196380	ROMAN LINAN FAUSTINA	DE L'ALGEPSSERIA, 97, 2ª, 3ª	46701	GANDIA	460850106038095918	61 EMB. INMUEBLES	U08*
38	460800111237	BERTO PEIRO JOSE IGNACIO	PZ PARC DE L'ESTACIO, 36	46701	GANDIA	460850406037735811	61 EMB. INMUEBLES	U08*
39	460806055328	TODOLI GUILLEM AMADO	C/ SALVADOR SALOM, 5	46712	PILES	460850106036777329	61 EMB. INMUEBLES	U08*
40	460806055328	MARIA AMPARO FUSTER DAVIU	C/ SALVADOR SALOM, 5	46712	PILES	460850106036777329	61 EMB. INMUEBLES	U08*
41	460804211278	FERRER VIDAL JUAN SALVADOR	AV DEL MAR, 14	46710	DAIMUS	460850106037430975	61 EMB. INMUEBLES	U08*
42	461019946653	MARTINEZ MUS JOSE RAMON	AV DEL RAVAL, 47	46702	GANDIA	460831305012241303	65 EMB. CTAS. BANCARIAS	U08*
43	461019946653	MARTINEZ MUS JOSE RAMON	AV DEL RAVAL, 47	46702	GANDIA	460831305008401113	65 EMB. CTAS. BANCARIAS	U08*
44	461019946653	MARTINEZ MUS JOSE RAMON	AV DEL RAVAL, 47	46702	GANDIA	460831305001709729	65 EMB. CTAS. BANCARIAS	U08*
45	460184613838	MARTINEZ GARCIA J SALVADOR	PZ PARC DE ALQUERIA NOVA, 8	46702	GANDIA	460831304009306062	65 EMB. CTAS. BANCARIAS	U08*
46	460136799508	M. CONSUELO ALABORT CEBOLLA	RONDA, 53, 1, 2	46770	XERACO	604606000136701	51 APPLAZAMIENTO	U08*
47	460805144116	GUILLERMO SANCHIS MIRALLES (CONYUGE)	C/ ALCALDE FRANCISCO LLORCA, 15 BJ	46780	OLIVA	460850406037500482	61 EMB. INMUEBLES	U08*
48	460805144116	SANTAS FELICITAS PONS ROSA CARMEN	C/ ALCALDE FRANCISCO LLORCA, 15 BJ	46780	OLIVA	460850106037500482	61 EMB. INMUEBLES	U08*
49	460806027541	SOLER SALAZAR MARIA CARMEN	CTRA. DEL CONVENT, 6, 4ª	46780	OLIVA	460850106032541560	61 EMB. INMUEBLES	U08*
50	460806113124	SALMI -- ABDELKADER	C/ LES FONTS, 6, 1, 1	46780	OLIVA	460850106035433574	61 EMB. INMUEBLES	U08*
51	460806113124	MILUOD -- SALMI (CONYUGE)	C/ LES FONTS, 6, 1, 1	46780	OLIVA	460850106035433574	61 EMB. INMUEBLES	U08*
52	460806123228	MARIN AMADOR MANUEL	DEL BARRANC, 88	46780	OLIVA	460850106036288386	61 EMB. INMUEBLES	U08*
53	460806124844	M. JOSE FERNANDEZ CORTES (CONYUGE)	DE BEATRUIR DE CENTELLES, 52	46780	OLIVA	460850106035196532	61 EMB. INMUEBLES	U08*
54	460806126662	MARIN MORENO SANTIAGO	C/ GABRIEL CISCAR, 1, 6, 14	46780	OLIVA	460850106035498343	61 EMB. INMUEBLES	U08*
55	460806210831	ROUBIQU -- ABDELLAH	C/ LAS FUENTES, 8, 2, 5	46780	OLIVA	460850106038078745	61 EMB. INMUEBLES	U08*
56	460806216184	FLACK -- PAUL SCOTT	UR OLIVA-NOVA GOLF, SECTOR VI, 5	46780	OLIVA	460850106038104209	61 EMB. INMUEBLES	U08*
57	460806223864	CARMEN GONZALEZ LOZANO (CONYUGE)	DEL SIRER, 12, 1ª	46780	OLIVA	460850106036289602	61 EMB. INMUEBLES	U08*
58	4608069000302	DAMIANA AMOR FLORES	ALGEPSSERIA, Nº 97, 2ª, 4ª	46702	GANDIA	INEM	61 EMB. INMUEBLES	U08*
59	460800112678	JOSE VICENTE ALBERT TORDERA (CONYUGE)	LA SAFOR, Nº 30 GAB. ASTROLOGIA	46770	XERACO	460850106003959906	61 EMB. INMUEBLES	U08*
60	46111237277	CARPER CLASSIC, S.L.	C/ ARTESANS, 34	46970	ALAUQUAS	46130500098461	6f PROVIDENCIA SUBASTA	U13*
61	460096821966	CORDERO VILLAFRUELA EUGENIO	C/ QUART DE POBLET, 31, 4	46900	TORRENT	46130690006071	52 EMB. SALARIOS	U13*
62	46116044336	SISTEMAS CONTRA INCENDIOS VALENCIA GE	C/ MASIA DEL JUJÉ, 16	46900	TORRENT	46130200122426	6h LEVANTAMIENTO EMBARGO U13*	
63	460127730008	Mª INMACULADA BLASCO COMPANYY	C/ CRISTO DE LA FE, 16	46860	ALBAIDA	460950106038171301	61 EMB. INMUEBLES	U09*
64	460122478365	VICENTE PALACI QUILIS	C/ CRISTO DE LA FE, 16	46860	ALBAIDA	460950106038171301	61 EMB. INMUEBLES	U09*
65	460059545674	RAFAEL MARIN MUÑOZ	C/ CONDE DE ORGAZ, 23	46295	SUMACARCER	460950406038229194	61 EMB. INMUEBLES	U09*
66	46119323845	CARMEN PICO GARCIA	C/ COMTE D'ORGAZ, 23	46295	SUMACARCER	460950406038229194	61 EMB. INMUEBLES	U09*
67	041024953765	DAN TRAIAN LUPU	C/ CERVANTES, 27	46270	VILLANUEVA DE CASTELLON	460950106038074200	61 EMB. INMUEBLES	U09*
68	251013933716	ADELA STOICAN	C/ CERVANTES, 27	46270	VILLANUEVA DE CASTELLON	460950106038074200	61 EMB. INMUEBLES	U09*
69	461119983066	REALIZACIONES INMOBILIARIAS CANET, S.L.	C/ RIU RAU, 10	46666	RAFELGUARAF	460951107000225785	6e PRORROGA ANOTACION	U09*
70	46009270248	ESTAMPADOS SANCHIS, S.A.	AV. RAMON Y CAJAL, S/N.	46870	ONTINYENT	460951107000075437	6e PRORROGA ANOTACION	U09*
71	280219723683	ANDRES SANCHIS RAMON	C/ GREGORIO MOLINA, 8	46000	XATIVA	460951107000232051	6e PRORROGA ANOTACION	U09*
72	20109330	JOSEFA MARTINEZ BAUTISTA	C/ SOR ALEJANDRA, 8	46400	CULLERA	190/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
73	460046944162	ROSARIO ROMERO BLAY	C/ DR. FLEMING, 31	46702	BENIFEIXCAR	59/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
74	44858258R	VALENTIN MUÑOZ CANO	C/ CAMPANAR, 13	46920	MISLATA	294/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
75	22550865D	JOSE FCO. ENGUINDANOS PERIS	C/ RAMON Y CAJAL, 14, A-7	46111	ROCAFORT	295/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
76	22676485A	ANGEL LUIS HERNANDEZ MARTIN	C/ MAYOR, 103, 1	46190	RIBARROJA	249/05	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
77	46117825803	CONST. Y CONTRATAS JOSE AGUILAR, SL	C/ TRAMOYERES, 84, BJ	46011	VALENCIA	198/05	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
78	46122485843	GUIMAR MASSAMAGRELL, S.L.	AV. SERRA, 48	46130	MASSAMAGRELL	264/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
79	46118257047	ESTUDIOS DE CONST. Y OBRAS TECNICAS SL	C/ DEL SALVADOR, 9	46970	ALAUQUAS	37/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
80	19142999F	CARMEN RUA ALCANTARA	C/ PADRE JORGE MARIA, 19-5ª	46200	PAIORTA	381/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
81	20309043C	JOSEFINA RODENAS ARGENTE	C/ CURA PLANELLIS, 13 pta. 9	46011	VALENCIA	347/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
82	19882396F	RAFAEL SELANOVA RODRIGUEZ	C/ ERNESTO ANASTASIO, 55-10	46011	VALENCIA	57/06	53 DERIV. RESPONSABILIDAD	DP*
83	460100821602	ALTERNATIVAS VERTICALES VIA LIBRE S.L.	AV. PEREZ GALDOS 61 4	46018	VALENCIA	46130500160095	6h LEVANTAMIENTO EMBARGO U13*	
84	461006374737	ESTRUCTURAS OBRANOVA, S.L.	C/ CHIRIVELLA 14 1 3	46920	MISLATA	46130600451732	6h LEVANTAMIENTO EMBARGO U13*	
85	460141955258	NOGALES MORENO ANTONIO	SANTA ANA 1 3 5ª	46900	TORRENT	46130500162523	51 APPLAZAMIENTO	U13*
86	231013032712	NICAR MOLINA ANA MARIA	C/ SAN JOAQUIN 14	46900	TORRENT	46130600175886	51 APPLAZAMIENTO	U13*
87	460105971086	PALACIOS CASAS MARIA CARMEN	C/ MAESTRO SERRANO 19 BJ	46200	PAIORTA	46130400039325	68 TASACION BIENES	U13*
88	460187774119	FERNANDEZ FELIJO MARIA TERESA	C/ LIRIA 4 5 20	46900	TORRENT	46130400092370	51 APPLAZAMIENTO	U13*
89	46114933684	CANALES MOREJUDO FRANCISCO MANUE	C/ LAS PALMERAS 13 1	46970	ALAUQUAS	46130100123813	61 EMB. INMUEBLES	U13*
90	460180361905	SEGARRA IBAÑEZ, MANUEL	CNO. DE LA PARDALA, Nº 17	46900	TORRENT	46139600135879	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
91	46117615534	MONTAJES DE AISLAMIENTO Y TECHOS	C/ CARLET, Nº 9 - BAJO	46900	TORRENT	46130500112811	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
92	461158874196	CREACIONES ANDRES MOBILIARIO AUXILIAR	C/ COMARCA DE L' HORTA, Nº 10	46960	ALDAIA	46130500181923	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
93	460070605492	CRISTOBAL VICENTE SEBASTIAN	C/ DR. ENRIQUE LOPEZ, Nº 2 - 5ª	46018	VALENCIA	46130500117558	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
94	461006964417	LLUCH PORTO, MANUEL	AV. HERMANOS MACHADO, Nº 133- 1ª	46019	VALENCIA	46130500061782	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
95	460165402481	ABELLAN SARRION, PEDRO JOSE	C/ ARCO DE LOS NARANJOS, Nº 40-8ª	46930	QUART DE POBLET	46139700123883	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
96	460104435033	PEREDES RODRIGUEZ, PATRICIA	C/ SAN FRANCISCO, Nº 41 - 2ª	46960	ALDAIA	46130500161109	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
97	461008134477	SANTIAGO MARTI, JUAN CARLOS	CL. RAMON MONTANER, Nº 9 - 1ª	46950	XIRIVELLA	46130500179192	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
98	46020612376	FORMACIONES AGR-COLAS S.L.P.	C/ ALCACER, Nº 28	46900	TORRENT	46139600112338	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
99	460142763287	MENDIETA CARRERERO, ISABEL	SAN AMADOR, Nº 15 - BAJO	46900	TORRENT	46130500111595	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*

Nº ORDEN	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	O.RESPONSABLE
100	460130383158	BISSAL CASTELLO, MIGUEL CARLOS	CL.AUSIAS MARCH, Nº 1	46195	LLOMBAI	46130500172223	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
101	460105823465	MARQUEZ BARRAGAN, MARCOS	CL.MOTOR S. JUAN DE LA TANCA, S/ N.	46930	QUART DE POBLET	46139600025442	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
102	46017126945	GIMENEZ VIDAL, JORGE	C/ MELITON COMES, Nº 17 - 1ª	46960	ALDAIA	46139000076503	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
103	461028863377	RICART SAURI, JOSE SALVADOR	CL.VIRGEN DEL PUIG, Nº 3 - BAJO	46900	TORRENT	46130500203444	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
104	461012329224	GRACIA GONZALEZ, MARIA CARMEN	URB.MAS CAMARENA-SECTOR C, Nº 18	46117	BETERA	46130400254038	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
105	46111237277	MARCOS PERIS GARCIA	C/ VIRGEN DEL OLIVAR 15	46970	ALAUQUAS	46130500098461	6F PROVIDENCIA SUBASTA	U13*
106	46117272802	AVIGRAS COOP. VALENCIANA	AV. JAIME I, 3	46192	MONTSSERRAT	46130500335911	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
107	460161556130	MINGUEZ GARCIA, ROSA	C/ SAN ROQUE, Nº 37 - BJ	46195	LLOMBAI	46130500116308	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
108	461064144200	PEINADO GONZALEZ MARIA BLANCA	AV PAIS VALENCIA 111 1	46900	TORRENT	46130400059634	61 EMB. INMUEBLES	U13*
109	461039864995	BARRAJON AMO, EVA MARIA	CL.BENEMERITA GUARD-A CIVIL, Nº 3 - 7ª	46900	TORRENT		33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
110	461063555631	KERKOUR --- DJELLELOUL	C/ JUAN XXIII, Nº 8 - 3ª	46900	TORRENT	46130600025740	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
111	461056920124	CHANG - WONG	C/ BERMEV, Nº 7	46183	LA ELIANA	46130600214787	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
112	460182830351	ARGANDOBA GARCIA, SANTIAGO	C/ POETA NAVARRO CABANES, Nº 3 - 21ª	46018	VALENCIA	46130600052618	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
113	121014463384	FARFAN TOBAR, JENNY CRISTINA	C/ CRISTO DEL MAR, Nº 45	12580	BENICARLO	46130600061611	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
114	460179194669	SOBRAL FERNANDEZ, MAR-A JOS+	C/ VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS, Nº 32 - 1ª	46900	TORRENT	46130600196704	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
115	46114654610	EUROPALMIYA, S.L.	CT.MASIA DEL JUEZ, 47 - BAJO	46900	TORRENT	46130600135860	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
116	130046703595	MANGLANO SALIDO, JES+S	C/ DOLORES ALCAIDE, Nº 10 - 8ª	46007	VALENCIA	46130400038820	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
117	030060046367	GARCIA LINARES, MARIA	C/ LA PLANA, Nº 1-ESC II- 33ª	46900	TORRENT	46130500237695	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
118	460127835088	LOPEZ DE LA NIETA GONZALEZ, LEONARDO	C/ MAULETS, Nº 10 - 8ª	46970	ALAUQUAS	46130500102505	33 DEVOLUCION CUOTAS	U13*
119	461064144200	ANDRES NIETO RUBIO /CONYUGE)	AV PAIS VALENCIA 111 1	46900	TORRENT	46130400059634	61 EMB. INMUEBLES	U13*
120	030070465278	MORENO MORENO ISIDRO	C/ AUSIAS MARCH 51	46195	LLOMBAI	46130200004915	61 EMB. INMUEBLES	U13*
121	030070465278	RODRIGUEZ GALIANA ENCARNACION (CONYUGE)	C/ AUSIAS MARCH 51	46195	LLOMBAI	46130200004915	61 EMB. INMUEBLES	U13*
122	460180210139	MORENO SOLIS ASUNCIÓN	C/ LA PEDROTA 6 BJ BAR	46960	ALDAIA	46130500180711	6F PROVIDENCIA SUBASTA	U13*
123	46119703155	OJEDA GARCIA JOSEFINA (CONYUGE)	C/ HERMANA SANTA MARIA 2 G BJ	46960	ALDAIA	46130500137564	61 EMB. INMUEBLES	U13*
124	461040101536	CHISBERT GARCIA ROBERTO (COTITULAR)	C/ EL GARBI 10 01 1	46900	TORRENT	46130600318861	61 EMB. INMUEBLES	U13*
125	461040101536	CHISBERT GARCIA JORGE (COTITULAR)	C/ EL GARBI 10 01 1	46900	TORRENT	46130600318861	61 EMB. INMUEBLES	U13*
126	46111237277	MARCOS PERIS GARCIA	C/ ARTESANS 34	46970	ALAUQUAS	46130500098461	6F PROVIDENCIA SUBASTA	U13*
127	460115518112	ZAFFRA CAMPOS EMILIA	PK LES FONTANELLES 14	46195	LLOMBAI	46130500228706	61 EMB. INMUEBLES	U13*
128	460164162804	PIZCUETA GASPAS LUIS ANTONIO	C/ DOCTOR PESET 44 10	46016	VALENCIA	46130500187983	61 EMB. INMUEBLES	U13*
129	460115518112	ALIAGA ARIAS JOSE (CONYUGE)	PK LES FONTANELLES 14	46195	LLOMBAI	46130500228706	61 EMB. INMUEBLES	U13*
130	461034672162	GONZALEZ MOYA ISRAEL	C/ VALENCIA 87 4	46900	TORRENT	46130500058752	6F PROVIDENCIA SUBASTA	U13*
131	46119703155	POZUELO SANCHEZ NEMESIO	C/ HERMANA SANTA MARIA 2 G BJ	46960	ALDAIA	46130500137564	61 EMB. INMUEBLES	U13*
132	020004225K	PLANCHA PARRA BERNARDO	AV GERMANIAS, 14-13ª	46760	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	461650306029861330	68 TASACIÓN BIENES	U16*
133	0F97260244	CONSTRUCCIONES IPAMED COOPERATIVA VALEN	C/ MAESTRO SERRANO 58-1-3	46410	SUECA	461634406036478447	68 TASACIÓN BIENES	U16*
134	46113366631	TVSD, S.L.	C/ SAN RAFAEL, 18	46670	ONTINYENT	460931307001999269	65 EMB. CTAS. BANCARIAS	U09*
135	460155282654	JOSE MARIA RODRIGUEZ YUBERO	C/ MUNTANYETA, 8	46980	L'ALCUDIA DE CRESPINS	460950106037662251	61 EMB. INMUEBLES	U09*
136	46114670269	SARPITE SERVICIOS, S.L.	CT. MOIXENT-FONTANARS KM. 9	46640	MOIXENT	460951106029513847	6e PRORROGA ANOTACION	U09*

ANEXO I

CODIGO	UNIDAD	C. POSTAL	DIRECCION	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
DP	Dirección provincial	46002	Av. Marqués Sotelo, 8-10	Valencia	963102500	963102501
A01	Administración 1	46004	C/ Colón, 2	Valencia	963106330	963106335
A02	Administración 2	46007	C/ Jesús, 70-72	Valencia	963800304	963807955
A03	Administración 3	46014	C/ Virgen de la Cabeza, 22	Valencia	963170480	963170481
A04	Administración 4	46015	Av. General Avilés, 27	Valencia	963688220	963688223
A05	Administración 5	46010	C/ Poeta Bodria, 7	Valencia	963628063	963935486
A06	Administración 6	46011	C/ Ernesto Anastasio, 58	Valencia	963240900	963240913
A07	Administración 7	46600	C/ Hort dels Frares, 45	Alzira	962455935	962455471
A08	Administración 8	46700	Av. República Argentina, 93	Gandía	962966440	962966445
A09	Administración 9	46800	C/ Cerdán de Tallada, 12	Xàtiva	962276855	962274759
A10	Administración 10	46980	Av. Blasco Ibáñez, 52	Paterna	961364012	961364125
A11	Administración 11	46340	Av. General Pereira, 15	Requena	962301501	962301850
A12	Administración 12	46500	Av. Huertos, 39	Sagunto	962650122	962650897
A13	Administración 13	46900	Av. Germanias, 84	Torrent	961588030	961588480
A14	Administración 14	46470	C/ Manfredo Monforte, 24	Catarroja	961220550	961220555
A15	Administración 15 y 16	46004	C/ Colón, 60	Valencia	963102640	963102639
A16	Administración 15 y 16	46004	C/ Colón, 60	Valencia	963102640	963102639
U01	Unidad Recaudación Ejecutiva 1	46004	C/ Colón, 2	Valencia	963106330	963106336
U02	Unidad Recaudación Ejecutiva 2	46007	C/ Jesús, 70-72	Valencia	963800304	963411007
U03	Unidad Recaudación Ejecutiva 3	46014	C/ Vall d'Uxó	Valencia	963574457	963575191
U04	Unidad Recaudación Ejecutiva 4	46015	Av. General Avilés, 27	Valencia	963688220	963688223
U05	Unidad Recaudación Ejecutiva 5	46004	C/ Colón, 60	Valencia	963102579	963102631
U06	Unidad Recaudación Ejecutiva 6	46011	C/ Ernesto Anastasio, 58	Valencia	963240900	963673076
U07	Unidad Recaudación Ejecutiva 7	46600	C/ Hort dels Frares, 45	Alzira	962455935	962455470
U08	Unidad Recaudación Ejecutiva 8	46700	Av. República Argentina, 93	Gandía	962966440	962966446
U09	Unidad Recaudación Ejecutiva 9	46800	C/ Cerdán de Tallada, 12	Xàtiva	962276855	962281058
U10	Unidad Recaudación Ejecutiva 10	46980	Av. Blasco Ibáñez, 52	Paterna	961364012	961364126
U11	Unidad Recaudación Ejecutiva 11	46340	Av. General Pereira, 15	Requena	962301501	962305546
U12	Unidad Recaudación Ejecutiva 12	46500	Av. Huertos, 39	Sagunto	962650122	962654549
U13	Unidad Recaudación Ejecutiva 13	46900	Av. Germanias, 84	Torrent	961588030	961588481
U14	Unidad Recaudación Ejecutiva 14	46470	C/ Manfredo Monforte, 24	Catarroja	961220550	961220556
U15	Unidad Recaudación Ejecutiva 15	46004	C/ Colón, 60	Valencia	963102537	963102629
U16	Unidad Recaudación Ejecutiva 16	46410	C/ Alfonso el Magnánimo, 6	Sueca	961710581	961710551

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TELEFONICA, TELEFONO : 96 310 26 00/901 50 20 50, FAX: 96 310 25 01.

Valencia, a 26 de enero de 2007.—El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, Vicente Escrivá Garcerán.

2154

**Ministerio de Administraciones Públicas
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
Servicio Provincial de Valencia**

Edicto del Ministerio de Administraciones Públicas sobre notificación a María Carmen García García.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Servicio Provincial de Muface, a través del presente edicto, practica a los titulares que se relacionan en el anexo adjunto, la siguiente notificación:

Visto el expediente número matri-A/nº afiliación 466025324, seguido en este servicio a María Carmen García García, sobre manteni-

miento indebido como beneficiaria en su documento de beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface) de María Lucía Tormo García resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, se ha recibido en Muface información del Instituto Nacional de Estadística referida a los matrimonios inscritos en el Registro Civil, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los de la beneficiaria María Lucía Tormo García, que figura incluida en su documento de beneficiarios de Muface.

Segundo.- Por escrito de 13 de noviembre de 2006 este Servicio Provincial de Muface comunicó a los titulares en cuyo documento de beneficiarios figuraban beneficiarios de Muface, cuyos datos de identificación coincidían con los de personas que habían contraído matrimonio, que procedería a dictar acuerdo de baja en esta Mutua- lidad del/la beneficiario/a reseñado/a, dándole previamente un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, y comprobada la recepción del escrito de este Servicio Provincial, no se han presentado alegaciones.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Este Servicio Provincial de Muface es competente para resolver el expediente de conformidad con la delegación de atribuciones conferida en la Resolución de 20 de julio de 2004 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 68 del Código Civil (R.D. de 24 de julio de 1889), “los cónyuges están obligados a vivir juntos ...”.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.a) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condi- ción de beneficiarios mediante su inclusión en el documento de benefi- carios es “vivir con el titular del derecho y a sus expensas”.

El artículo 17.3 del mismo texto legal dispone que “los requisitos para ser beneficiario (...) deben (...) mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición (...)” extinguiéndose el dere- cho cuando deje de cumplirse alguno de los requisitos para ser be- neficiarios.

El artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad Gene- ral dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan (...)”.

Cuarto.- En el expediente instruido al efecto, queda suficientemente acreditado que el/la beneficiario/a María Lucía Tormo García ha contraído matrimonio con Michael Pérez Boudet, lo que supone la ausencia de convivencia de dicho beneficiario con el titular del de- recho, y, por tanto, el incumplimiento del requisito exigido en el artículo 15.2.a) del Reglamento, antes mencionado.

En consecuencia, procede darle de baja, por extinción de su derecho, como beneficiario/a de Muface.

Visto el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien- to Administrativo Común, los preceptos y disposiciones citados y demás de aplicación, este Servicio Provincial resuelve, en uso de las facultades conferidas por la Delegación de atribuciones otorgada por la Dirección General de Muface en su resolución de fecha 20 de julio de 2004, publicada en el BOE nº 101 de 09 de agosto de 2004,

dar de baja, por extinción de su derecho a ser beneficiario/a, María Lucía Tormo García. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, antes referida.

Valencia, 30 de enero de 2007.—El director del Servicio Provincial, Vicente Gascó Molina.

2365

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Valencia**

Edicto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguri- dad Social Valencia sobre notificación de resolución actas L-264/06 y otra.

EDICTO

Miguel A. Segovia Cabañés, jefe de la unidad especializada en el Area de la Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el nº 4 del art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis- traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (“B.O.E.” del 27/11/92) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (“B.O.E.” 14 enero), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado resoluciones en los expedientes que se señalan, que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado parade- ro o rehusado.

Los expedientes de referencia están de manifiesto en la sede de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Uruguay nº 13, 4ª planta, 46007 Valencia.

Las resoluciones pueden ser recurridas mediante Recurso de Alzada, ante el Director Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, C/ Uruguay, nº 13, 1ª, 46007 Valencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y el art. 33.3 y nº 4 de la Disposición Transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, (“B.O.E.” 3/06/98) en relación con el art. 114 y s.s. de la Ley 30/1992 de 26 de noviem- bre, modificada por la Ley 4/1999 (“B.O.E.” 14/01/99).

Nº Acta	Trabajador/Domicilio	Sujeto Titular Acta	Importe
L-264/06	PRIETO JIMENEZ, ALEXI PABLO CL. DEL ESTE, 6-4º-10º 46970 ALAQUAS	EDIFICACION Y OBRA CIVIL LEVANTINA, S.L.	ANULADA
L-263/06	PARDO MIOTA, FERNANDO CL. BEATO GRANDE, 25-8º 46001 VALENCIA	EDIFICACION Y OBRA CIVIL LEVANTINA, S.L.	ANULADA

Valencia, a 2 de febrero de 2007.—Miguel A. Segovia Cabañés.

2117

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre notificación de la resolución de la Alcaldía a infractores que no han podido ser notificados personalmente.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis- traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes, con- tado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante el alcalde-presidente del Ayunta- miento de Vilamarxant.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía eje- cutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría Municipal, Departamento de Multas.

Vilamarxant, 22 de enero de 2007.—El alcalde.

Expte.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euro	Prec.	Art.
473/06	SUSANA ZAHONERO MARTINEZ	33451880J	VALENCIA	15/03/06	48	262	39.2.9
839/06	TADEO PIQUER CONSUELO	73650817X	VILAMARXANT	30/11/06	72	256	39.2E.1
881/06	HIRSCHBERG RUIZ ULRICH OLIVER	24366216Q	SEDAVI	30/11/06	48	262	39.2ª.9
944/06	CIVERA ROCA GILBERT	44873765Y	VILAMARXANT	30/11/06	36	346	53.1.08
950/06	F.ART. P. ESTEVE	B97274617	REQUENA	20/06/06	72	257	39.2E.2
956/06	RUIZ CAPARROS LUCIA	22626502E	VALENCIA	11/07/06	36	346	53.1.08
977/06	SANCHEZ DOMINGO ALEJANDRO	44816676ª	VILAMARXANT	30/11/06	36	346	53.1.08
980/06	CONST. HERMO COOP	97485098N	MANISES	30/11/06	36	346	53.1.08
1035/06	BLANCH FUERTES LUIS	85030000	LLIRIA	30/11/06	60	263	39.2F.1
1041/06	ALTERNATIVE SHOES, S.L.	B97042949	MANISES	30/11/06	72	256	39.2E.1
1060/06	TARIN GARCIA RAIMUNDO	73525497	CHESTE	11/07/06	36	324	47.1.04
1248/06	CASTRO FERRANDO MIGUEL	4814707X	VILAMARXANT	30/11/06	36	324	47.1.04
1059/06	TARIN GARCIA RAIMUNDO	73525497	CHESTE	11/07/06	36	324	47.1.04
1086/06	CIVERA ROCA GILBERT	44873765Y	VILAMARXANT	30/11/06	60	263	39.2F.1
1094/06	BOSCH GARCIA EMILIO	19394954	LA POBLA DE VALLBONA	11/12/06	48	265	39.2ª.10
1109/06	TEBAR ADAM ANTONIO	20766298	ALGEMESI	30/11/06	36	346	53.1.08
1120/06	SORLI BLANES JAIME	73557670	VILAMARXANT	30/11/06	60	277	39.2D.1
1134/06	FERRANDO RODA MARIA	22545871Y	VALENCIA	11/12/06	36	346	53.1.08
1158/06	VICENTE HORCAJUELO JOSE ANTONIO	04192380D	SAN BARTOLOME ABIERTO	11/12/06	48	265	39.2ª.10
1167/06	CIVERA HERRERO DANIEL	44866507Q	VILAMARXANT	11/12/06	36	346	53.1.08
1300/06	ASSAF IRAHOLA MARIA CARLOS	1149663	VALENCIA	11/12/06	96	5	09.2.02

2298

Ayuntamiento de Piles

Edicto del Ayuntamiento de Piles sobre bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

DECRETO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, los ayuntamientos acordarán la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Vistas las inscripciones en el Padrón de Habitantes de las personas que seguidamente se relacionan y habiendo comprobado que no se ha llevado a cabo la correspondiente renovación,

RESUELVO:

Declarar la caducidad y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros, sin autorización de residencia permanente, que no hayan procedido a renovar su inscripción padronal antes del día 21 de diciembre de 2006, relacionados a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
STOEV	VALENTIN GOCHEV	305477030
ZORCA	DANIELA	8789115
ZORCA	IOAN	8789022

Piles, a 3 de enero de 2007.—El alcalde.

2331

Ayuntamiento de Paterna

Sec. de Planeamiento Urbanístico

Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio del expediente de sanidad a causa del deficiente estado de la vivienda sita en C/ 29, n.º 41.

EDICTO

Habiéndose constatado por la jefa acctal. local de Sanidad el deficiente estado en que se encuentra la vivienda sita en C/ 29, n.º 41, de Paterna, y considerando que tanto en el artículo 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, como en el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en el art. 206 de la L.U.V. (Ley 15/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana), se establece que “los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público...”.

Y, habiendo resultado imposible notificar esta situación personalmente al interesado, es por lo que se publica el presente edicto, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación; poniéndole de vista el expediente incoado al efecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/92, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, para que pueda alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo, se adoptará la resolución que sea procedente.

VIVIENDA QUE NECESITA LIMPIEZA	NOMBRE Y ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL TITULAR
CALLE 29, N.º 41, DE LA CANYADA -PATERNÁ-	D. ALBERTO SANCHEZ PANTOJA, C/ MURILLO, N.º 34, 46001 VALENCIA

Paterna, a 30 de enero de 2007.—El alcalde en funciones, Domingo Rozalén López.

2395

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre baja del padrón de habitantes.

EDICTO

El Ayuntamiento de Tavernes Blanques instruye expediente para proceder a la renovación de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) a los que les caduca su inscripción padronal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley Orgánica 14/03, de 20 de noviembre.

Que por Resolución de Alcaldía n.º 27/06 de fecha 11 de enero de 2007, se declaró la caducidad de la inscripción padronal y se acordó aprobar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros sin autorización de residencia permanente, que no han procedido a renovar su inscripción padronal.

Relación de ENCSARP que se dan de baja:

Qiaoyong Jiang.

Laamiri Allal.

Lamiri Cherkaoui.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se da un plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, para manifestar lo que consideren pertinente.

Tavernes Blanques, a 30 de enero de 2006.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.

2492

Ayuntamiento de Villar del Arzobispo

Anuncio del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre bases particulares reguladoras de los programas para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución U.E.-4 de las NN.SS. de planeamiento.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 131.2 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Urbanística Valenciana, se publica el texto íntegro de las bases particulares reguladoras de los programas para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución U.E.-4, de las NN.SS. de Planeamiento, aprobadas en sesión plenaria de 28 diciembre 2006. A saber:

Bases particulares reguladoras de los programas para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución U.E.-4

Base 1.^a Ambito de aplicación.

Las prescripciones de las presentes bases particulares serán de aplicación a los programas de actuación que se presenten para el desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.-4 de las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo.

Base 2.^a Régimen jurídico.

El contrato que se apruebe para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada que se formule y apruebe para el desarrollo de la U.E.-4 de las NN.SS. tiene naturaleza administrativa especial. El procedimiento de adjudicación del programa y el contrato se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, por lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat, por las cláusulas contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Adjudicación de Programas de Actuación Integrada aprobadas por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo de fecha de 30 de marzo de 2006 (publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de julio de 2006) y por las cláusulas contenidas en las presentes bases particulares.

También serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y las establecidas en el reglamento general de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, así como las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

Base 3.^a Prerrogativas del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo. De conformidad con el TRLCAP 2/2000 serán prerrogativas del Ayuntamiento de Villar, de acuerdo con la legislación de contratos de las administraciones públicas, como mínimo, la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, por lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat.

Base 4.^a Orden jurisdiccional.

Corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa la competencia para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la administración y el urbanizador.

Base 5.^a Ordenación urbanística vigente de la Unidad de Ejecución U.E.-4 de las NN.SS. de Villar del Arzobispo.

La ordenación urbanística vigente está definida en las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Villar del Arzobispo, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 22 de abril de 1997 («Boletín Oficial» de la provincia de 28 de octubre de 1997). En dichas NN.SS. se clasifica como suelo urbano calificado como Zona de Ensanche (ENS) la Unidad de Ejecución U.E.-4 que debe desarrollarse mediante un Programa de Actuación Integrada (PAI).

La gestión y desarrollo de la unidad de ejecución deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, el Decreto 67/2006,

de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Adjudicación de Programas de Actuación Integrada en el Ambito del Municipio de Villar del Arzobispo aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo de fecha de 30 de marzo de 2006 (publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de julio de 2006), y demás normativa urbanística o de contratación que resulte de aplicación.

Base 6.^a Memoria, necesidades y objetivos programa de actuación integrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la LUV.

Los programas que se formulen para el desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.-4 de las NN.SS. de este municipio deberá tener por objeto la urbanización integral de la referida unidad de ejecución y la gestión de la misma, conectando el suelo urbano que resulte de la programación con la trama urbana de Villar del Arzobispo y, por consiguiente, deberá:

- a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.
- b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
- c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes. El proyecto de urbanización incluirá las obras necesarias para conectar con las calles circundantes y singularmente con la Ronda de la Baronía, estableciendo de forma separada el coste de estas obras externas, para poder cuantificar, si procede, el correspondiente canon de urbanización, imputable a las parcelas directamente beneficiadas por la urbanización de la calle.
- d) Obtener los suelos dotacionales públicos (viario) del ámbito de la actuación, a favor de la Administración gratuitamente.
- e) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados a través del mecanismo de la reparcelación.
- f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora no superiores a cuatro años.
- g) Establecer los plazos para la urbanización de la unidad de ejecución.
- h) Establecer las bases jurídicas, técnicas y económicas para desarrollar la urbanización y su gestión.
- i) Regular los compromisos y obligaciones que asume el urbanizador designado al aprobar el programa, definiendo, conforme a la LRAU, sus relaciones con la Administración y con los propietarios afectados.
- j) Fijar las garantías de cumplimiento y las sanciones por incumplimiento de dichas obligaciones.

Base 7.^a Ficha de planeamiento y gestión y directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en las normas subsidiarias.

La transformación jurídica y urbanización de la U.E.-4 cuenta con la indicada garantía de su previa inclusión en las NN.SS., acorde a sus directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana, y aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22 de abril de 1997.

La gestión urbanística se difiere al procedimiento de reparcelación previsto en la ley, primándose de manera especial la posibilidad de su actuación inmediata a través de la reparcelación voluntaria, en su caso.

La posterior gestión edificatoria se efectuará de conformidad con la ordenación pormenorizada municipal que se apruebe, y se ejecutará en el plazo máximo legal, primando aquellos parámetros que mejor se adecuen a los criterios urbanísticos y técnicos prescritos en las presentes bases particulares.

Se incluye a continuación la ficha de características de la U.E.-4 de las NN.SS. de Villar del Arzobispo, según el artículo 5.1.3 de las NN.UU.:

Las unidades de ejecución quedan delimitadas en el plano correspondiente del documento de aprobación inicial donde se señalan, además, las vías públicas, las zonas verdes, los terrenos para dotaciones y la altura edificable.

Ficha de características de la Unidad de Ejecución número 4:

1	Núm. de unidad	U.E.-4
2	Zona de calificación urbanística	ENS
3	Superficie (Ha)	1,7299
4	Edificabilidad bruta –EB– (m ² /m ²)	1,9267
5	Zonas verdes (Ha)	—
6	Viales (Ha)	0,6189
7	Altura máxima	III
8	Edificabilidad total (m ² t)	33.330
9	Coefficiente de reparto	0,642234
10	Uso dominante	Residencial
11	Sistema de gestión preferente	Compensación
12	Tipología	Viv. unifamiliar/ plurifamiliar
13	Condiciones de la ordenación	Ordenación según alineación de vial

Base 8.^a Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular, si procede, por los concursantes, con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

Serán objetivos a satisfacer por los programas que se formulen:

— La conexión e integración adecuadas de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.

— Suplementar las infraestructuras para no menguar la capacidad de servicio existente.

— Urbanizar completamente la unidad delimitada, y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo establecido en los apartados anteriores, todo ello con sujeción a plazos concretos.

— La obtención gratuita por la Administración de los suelos dotacionales públicos.

— La regularización de las parcelas colindantes a la unidad de modo que no queden restos que no cumplan las condiciones de solar.

Base 9.^a Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación, con especial referencia a aquellas construcciones privadas que revistan un especial interés social por tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o por tratarse de construcciones o instalaciones de interés terciario o industrial.

Se establece el porcentaje mínimo de solares cuya edificación debe simultanearse con la urbanización en el 10 por 100. Tal obligación será exigible al urbanizador, debiendo acreditar la disponibilidad de terrenos propios o por acuerdos con los propietarios sobre los que es posible cumplir tal exigencia.

El urbanizador, respecto de los solares de los que resulte adjudicatario, deberá simultanear su edificación con las obras de urbanización en un porcentaje mínimo del 5 por 100.

Los programas preverán la edificación de los solares resultantes en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, pudiéndose ampliar de manera justificada en las condiciones de absorción por el mercado inmobiliario hasta un plazo máximo de cuatro años, determinándose la secuencia y prioridad de la ejecución, en dos fases bianuales.

Base 10.^a Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Con carácter general se consideran prescripciones técnicas mínimas que tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión las establecidas en la LUV y Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006, de 19 de mayo), así como las establecidas en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, y con carácter general la regulación del artículo 124 de la LUV.

Base 11.^a Indicación expresa, si procede, de la admisibilidad de variantes sobre aquellos elementos del Programa de Actuación Integrada que en las mismas se determinen, señalando aquellos requisitos y límites a los que estas variantes tendrán que ajustarse.

Se admiten variantes. Las alternativas técnicas que se formulen podrán suponer una ampliación o modificación por redelimitación del ámbito territorial a programar siempre que dicha ampliación obedezca a necesidades objetivas de integración y conexión que permitan el mejor cumplimiento de los fines de la programación.

En cualquier caso la ampliación del ámbito nunca podrá superar el 10 por 100 del ámbito definido en las NN.SS. y deberá justificarse en la necesidad de condiciones de integración y conexión y uso racional del suelo, evitando conflictos de propiedades.

Base 12.^a Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización, de conformidad con lo que establece el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

No podrán incluirse en el pliego especificaciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales que tengan por objeto favorecer o eliminar determinadas empresas o determinados productos. No se indicarán marcas, patentes o tipos ni se aludirá a un origen o producción determinado. No obstante y cuando no exista posibilidad de definir el objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles se admitirá tal indicación si se acompañan las palabras «o equivalente».

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En anexo adjunto se establecen las prescripciones técnicas mínimas que tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de urbanización.

Base 13.^a Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

En el plazo de un mes, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva y adjudicación del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

1. Calendario de plazos del programa.

a) Plazo de presentación del proyecto de reparcelación: 4 meses desde la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del programa.

b) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al proyecto de urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la alternativa técnica.

c) En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del programa, o desde la aprobación de los textos refundidos, en su caso, el agente urbanizador dará cumplimiento al deber de información a los propietarios afectados para posibilitar el ejercicio de sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Urbanística Valenciana.

d) El proyecto de reparcelación deberá someterse a información al público por el urbanizador en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en el reglamento. A tal efecto el urbanizador deberá presentar ante la administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones reguladas exigibles.

e) La presentación de los textos refundidos correspondientes al proyecto de reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de las modificaciones a introducir en el proyecto inicialmente formulado.

f) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la firmeza en vía administrativa del proyecto de reparcelación. El inicio de las obras se acreditará mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de obras y, al menos, un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería Municipal.

g) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de doce meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo visado por el colegio profesional.

2. Los plazos previstos en el número anterior únicamente podrán ser prorrogados y suspendidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas. En particular:

a) En lo relativo a la redacción de textos refundidos y proyecto de reparcelación resultarán aplicables las reglas propias del contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica.

b) Por lo que se refiere a la ejecución de las obras serán aplicables los preceptos relativos al contrato administrativo de obras.

Base 14.^a Modelo de proposición a presentar por los interesados. Don/doña..., mayor de edad, vecino/a de..., provincia de... con documento nacional de identidad número..., actuando en (nombre propio/representación de...), con domicilio social en...

Expone:

Que enterado de las bases particulares que rigen para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución «...», presenta la siguiente documentación:

—Alternativa técnica, compuesta, entre otros, por:

- ... y proyecto de urbanización.
 - Proposición jurídico-económica
 - Documentos específicos reseñados en el artículo 133 de la LUV, en las bases generales y en las bases particulares,
- por lo que, solicita:

Sea admitida a trámite la documentación que se adjunta.

Lugar y fecha.

Nombre, firma y rúbrica.

Base 15.^a Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición, especificando con claridad aquella documentación que será susceptible de valoración para la adjudicación del programa y distinguiéndola del resto.

Los sobres deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas), en un plazo de 3 meses, a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al «Diario Oficial de la Unión Europea», cuya reseña constará en el propio anuncio, así como en el del «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», por aplicación de los principios de publicidad y seguridad jurídica, o enviados por correo dentro dicho plazo.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción en el libro de registro correspondiente.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados por los mismos o persona que los represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso y contendrán:

—Sobre uno: La documentación exigida para tomar parte en el concurso que acredite la personalidad jurídica, la capacidad, solvencia técnica y económica del aspirante, en los términos de los artículos 122 y 123 de la LUV, que se presentará en sobre cerrado y sellado, con el título de documentación y contendrá justificación documental de los extremos siguientes:

A. Si concurriese una sociedad o empresa deberá presentar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una agrupación de interés urbanístico se presentará escritura de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en materia de urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual deberá presentar el documento nacional de identidad o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

E. Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación regu-

ladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera en los términos previstos en el artículo 7 de las bases generales.

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la Ley Urbanística Valenciana. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios.

Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la posibilidad de admitir una única variante. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

No podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada los sujetos que hayan participado en la investigación, la experimentación, el estudio o el desarrollo del plan de acción territorial o el plan general que afecte la ordenación del ámbito del programa que se licita. Cuando por aplicación de dicha limitación se inicie un procedimiento para la exclusión de un licitador el Ayuntamiento tendrá que dar audiencia al interesado en los plazos y forma que reglamentariamente se establezcan, concediéndole la posibilidad de demostrar que, en las circunstancias del caso concreto, la experiencia adquirida por tal licitador no ha podido falsear la competencia o infringir de otra manera los principios que informen la normativa europea y estatal en materia de contratación pública.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de las cláusulas establecidas en las presentes bases generales y en las particulares de cada actuación integrada.

—Sobre dos: La proposición jurídico-económica, que se presentará en sobre cerrado, ajustada al contenido siguiente:

A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

B) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afectación se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

C) Hoja resumen de los datos económicos relevante según modelo que se apruebe por la conselleria de territorio y vivienda, en su caso.

D) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: Con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana y 303 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

b) Coste de proyectos: Coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.

c) Gastos de gestión: Gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: Beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que en ningún caso podrá superar el 10 por 100.

e) Cargas de urbanización: Cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: Parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: Precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: Condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

E) Los programas preverán la edificación de los solares resultantes en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de recepción municipal de las obras de urbanización, pudiéndose ampliar de manera justificada en las condiciones de absorción por el mercado inmobiliario hasta un plazo máximo de 4 años, determinándose la secuencia y prioridad de la ejecución, en 2 fases bianuales.

Además del anterior contenido, las proposiciones jurídico-económicas deberán incluir la siguiente información:

a) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

b) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

c) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y planificaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

— Sobre tres: La alternativa técnica presentada en sobre abierto y, adicionalmente, en soporte informático en documento de texto formato Word, documento gráfico en formato DWG y presupuesto en formato BC3, ajustada al siguiente contenido:

A) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación detallada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al concurso para la selección del urbanizador. En cualquier otro caso la alternativa técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación detallada para el ámbito del programa.

B) Ambito de la actuación integrada.

C) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.

D) Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

E) Plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

F) Proyecto de urbanización.

G) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

H) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

I) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

J) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

K) Si la propuesta de programa modificara la ordenación estructural deberá incorporar la documentación establecida en los artículos 72 a 74 de la Ley Urbanística Valenciana.

Además de los citados contenidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la alternativa técnica deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Aquellas que incorporen instrumentos de planeamiento que pretendan modificar la ordenación estructural o se propongan incorporar nuevos suelos urbanizables a la estructura territorial deberán incorporar, al menos, la solicitud de cédula territorial de urbanización. La solicitud deberá ser objeto de exposición al público junto con la alternativa técnica.

2. El proyecto de edificación únicamente será exigible cuando el urbanizador ofrezca como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización.

3. En el supuesto de que, conforme a lo dispuesto en la legislación de ordenación del territorio y protección del paisaje, proceda obtener informes sectoriales para la actuación propuesta, se deberá exponer al público, junto con la alternativa técnica, la copia sellada del documento por el que se solicitaron.

La documentación susceptible de valoración para la adjudicación del programa es la alternativa técnica (salvo los documentos señalados en las letras c, d, i y j) y la proposición jurídico económica (salvo los documentos A, y C, y apartados g) y h) del documento D señalados anteriormente).

Base 16.^a Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes.

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por uno o algunos de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de éstas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo, como máximo, a los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

4. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Integrada, y, especialmente, de los responsables del control de calidad.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

5. Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitada por el Ayuntamiento podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar, en este caso, ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

6. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

Base 17.^a Criterios objetivos de adjudicación del Programa de Actuación Integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Tal como refiere el artículo 131.2.k y 135 de la LUV y los artículos 312 a 318 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) la documentación a valorar, de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, por orden decreciente de importancia, con la ponderación indicada y manteniendo la valoración independiente de los documentos correspondientes a la alternativa técnica y a la proposición jurídico-económica, serán los siguientes: 1.º Alternativa técnica.

1. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de la ordenación propuesta, de la calidad arquitectónica, en aras a una mejor calidad de vida de los habitantes y evitando las grandes concentraciones. (Artículos 135.3.a de la LUV y 312 del ROGTU).

Valoración: de 0 a 30 puntos.

2. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno, adecuando la intensidad de población y espacios libres. (Artículo 135.3.a de la LUV.)

Valoración: De 0 a 6 puntos.

3. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres en proporción a la densidad de población.

Valoración: De 0 a 6 puntos.

4. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. (Artículo 135.3.a de la LUV.)

Valoración máxima: De 0 a 4 puntos.

5. Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador.

Valoración máxima: De 0 a 4 puntos.

6. Inversión en programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. (Artículo 135.3.d de la LUV.)

Valoración: De 0 a 4 puntos.

7. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

Valoración: De 0 a 3 puntos.

8. Plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada. (Artículo 135.3.e de la LUV.)

Valoración: De 0 a 1 punto.

9. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. (Artículo 135.3.f.)

Valoración: De 0 a 1 punto.

10. Medios disponibles para el control de la calidad de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa. (Artículo 135.3.b de la LUV.)

Valoración: De 0 a 1 punto.

2.º Proposición jurídico-económica.

1. Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de la reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa.

Valoración: 0 a 25 puntos.

A tal efecto se aportará detalle de la fórmula aplicable para establecer el coeficiente de canje.

2. Importe de la totalidad de las cargas de urbanización (IVA incluido), expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.

Valoración: De 0 a 11 puntos.

3. Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Valoración: 0 a 4 puntos.

Base 18.^a Exigibilidad o no de informe del Consejo de Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la LUV.

No será necesario el dictamen del Consejo de Territorio y Paisaje dada la complejidad y superficie de la unidad de ejecución.

Base 19.^a Referencia al carácter de contrato administrativo especial del que suscriban la administración actuante y el urbanizador como consecuencia de la adjudicación del programa.

Tendrá la consideración de contrato administrativo especial aquel que se suscriba entre el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo y quien resulte adjudicatario del programa, todo ello en cumplimiento de los dispuesto en la legislación de contrato de las administraciones públicas.

Base 20.^a Previsión de un precio cierto de licitación que tendrá carácter de máximo y servirá de base para el cálculo de la garantía provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140. 1 de la LUV y reglamento.

La estimación aproximada, y que tendrá el carácter de máxima, de las cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada, realizada con carácter previo por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, asciende a la cantidad de 1.950.000,00 € (IVA incluido). Es esta última cantidad la que sirve de base para el cálculo de la garantía provisional que deberán presentar todos los concursantes, cantidad que asciende a 39.000,00 €, equivalente al 2 por 100 de la cantidad estimada por el Ayuntamiento como importe de las cargas de urbanización.

Base 21.^a La adjudicación del programa se realizará a favor de la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios fijados en la base 17.^a.

La puntuación mínima que deberán superar las alternativas técnicas para ser valoradas las proposiciones jurídico-económicas que las desarrollen será la del 50 por 100. Por lo que en consecuencia únicamente se abrirán las plicas que desarrollen las alternativas técnicas que hayan recibido una puntuación superior a la mínima fijada.

Al seleccionar la alternativa técnica y aprobar la proposición jurídico-económica el Ayuntamiento podrá imponer aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevistas o no contempladas en las bases particulares por motivos de interés general.

Base 22.^a Determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el urbanizador.

De conformidad con el artículo 138 de la LUV la formalización en documento administrativo del contrato para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, bajo la fe pública del secretario municipal; y su despliegue se efectuará en el plazo de un mes, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del citado programa al adjudicatario. Dicho contrato deberá incluir, como

mínimo, las cláusulas a que hace referencia el apartado 3 del citado artículo 138, con especial mención a la letra j) y su remisión al artículo 143, todo ello de la LUV.

Con anterioridad a la citada formalización del contrato el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada y de la condición de urbanizador tendrá que constituir ante el Ayuntamiento la garantía definitiva, por el importe del 10 por 100 del valor de las cargas de urbanización, y que se acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en las bases generales, de acuerdo con el artículo 140 de la LUV.

Supletoriamente, en cualquiera de las formas y regulación previstas en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP y, en su desarrollo, en lo previsto en el libro I, título, capítulo II, artículos 55 a 65, del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización, de conformidad con lo previsto en estas bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

Base 23.^a Carácter vinculante de las bases y su condición de normas reguladoras del contrato.

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de agente urbanizador implicará la previa aceptación de forma expresa por los aspirantes de la sumisión a las bases generales y a las presentes bases particulares.

Las citadas bases constituirán normas reguladoras del contrato. El desconocimiento del contrato administrativo especial suscrito, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente la participación en el procedimiento de selección y posterior adjudicación, con la sujeción a las bases generales y particulares, conlleva la asunción por los participantes y posterior adjudicatario de la obligación de renuncia por cualquier indemnización a cargo del municipio de Villar del Arzobispo, en concepto de gastos ocasionados por la promoción urbanística y, en especial, por la redacción de proyectos; no existiendo obligación de reintegro con cargo al Ayuntamiento y menos por la denegación autonómica, en su caso.

La exoneración o renuncia respecto del régimen general de la obligación de reintegro previsto en el artículo 137.5 «in fine» deberá contenerse igualmente el contrato administrativo especial a formalizar con el adjudicatario.

El anterior régimen excepcional de renuncia al derecho de indemnización o compensación se extiende al caso de que tras la petición por un particular del inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta se resuelva por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo la sujeción del programa al régimen de gestión directa.

Por lo que el autor de la propuesta, por asunción de las bases, renuncia al derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, y a cualquier incremento porcentual como compensación; sin perjuicio de que la propuesta hubiera resultado o no insuficiente de acuerdo con su propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la Administración.

Base 24.^a Actuaciones previas, adjudicación del programa y formalización del contrato y dirección de las obras de urbanización.

En cuanto a las actuaciones previas a la adjudicación del programa, su adjudicación y aprobación y formalización del contrato se estará a lo dispuesto en las bases generales de este Ayuntamiento.

Cuanto los gastos se deriven de la tramitación del programa (publicación anuncios, formalización contratos, etc.), correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Asimismo y en aplicación de lo establecido en el artículo 137.1 de la LUV y artículo 20 de las citadas bases generales podrá recabarse, en atención a la especificidad de la materia a informar, la complejidad de la actuación o el especial volumen de trabajo existente, la emisión de informes externos, emitidos por profesionales cualificados, cuyos honorarios se considerarán gastos generales del urbanizador que no podrá repercutirlos a los propietarios.

La dirección facultativa de las obras de urbanización se ejercerá bajo la supervisión de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, por técnico legalmente competente, designado por la Corporación Municipal. Los honorarios profesionales de la referida dirección facultativa de las obras serán asimismo a cargo del urbanizador y serán abonados con periodicidad igual al del trámite de las certificaciones de obra.

Anexo 1

A tenor de lo dispuesto en la base 12 se formulan las siguientes observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), y artículo 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística (ROGTU), con el fin de precisar las calidades y diseño de los servicios de infraestructura urbanística que deben contemplarse tanto a efectos de evaluación de costos y de proposiciones a la adjudicación del programa en calidad de urbanizador, como a efectos de que sean tenidos en cuenta para valorar la previsión inicial de cargas del compromiso a ejecutar la actuación y, consecuentemente, no proceda la retasación de cargas, por motivo de las calidades que aquí se describen, a que se refiere el artículo 168 de la LUV.

1. Características generales resumidas de las obras de urbanización.

1.1. Ambito.

El ámbito de la actuación integrada será el de la Unidad de Ejecución número 4, sin perjuicio de las obras que pudiere ser necesario ejecutar fuera de dicho ámbito a fin de conectar los correspondientes servicios.

1.2. Alcantarillado.

Colectores

Generatriz inferior $h > 2$ m desde rasante.

Tubo PVC corrugado. Cama > 10 cm HM-15, zanja hormigonada con recubrimiento de tubo lateral y superior > 10 cm HM-15.

Resto de zanja relleno con zahorras artificiales próctor modificado 100 por 100.

Imbornales

Sifónicos.

Rejas de fundición dúctil 30×50 cm.

Conexión acometida a pozos $\varnothing 20$ cm protegido con HM-15 mínimo 7 cm.

Pozos.

$\varnothing 80-100$ cm

$h > 2$ m.

Ladrillo panal o anillos prefabricados, enfoscado interior.

Trapa $\varnothing 60$ cm fundición dúctil.

1.3. Firmes y pavimentos.

Calzadas

Explanada mejorada con excavación de cajero > 40 cm.

Sub-base: > 25 cm suelo seleccionado, 98 por 100 próctor modificado.

Base: 35 cm zahorras artificiales 100 por 100 próctor modificado.

Pavimento: 7 cm binder tipo III + 5 cm rodadura tipo IV.

Rigola: Hormigón $40 \times 20 \times 8$ cm según PG3 MOPU.

Bordillo: Hormigón 15×25 cm según PG3 MOPU.

Pendiente transversal 2-2,5 por 100, longitudinal según rasante.

Aceras

Explanada mejorada con excavación de cajero > 40 cm.

Sub-base: > 25 cm suelo seleccionado, 98 por 100 próctor modificado.

Base: 15 cm zahorras artificiales 100 por 100 próctor modificado.

Solera: 10 cm HM-15.

Baldosa hidráulica 20×20 cm 4 pastillas según PG3 MOPU.

Pendiente transversal 1,5-2 por 100.

Explanadas de arena (en su caso)

Explanada mejorada con excavación de cajero > 40 cm

Sub-base: > 25 cm suelo seleccionado, 98 por 100 próctor modificado.

De abajo a arriba:

10 cm encachado de grava 20-30 mm drenado por pozo filtrante.

10 cm encachado de grava 5-20 mm.

5 cm explanada compactada de arena morterenga 0,5-5 mm.

1.4. Energía eléctrica.

Telefonía

Canalizaciones enterradas por vía pública, según normas particulares de Telefónica. Las obras se ejecutarán en base a lo establecido en el convenio con Telefónica, tanto en lo relativo a las instalaciones de acometida a cada vivienda como en las conexiones de las redes nuevas con las ya existentes.

La distribución de señales de televisión por cable, internet, etc., se realizará en condiciones similares a las de telefonía y en canalizaciones separadas, disponiéndose de los suministros eléctricos necesarios para el funcionamiento de la distribución de señal.

Los nuevos suministros eléctricos necesarios se recogerán en el convenio con la compañía suministradora de energía, junto con los suministros necesarios para viviendas, alumbrado público, etc.

Alumbrado

Las canalizaciones de alumbrado público serán en todos los casos subterráneas. Las nuevas instalaciones arrancarán de un cuadro específico a colocar junto al centro o centros de transformación a construir en la unidad de actuación. El cuadro específico dispondrá de reductor de flujo para sistema centralizado de una potencia mínima de 15 kva.

Columnas con base fabricada en fundición hasta una altura mínima de 1.200 mm y fuste de acero galvanizado. Acabado superficial de la base mediante revestimiento de poliuretano texturado en forja y fuste galvanizado en caliente y pintado al horno, acabado oxirón gris forja. Puerta de registro según normativas vigentes. Se emplearán báculos de 4,5 m con una interdistancia de 15 m para viales de menos de 10 m de ancho y báculos de 9 m con una interdistancia de 30 m para viales de más de diez metros. La disposición del conjunto luminaria báculo será preferentemente bilateral a tresbolillo.

Luminarias tipo Citea de socelec o equivalente, con corona y luneta de aluminio fundido, protector mediante vidrio plano o bombeado y reflector de aluminio embutido, abrillantado y anodizado o metalizado. Estanqueidad del bloque óptico IP66 y estanqueidad del compartimento de auxiliares IP44. Resistencia a los impactos: vidrio IK08, policarbonato IK10, metacrilato IK06.

Las bombillas serán de vapor de sodio alta presión con un índice de reproducción cromática mínimo de 40.

Redes de distribución de baja tensión

Serán en todos los casos subterráneas, tanto las líneas que partan del centro o centros de transformación nuevos a construir, como las que ahora puedan atravesar la zona de actuación, aunque den servicio a inmuebles situados fuera de la unidad de actuación. Se procurará que los equipos de medida de las nuevas viviendas se sitúen en la medianera de dos viviendas de tal manera que se pueda compartir hornacina para dos equipos de medida.

La construcción de las nuevas redes se hará según la normativa vigente y mediante el correspondiente convenio con la compañía suministradora de energía, que contemplará la totalidad de las instalaciones a modificar o construir para dar servicio eléctrico a la unidad de actuación.

Redes de distribución de media tensión

Serán en todos los casos subterráneas. Todas las líneas aéreas o subterráneas ya existentes se adaptarán al planeamiento resultante de la nueva unidad de actuación. Los apoyos de entronque entre líneas aéreas y subterráneas se colocarán en emplazamientos tales que permitan en actuaciones posteriores la conversión de las líneas aéreas en subterráneas.

La construcción de las nuevas redes se hará según la normativa vigente y mediante el correspondiente convenio con la compañía suministradora de energía, que contemplará la totalidad de las instalaciones a modificar o construir para dar servicio eléctrico a las unidades de actuación.

Centros de transformación

Para dar servicio eléctrico a las nuevas viviendas, alumbrados públicos, telecomunicaciones, etc., se dispondrá de los transformadores que, en aplicación de la reglamentación técnica vigente, resulten necesarios. Los centros de transformación serán del tipo prefabricado y se dispondrán en los viales en primera línea de fachada.

La construcción de las nuevas redes se hará según la normativa vigente y mediante el correspondiente convenio con la compañía suministradora de energía, que contemplará la totalidad de las instalaciones a modificar o construir para dar servicio eléctrico a la unidad de actuación.

1.5. Amueblamiento urbano.

Bancos

Neobarcino UM304 de fundición dúctil Benito o equivalente.

Papeleras

Vida PA679 de fundición dúctil Benito o equivalente, pero con dispositivo que impida desmontar el cesto a personal no autorizado.

1.6. Agua potable.

Red distribución, acometidas y bocas de riego.

Según convenio con la compañía concesionaria del servicio. En su defecto registrarán las siguientes calidades:

Conductos polietileno de alta densidad presión de servicio 10 Atm., prueba 20 Atm.

Válvulas Belgicast. Corte en principio y fin de cada tramo.

Uniones termosoldadas.

Hidrantes Ø 100 mm, se distribuirán uniformemente de modo que exista al menos un hidrante que diste menos de 100 m de recorrido real por vía pública del acceso a cualquier edificio.

Cama y recubrimiento arena río 10 cm zanjas > 1,25 cm.

Anillo completo cada manzana.

Ventosa 1 Ud., desagüe 1 Ud. por anillo de manzana.

Dados de hormigón para anclaje en codos y derivaciones.

Bocas de riego Ø 45 mm enlace Barcelona, copa y trapa fundición.

1 Ud./30 m (se dispondrán repartidas uniformemente de modo que se dé cobertura a todos los espacios de vía pública y jardines para baldeo considerando mangueras de 15 m de longitud). Las bocas de riego se derivarán de la red de agua potable y no de la de riego automático.

Riego

Según convenio con la compañía concesionaria del servicio. En su defecto registrarán las siguientes calidades:

Anillo propio, de polietileno baja densidad Ø 63 mm con presión nominal 6 Atm. bajo señalización de ladrillo hueco y cinta PVC de aviso.

Anillo PEBD Ø 16 mm con 4 goteros 3,4 l/h por árbol pinchado en conducto alimentación 150/40/32 mm derivado de electroválvula de sector.

Conductos de distribución a goteo de alcorques en aceras bajo tubo rígido de PVC Ø 63 mm hormigonado, con arqueta de 20 × 20 cm en cada alcorque.

1.7. A jardinamiento.

Lagerstroemia indica en eje viario norte-sur.

Brachychiton acerifolius en viario de borde.

Excavación mínima en arbolado 0,6 × 0,6 × 0,8 m.

Siempre tierra vegetal enriquecida con turba y abono orgánico y tratada contra malas hierbas y plagas.

Calibre 16-18: Perímetro del tronco medido a 1 m del suelo una vez plantado.

1.8. Señalización viaria.

Señalización horizontal

Cebreados, flechas de sentido y maniobra y stop según recomendaciones MOPU. Diseño según instrucciones de los servicios municipales.

Plazas de aparcamiento marcadas con raya de división y taco.

Señalización vertical

Según recomendaciones MOPU. Señales informativas según recomendaciones AIMPE.

2. Control de calidad.

El urbanizador costeará el control de calidad de las obras por laboratorio homologado que remitirá parte de cada ensayo al Ayuntamiento, así como los informes y avisos urgentes que correspondan. En el anexo adjunto se perfila el alcance e intensidad del control.

3. Otros temas a considerar.

Estudio geotécnico del terreno

Se considera imprescindible la realización del adecuado estudio por laboratorio homologado. Su inexistencia o insuficiencia no posibilitará la retasación de cargas por resultar la naturaleza del suelo distinta a la hipótesis de proyecto.

Pliego de condiciones

No será de aplicación en todo lo que se oponga al convenio y a las condiciones del acuerdo de adjudicación.

Plazo de garantía de las obras

El plazo de garantía aplicable a la totalidad de las obras objeto de adjudicación será igual o superior a dos años.

Vados para peatones con accesibilidad adaptada

Deben proyectarse los vados peatonales según la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas.

Debe incorporarse plano de detalle con diseño adaptado a normas y recomendaciones de la Dirección General de Bienestar Social.

Contenedores de basuras

Deberá reservarse espacio para un contenedor por cada 40 viviendas como mínimo.

Plantaciones

El plazo de garantía será el mismo que para toda la obra.

Relleno de zanjas

No se admitirá utilizar el material procedente de la propia excavación, debiéndose emplear zahorras o al menos suelo seleccionado compactado el 98 por 100 del próctor modificado.

Anexo control de calidad. Relación de ensayos exigibles en los planes de control de calidad de las obras de urbanización.

1. Excavación de la explanación y préstamos.

Por cada 2.500 m²: 2 equivalentes de arena.

1 próctor normal.

Por cada 5.000 m²: 1 granulométrico.

1 determinación límites Atterberg.

Por cada 10.000 m²: 1 CBR de laboratorio.

Todo ello según artículo 320 PG3/75.

2. Terraplenes.

Por cada 1.000 m³ de material o una vez al día si se emplea menos material: 1 próctor normal.

Por cada 5.000 m³ de material o una vez cada 3 días si se emplea menos material: 1 granulométrico.

1 determinación límites de Atterberg

Por cada 10.000 m³ de material o una vez a la semana si se emplea menos material: 1 CBR de laboratorio.

1 determinación de materia orgánica.

Todo ello según artículo 330 PG3/75.

3. Subbases granulares.

Por cada 750 m³ de material o una vez al día si se emplea menos material:

1 próctor modificado.

1 granulométrico.

2 equivalentes de arena.

Por cada 1.500 m³ de material o una vez cada dos días si se emplea menos material: 1 determinación límites Atterberg.

Por cada 4.500 m³, o una vez a la semana si se emplea menos material:

1 CBR de laboratorio.

1 desgaste de Los Angeles.

Todo ello según artículo 500 PG3/75.

4. Zahorra artificial.

Por cada 750 m³ de material o una vez al día si se emplea menos material:

1 próctor modificado.

1 granulométrico.

2 equivalentes de arena.

Por cada 1.500 m³ de material o una vez cada dos días si se emplea menos material: 1 determinación límites Atterberg.

Por cada 4.500 m³, o una vez a la semana si se emplea menos material: 1 CBR de laboratorio.

1 desgaste de Los Angeles.

2 porcentajes de elementos con dos o más caras fracturadas de la fracción retenida por el tamiz 5 UNE.

Todo ello según artículo 501 PG3/75.

5. Mezclas bituminosas en caliente.

Por cada 2.000 m³ de árido grueso, tamaño superior al tamiz 2,5 UNE, o una vez a la semana si se emplea menos material:

1 desgaste de Los Angeles.

1 adhesividad (en caso de mezcla abiertas únicamente).

1 densidad relativa.

1 absorción.

Por cada 10.000 m³ de árido grueso o una vez al mes si se emplea menos material: 1 coeficiente de pulido acelerado (únicamente en capas de rodadura).

Por cada 2.000 m³ de árido fino, tamaño que pasa por el tamiz 2,5 UNE, o una vez a la semana si se emplea menos material:

1 adhesividad (mezclas abiertas).

1 densidad relativa.

1 absorción.

Por cada 100 m³ de cada tamaño de árido clasificado o una vez al día si se emplea menos material:

1 granulométrico.

Por cada 1.000 m³ de cada tamaño de árido clasificado o una vez cada semana si se emplea menos material.

1 índice de lajas.

1 porcentaje de elementos con dos o más cara de fractura, en su caso.

Por cada 10.000 m³ del conjunto de áridos o una vez al mes si se emplea menos material:

1 inmersión-compresión (en caso de mezclas cerradas únicamente).

En acopios de material:

Aridos:

Una vez al día: 1 granulométrico.

Una vez a la semana: 1 densidad aparente en tolueno.

Ligante bituminoso:

De cada partida recibida en obra: 1 penetración.

Mezcla de áridos en frío:

Por cada 1.000 t de mezcla o fracción correspondiente a un día si ésta es menor:

2 granulométricos (mañana y tarde).

2 equivalentes de arena (mañana y tarde).

Aridos en caliente (cuando se disponga de dispositivos para la toma de muestras):

Por cada 1.000 t de mezcla o una vez al día si se emplea menos material:

1 granulométrico por cada tamaño de árido.

—Mezcla bituminosa:

Por cada 1.000 t de mezcla o fracción correspondiente a un día si ésta es menor:

2 extracción de betún (mañana y tarde).

2 granulométricos del árido que queda después de eliminar el betún (mañana y tarde).

2 Marshall completo en caso de mezclas cerradas (series de 3 probetas como mínimo) (mañana y tarde).

Cada 15 días:

1 inmersión-compresión en caso de mezclas cerradas en todos los camiones que salen de la planta:

Temperatura

Control de compactación:

Por cada 1.000 t de mezcla compactada o fracción diaria si ésta es menor:

4 densidades (valor medio de 2 probetas).

4 proporción de huecos (valor medio de 2 probetas).

Todo ello según artículo 542 PG3/75.

6. Hormigones.

Por cada 100 m³:

2 series de 5 probetas cilíndricas de 15 × 30 cm.

(Incluso cono de Abrahms.)

7. Baldosas.

Por cada 70.000 baldosas o fracción:

1 absorción de agua (UNE 7008).

1 desgaste por rozamiento (UNE 7015).

1 resistencia a flexión (UNE 7034).

(En todas muestra mínima de 5 baldosas.)

8. Bordillos y rigolas.

Por cada 1.000 ml.:

1 resistencia a la compresión (UNE 7241).

(Muestra mínima 5 piezas de cada.)

Contra el acuerdo aprobatorio de las bases trascritas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Villar del Arzobispo, a 4 de enero de 2007.—El alcalde, José L. Valero Pérez.

Ayuntamiento de Montroy

Edicto del Ayuntamiento de Montroy sobre aprobación definitiva bases generales adjudicación programas de actuación integrada.

EDICTO

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 22 de noviembre de 2006, sobre aprobación inicial de las bases generales para la adjudicación de programas de actuación integrada por el Ayuntamiento de Montroy.

Al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legal establecido al efecto se da publicidad al mismo, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Bases generales para la adjudicación de programas de actuación integrada por el Ayuntamiento de Montroy

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases generales tienen por objeto regular las distintas cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afecten tanto al procedimiento de adjudicación como al despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada por medio de gestión indirecta.
2. La gestión indirecta implica que el Ayuntamiento decide acometer la actuación a cargo de la financiación comprometida por un tercero y delega la condición de urbanizador adjudicándola a favor de una iniciativa seleccionada de conformidad con el procedimiento establecida en las presentes bases y demás normativa aplicable.
3. La gestión indirecta de los programas de actuación integrada implicará necesariamente la previa selección de una propuesta de programa formulada por un particular legitimado para ello, así como la posterior adjudicación a un empresario constructor de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la actuación integrada, siempre y cuando rebase el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, excluido el IVA, la cantidad de 5.278.000 €.
4. El urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanización, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación urbanística. El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizada en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes. Los particulares, sean o no propietarios del terreno, actuarán como urbanizadores mediante la gestión indirecta cuando sean seleccionados en pública concurrencia al aprobar y adjudicar un programa de actuación integrada.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. Los programas de actuación integrada que se seleccionen tendrán naturaleza normativa, en los términos recogidos en el artículo 39 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV en adelante).
2. El agente urbanizador que se seleccione tendrá naturaleza de contratista de un contrato administrativo especial, en los términos recogidos en el artículo 5.2.b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP en adelante).

Artículo 3. Objetivos mínimos de los programas.

1. Los programas han de contener las previsiones precisas para cumplir con los siguientes objetivos mínimos:
 - a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.
 - b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
 - c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la Administración gratuitamente.

f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público de suelo, a favor de la administración actuante de forma gratuita, sin perjuicio de la obligación legal de soportar las cargas de urbanización correspondientes a la cesión.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Artículo 4. Capacidad.

1. Podrán ser urbanizadores y promover programas de actuación integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles en cada caso, conforme a algún o algunos de los criterios de admisión señalados en el TRLCAP, que tendrán que ser establecidos en las bases particulares reguladoras y debidamente identificados por el Ayuntamiento de Montroy en los anuncios del concurso.

2. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

3. Sin perjuicio del derecho de los particulares, sean o no propietarios de los terrenos afectados, a promover la transformación urbanística del suelo, no podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada los sujetos que hayan participado en la investigación, la experimentación, el estudio o el desarrollo del plan de acción territorial o el plan general que afecte la ordenación del ámbito del programa que se licita.

Artículo 5. Solvencia económica y financiera.

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por uno o algunos de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de éstas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

4. En las bases particulares de las correspondientes actuaciones integradas se podrán especificar los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera en atención a las características singulares de dichas actuaciones.

Artículo 6. Solvencia técnica y profesional.

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.

- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Integrada y, especialmente, de los responsables del control de calidad.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, incluyendo los medios de estudio e Investigación de los que se disponga.
- g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

4. En las bases particulares de las correspondientes actuaciones integradas se podrán especificar los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, en atención a las características singulares de dichas actuaciones.

Artículo 7. Garantías.

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de un programa de actuación integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el TRLCAP una garantía provisional equivalente al 2 por 100 de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido. Esta estimación será realizada con carácter previo por el Ayuntamiento con motivo de la aprobación de las bases particulares de la correspondiente actuación integrada.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el TRLCAP, se establece en un 10 por 100 del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días, a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa.

5. Los ayuntamientos podrán elevar en las bases particulares esta garantía hasta un máximo del 20 por 100, siempre que se trate de actuaciones integradas en las que razones de interés público debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen.

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de tramitación de una actuación integrada por gestión indirecta se puede iniciar de oficio por el Ayuntamiento, o a solicitud de cualquier persona, sea o no propietaria de los terrenos.

2. En el segundo supuesto las solicitudes se dirigirán al alcalde, debiendo especificar necesariamente:

A) Nombre y apellidos del solicitante y, en su caso, de la persona que lo representa, así como identificación del medio preferente y lugar a los efectos de notificaciones.

B) Cuando la actuación integrada que se pretenda formular tenga por objeto unidad de ejecución o unidades de ejecución previstas en el planeamiento vigente la solicitud se limitará a identificar la/s misma/s.

C) Cuando la actuación integrada que se pretenda formular tenga por objeto nuevas unidades de ejecución no previstas en el planeamiento vigente, se acompañará:

—Plano, a escala mínima 1:2.000, del ámbito propuesto.

—Determinación del uso predominante (residencial, industrial o terciario).

D) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del solicitante, así como documentación acreditativa de la representación, en su caso,

E) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3. Si no se emitiera y notificara resolución expresa en el plazo máximo de tres meses el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando dicha solicitud no implique el desarrollo de las directrices de la ordenación estructural vigente.

4. Cuando la solicitud implique el desarrollo de las directrices de la ordenación estructural vigente, si no se emitiera y notificara la resolución expresa en el plazo máximo de tres meses, el interesado podrá entender estimada su solicitud en los términos y con los efectos que establece el ROGTU.

5. El pleno municipal, a propuesta del alcalde y con un informe previo técnico sobre la viabilidad de la petición, acordará, motivadamente:

A) Desestimar la petición.

B) Iniciar los procedimientos para la gestión indirecta del programa, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes.

C) Asumir la gestión directa de la actuación integrada, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley Urbanística Valenciana.

Artículo 9. Bases particulares.

1. En el mismo acuerdo en que se decida la iniciación del procedimiento para la gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada se aprobarán las bases particulares reguladoras en las que se establecerán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) Indicación de la ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

b) Memoria de necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de Actuación Integrada.

c) Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan General.

d) Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular, si procede, por los concursantes, con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

e) Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación, con especial referencia a aquellas construcciones privadas que revistan un especial interés social por tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o por tratarse de construcciones o instalaciones de interés terciario o industrial.

f) Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

g) Indicación expresa, si procede, de la admisibilidad de variantes sobre aquellos elementos del Programa de Actuación Integrada que en las mismas se determinen, señalando aquellos requisitos y límites a los que estas variantes tendrán que ajustarse. A los efectos señalados en este apartado no se considerarán variantes, por lo que serán admisibles, en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

h) Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización, de conformidad con lo que establece el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- i) Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.
 - j) Modelo de proposición a presentar por los interesados.
 - k) Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición, especificando con claridad aquella documentación que será susceptible de valoración para la adjudicación del programa y distinguiéndola del resto.
 - l) Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.
 - m) Medios específicos, en su caso, de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.
 - n) Criterios objetivos de adjudicación del Programa de Actuación Integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.
 - ñ) Régimen especial, en su caso, de garantías definitivas.
2. La determinación de los aspectos anteriormente estipulados se efectuará por remisión o reproducción de los contenidos del planeamiento vigente y las disposiciones de carácter general que resulten aplicables cuando ello fuera suficiente para los fines pretendidos.
3. Las determinaciones contenidas en los apartados j) y l) se entienden contenidas en las presentes bases generales.
4. Las bases reguladoras del concurso y el anuncio de licitación indicarán con toda claridad aquellos documentos de la alternativa técnica y de la proposición jurídica y económica que serán objeto de valoración como criterios de adjudicación del Programa de Actuación Integrada, ordenándolos de mayor a menor importancia, según la ponderación que se atribuya a cada uno de ellos. No serán susceptibles de valoración como criterios de adjudicación, en ningún caso, los documentos señalados en las letras c, d, i y j del artículo 126 y en los apartados 1.a, c, 2.g y h del artículo 127 de la LUV.

Artículo 10. Licitación del programa.

1. En el mismo acuerdo en que se apruebe la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada y sus bases particulares reguladoras se ordenará la publicación del correspondiente anuncio de concurso, en el que tendrán que figurar, en todo caso, los siguientes aspectos:
- a) Identificación del Ayuntamiento de Montroy como entidad pública adjudicadora, señalando todos los datos que sean necesarios para facilitar una comunicación fluida con los licitadores, incluyendo dirección electrónica y, si procede, una página oficial de internet donde pueda consultarse la documentación relativa al concurso.
 - b) Identificación de las bases generales y las bases particulares reguladoras del Programa de Actuación Integrada, indicando los diarios oficiales donde conste publicado su contenido, teniendo que poner a disposición de cada concursante los medios necesarios para obtener un ejemplar de las mismas.
 - c) Lugar, plazo, horario e idioma de presentación de la documentación.
 - d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, exigidos para ser admitidos a concurso.
 - e) Documentación a presentar por cada concursante, especificando con claridad la que será susceptible de valoración para la adjudicación del programa y distinguiéndola del resto. Se indicará con claridad la obligación del concursante de someter tanto el proyecto de urbanización como los instrumentos de planeamiento y de justificación de la integración territorial que, en su caso, se acompañen, a información pública por el plazo de un mes, en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 134 de la Ley Urbanística Valenciana.
 - f) Indicación expresa sobre la admisibilidad de variantes sobre aquellos elementos de las prescripciones técnicas que se determinen, señalando aquellos requisitos y límites a que tales variantes tendrán que ceñirse.
 - g) Criterios objetivos de adjudicación del Programa de Actuación Integrada, especificadas por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.
 - h) Cuantificación de la garantía provisional.
 - i) Cuantificación de la garantía definitiva.
2. El anuncio de concurso se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montroy y en las siguientes diarias oficiales, sea cual sea la cuantía estimada del Programa de Actuación Integrada:
- a) En el «Diario Oficial de la Unión Europea», en primer lugar.
 - b) En el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».
3. El anuncio de concurso no podrá insertarse en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» antes de la fecha en que se envíe a la Comisión Europea para su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Artículo 11. Presentación de proposiciones.

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Montroy, sito en la plaza del Ayuntamiento, 11, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea», y en horario de 9 horas a 14 horas, sus proposiciones jurídico-económicas, integradas por dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación:

Sobre A. Se presentará con el título de «Programa de Actuación Integrada» y contendrá:

A. Alternativa técnica acompañada, en su caso, de los documentos de planeamiento correspondientes.

B. Proposición jurídico-económica.

Sobre B. Se presentará con el título de «Documentación» y contendrá la siguiente documentación:

A. Si concurrese una sociedad o empresa deberá presentar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una agrupación de interés urbanístico se presentará escritura de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en materia de urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual deberá presentar el documento nacional de identidad o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

E. Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la Ley Urbanística Valenciana. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la posibilidad de admitir variantes, si así se establece en las bases particulares reguladoras del programa. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Artículo 12. Contenido de las alternativas técnicas.

1. La alternativa técnica es el documento que identifica el ámbito de suelo objeto de transformación establece si procede la ordenación detallada o estructural a desarrollar mediante el programa e incluye el proyecto de urbanización, así como su correcta integración en la ciudad o el territorio.
2. Las alternativas técnicas de los programas de actuación integrada contendrán la siguiente documentación:
 - A) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación detallada a desarrollar si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al concurso para la selección del urbanizador. En cualquier otro caso la alternativa técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación detallada para el ámbito del programa.
 - B) Ambito de la actuación integrada.
 - C) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.
 - D) Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.
 - E) Plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.
 - F) Proyecto de urbanización.
 - G) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2 de la LUV, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.
 - H) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.
 - I) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.
 - J) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.
 - K) Si la propuesta de programa modificara la ordenación estructural deberá incorporar la documentación establecida en los artículos 72 a 74 de la Ley Urbanística Valenciana.

Artículo 13. Proposiciones jurídico-económicas.

1. La proposición jurídico-económica es el documento del programa que determina las condiciones jurídicas, económicas y financieras de su ejecución.
2. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:
 - A) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor, e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.
 - B) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afectación se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.
 - C) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.
 - D) Descripción de los siguientes elementos económico-financieros:
 - a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: Con el alcance previsto en el artículo 168 y 13 de la Ley Urbanística Valenciana
 - b) Coste de proyectos: Coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.
 - c) Gastos de gestión: Gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.
 - d) Beneficio del urbanizador: Beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que en ningún caso podrá superar el 10 por 100.

- e) Cargas de urbanización: Cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.
- f) Coeficiente de canje: Parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.
- g) Precio del suelo a efectos de canje: Precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.
- h) Financiación: Condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

Artículo 14. Criterios de adjudicación.

1. En las bases particulares del programa y en el anuncio de concurso los ayuntamientos deberán señalar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.
 2. Los criterios de adjudicación deberán valorar con carácter independiente los documentos correspondientes a la alternativa técnica y a la proposición jurídico-económica.
 3. Los criterios de adjudicación relativos a la alternativa técnica valorarán, entre otros, los aspectos siguientes:
 - a) La calidad técnica de la ordenación propuesta.
 - b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.
 - c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.
 - d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización.
 - e) Medios para el control de la calidad de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.
 - f) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador.
 - g) Inversión en programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
 - h) Plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada.
 - i) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.
 4. Los criterios de adjudicación relativos a la proposición jurídico-económica valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
 - b) Coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos.
 - c) Menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa.
- Artículo 15. Mesa de Contratación y acto de apertura de proposiciones.
1. La composición ordinaria de la Mesa de Contratación será la siguiente:
 - A) Presidente: El alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.
 - B) Secretario: Actuará como secretario de la Mesa el secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - C) Vocales:
 - Un concejal de cada grupo político de la Corporación Municipal.
 - Secretario general del Ayuntamiento.
 - Director del Servicio de Urbanismo.

Los suplentes serán designados por el presidente, debiendo mantenerse el carácter eminentemente técnico de la composición de la Mesa.

2. La Mesa de Contratación se reunirá, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, previa convocatoria realizada por el presidente, para la apertura de los sobres de documentación administrativa, a fin de proceder a su calificación.

3. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada una de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones en la documentación presentada, requerirá, mediante notificación, a los interesados, además de publicarlo a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane las deficiencias apreciadas.

4. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

5. Posteriormente, en el lugar, la fecha y hora que se determine por la Mesa de Contratación, que será notificada a los aspirantes, se celebrará el acto público de apertura de proposiciones, levantándose acta por parte del secretario de la Mesa. El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del concurso procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. A continuación se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

6. Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del límite máximo de cualquier criterio de adjudicación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto derivado de su propio contenido, la Mesa propondrá al órgano de adjudicación que sea desechada.

7. Finalizado el acto de apertura de proposiciones la Mesa de Contratación ordenará la remisión de las actuaciones, junto con las actas, al departamento municipal competente en materia de urbanismo, a fin de que se emitan los informes técnicos y jurídicos oportunos.

Artículo 16. Adjudicación del programa.

1. Se establece un plazo de dos meses, a contar desde el acto de apertura de proposiciones, para la emisión de los informes técnicos y jurídicos correspondientes. A tal efecto se podrá recabar, con carácter supletorio, en atención a la especificidad de la materia a informar, la complejidad de la actuación o el especial volumen de trabajo existente, la emisión de informes externos, emitidos por profesionales cualificados, cuyos honorarios se considerarán gastos generales del urbanizador que no podrá repercutirlos a los propietarios.

2. En todo caso, en los informes que se emitan se deberán evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en las bases particulares, formulando, total o parcialmente, la propuesta que estime pertinente.

3. A continuación la Mesa de Contratación, en plazo máximo de un mes, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación, con la ponderación de los distintos criterios de adjudicación, al pleno.

4. El pleno dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada. De no acordarse la adjudicación dentro del plazo establecido a este efecto los concursantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a la devolución de la garantía provisional.

5. El pleno tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada a la proposición más ventajosa, por medio de la aplicación de los criterios de adjudicación indicadas en las bases reguladoras, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, habiendo de motivar, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en las bases.

6. En el mismo acuerdo de adjudicación se aprobará el Programa de Actuación Integrada desde el punto de vista de la ordenación urbanística y territorial, trasladando el mismo a la Conselleria competente en urbanismo.

7. Si la alternativa técnica acompaña planes de desarrollo que modifiquen la ordenación estructural la aprobación municipal se entenderá provisional y no legitimará el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada hasta la aprobación definitiva del plan correspondiente por dicha Conselleria. El acuerdo de adjudicación se entenderá, en todo caso, condicionado a la mencionada aprobación definitiva.

8. Si el programa y los planes de desarrollo a los que se refiera que no modifican la ordenación estructural bastará la simple remisión de actuaciones a la Conselleria competente en urbanismo para que proceda a publicar y notificar su aprobación y adjudicación.

9. Los gastos derivados de las publicaciones y notificaciones se imputarán a la partida de gastos de gestión del Programa de Actuación Integrada.

Artículo 17. Formalización del contrato.

1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva y adjudicación del programa al adjudicatario se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

2. Con anterioridad a la formalización del contrato el urbanizador tendrá que acreditar ante el Ayuntamiento la constitución de la garantía definitiva, en la forma y cuantía establecida en las presentes bases y, en su caso, en las bases específicas del programa.

3. Los contratos que se suscriban para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada tendrán que incluir en sus cláusulas, como mínimo, una referencia a las siguientes cuestiones:

- Identificación del Ayuntamiento y del urbanizador, con indicación de los datos relativos a su personalidad jurídica y capacidad.
- Fecha del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada, con mención expresa del acuerdo de aprobación definitiva autonómica, si procede.
- Descripción del objeto, incluyendo las prestaciones que el urbanizador se obliga a realizar durante la ejecución del programa.
- Desglose de las cargas de urbanización.
- Modo de retribución al urbanizador a cuenta de la propiedad beneficiaria del programa.
- Plazos totales y parciales de despliegue y ejecución del programa.
- Documentación a presentar por el urbanizador en cada certificación ordinaria de cargas de urbanización a repercutir en los propietarios afectados.
- Garantía definitiva constituida por el urbanizador.
- Conformidad del urbanizador con las bases particulares reguladoras del programa.
- Régimen de penalidades por demora del urbanizador.
- Cualquier otra cláusula que el Ayuntamiento considere necesario establecer, respetando, en todo caso, lo que disponen las bases particulares reguladoras del programa.

4. El documento de formalización será firmado por el alcalde y el urbanizador, anexando al mismo un ejemplar de las bases particulares reguladoras del programa.

5. El Ayuntamiento goza de la facultad de interpretación del contrato, así como de su modificación, suspensión y resolución de conformidad con lo establecido en la Ley Urbanística Valenciana y en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. El contrato que se celebre tiene naturaleza administrativa, siendo competente el órgano de contratación para resolver las cuestiones litigiosas surgidas como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y ejecución del contrato, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 18. Cesión de la condición de urbanizador.

1. El urbanizador, previa autorización expresa del Ayuntamiento y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que

dicha cesión pueda producirse el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del programa.

2. El Ayuntamiento podrá denegar la cesión si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación. Atendidas las circunstancias del caso podrá acordar la resolución de la adjudicación en los términos previstos en el artículo siguiente y establecer la gestión directa como modalidad de ejecución del programa.

3. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la actuación, requiere que entre cedente y cesionario asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria.

Artículo 19. Subcontratación.

1. El urbanizador podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones correspondientes al Programa de Actuación Integrada que tenga por conveniente, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. Los subcontratistas quedarán obligados ante el urbanizador, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del programa ante el Ayuntamiento.

3. El urbanizador no podrá en ningún caso subcontratar la ejecución parcial del Programa de Actuación Integrada con personas inhabilitadas para contratar o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4. El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones relativas a la ejecución de las obras, así como las prestaciones relativas a la redacción de proyectos y direcciones de obras, sin límite porcentual alguno.

Artículo 20. Selección del constructor.

1. El empresario constructor será responsable de ejecutar el proyecto de urbanización aprobado por la Administración.

2. El empresario constructor será seleccionado por el urbanizador mediante concurso o subasta, de conformidad con los que disponen los artículos 82 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, habiendo de realizarse bajo fe pública notarial, al menos, la presentación de las ofertas, la apertura pública de las plicas y la garantía de la integridad de la documentación presentada por los licitadores.

3. El pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el concurso de selección del empresario constructor serán comunicadas por el urbanizador al Ayuntamiento, el cual las ratificará o rectificará, con audiencia previa sucinta del urbanizador en caso de rectificación, en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido el plazo sin que el Ayuntamiento se haya pronunciado expresamente se entenderá ratificada la propuesta. El Ayuntamiento sólo podrá rectificar la propuesta del urbanizador por disconformidad de la misma con disposiciones legales o reglamentarias.

4. La capacidad del empresario constructor, incluyendo los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, prohibiciones de contratar y clasificación necesaria se regirán por lo que establece el mismo cuerpo legal.

5. Una vez tramitado el procedimiento para la selección del empresario constructor por el urbanizador, y con carácter inmediatamente anterior a la adjudicación, el urbanizador comunicará la propuesta de adjudicación al Ayuntamiento, que le ratificará o rectificará, con audiencia sucinta del urbanizador y de los licitadores en caso de rectificación, en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento se haya pronunciado expresamente se entenderá ratificada la propuesta. El Ayuntamiento sólo podrá rectificar la propuesta del urbanizador por disconformidad de la misma con disposiciones legales o reglamentarias aplicable o con el pliego de cláusulas particulares o de prescripciones técnicas.

6. Con el fin de garantizar el pleno respeto a los principios que informen la normativa europea y estatal en materia de contratación pública, en ningún caso los que hayan participado en la investigación, la experimentación, el estudio o el desarrollo de algún instrumento

que afecte la ordenación del ámbito cuyas obras de urbanización se liciten, podrá participar en los correspondientes procedimientos de selección del empresario constructor.

7. Tampoco podrá participar en la licitación de las obras de urbanización de un concreto Programa de Actuación Integrada su propio urbanizador o una empresa vinculada al mismo en los términos establecidos en el artículo 234 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Cuando por aplicación de lo que disponen los dos apartados anteriores se inicie un procedimiento para la exclusión de un licitador el Ayuntamiento tendrá que dar audiencia al interesado en los plazos y forma que reglamentariamente se establezcan, convenciéndole la posibilidad de demostrar que, en las circunstancias del caso concreto, la experiencia adquirida por tal licitador no ha podido falsear la competencia o infringir de otra manera los principios que informen la normativa europea y estatal en materia de contratación pública o que no es empresa vinculada al urbanizador.

9. No será preceptiva la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores cuando el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, excluido el impuesto sobre el valor añadido, no supere los 5.278.000 €, sin que pueda fraccionarse el contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así lo dispuesto en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En tal caso las obras serán ejecutadas por el urbanizador, por sí o a través de contratistas de su elección.

10. En aquellos programas de actuación integrada que se desarrollen en terrenos de un único propietario, o en terrenos en los que exista acuerdo unánime de la totalidad de sus propietarios y así lo acuerden tales propietarios con el urbanizador, no será preceptiva la licitación de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en los apartados 1 a 5 de este artículo, cualquiera que sea el presupuesto de ejecución. En tal caso las obras serán ejecutadas en los términos pactados entre el urbanizador y los propietarios.

11. Las relaciones entre urbanizador y empresario constructor tendrán en todo caso naturaleza privada, aplicándose a las mismas lo que establece el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Artículo 21. Penalizaciones.

1. El urbanizador está sujeto al cumplimiento de las distintas obligaciones establecidas en el presente pliego y aquellas otras que sean de aplicación en materia de urbanismo y contratación pública.

2. El incumplimiento de dichas obligaciones es constitutivo de infracción administrativa, las cuales se califican en leves, graves y muy graves.

3. Son faltas muy graves:

1. No cumplir los plazos totales de desarrollo de la actuación urbanística, salvo concurrencia de causas excepcionales y no imputables al adjudicatario que retrasen dicha actuación.

2. No ingresar la garantía definitiva en plazo.

3. No suscribir en plazo el contrato administrativo en plazo.

4. La inactividad injustificada del urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos.

5. La obstaculización por el urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el programa.

4. Son faltas graves:

1. La existencia de deficiencias graves en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. Dificultar las labores de inspección del servicio por parte de la Administración,

5. Son faltas leves:

1. El incumplimiento de otras obligaciones del contrato.

2. El incumplimiento de plazos parciales no superior a un tercio de los mismos.

6. Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 a 3.000 euros; las faltas graves con multa de 3.001 a 30.000 euros; y las faltas muy graves con multa de 30.001 a 60.000 euros y/o resolución de la adjudicación. No obstante la demora en el inicio de la ejecución material

de las obras por negligencia del urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por 1.000 por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión.

Artículo 22. Cumplimiento y resolución.

1. La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el urbanizador se extingue por cumplimiento o por resolución.
2. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo.
3. Son causas de resolución del contrato de las siguientes:
 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del urbanizador o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa urbanizadora.
 2. La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
 3. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.
 4. La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva y la no formalización del contrato de despliegue en plazo.
 5. La demora en el cumplimiento del plazo global de ejecución de la programación y urbanización propuesta.
 6. La comisión por el urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.
 7. La obstaculización por el urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el programa.
 8. La caducidad del programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.
 9. El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.
 10. La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.
 11. La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.
 12. La renuncia del urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.
 13. La inactividad injustificada del urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos.
 14. El incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales cuando implique el incumplimiento del plazo total.
 15. El incumplimiento grave de los deberes esenciales del urbanizador directamente impuestos por la Ley Urbanística Valenciana.
 16. El incumplimiento grave de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el urbanizador continúe la ejecución del programa bajo sus mismas condiciones durante el tiempo indispensable, para evitar perjuicios al interés público.
5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Las presentes bases generales, de naturaleza normativa, entrarán en vigor a los 15 días de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia, en la forma prevista en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Montroy, a 31 de enero de 2007.—El alcalde, Antonio Polo Bessó.

2709

Ayuntamiento de Ayora

Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP).

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosa la notificación al interesado/a, y no habiendo acudido éste/a a formalizar su renovación en la inscripción patronal.

He resuelto: Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 28 de enero de 2007, y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	NIE	Nacionalidad
LABBARDY YOUSSEF	5-5-1986	R 546551	--	MARRUECOS

Así lo hago constar en Ayora, a 30 de enero de 2007.—El alcalde-presidente, Francisco Gómez Pardo.

2490

Ayuntamiento de Albal

Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación del calendario fiscal del ejercicio 2007.

ANUNCIO

La junta de gobierno local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2007, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2007 de los tributos que se señalan a continuación:

- 1.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA y TASA POR VADOS:
 - Del 1 de marzo al 2 de mayo de 2007, ambos inclusive.
- 2.- IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA:
 - Del 12 de junio al 13 de agosto de 2007, ambos inclusive.
- 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 - Del 14 de septiembre al 14 de noviembre de 2007, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Albal, a 30 de enero de 2007.—El alcalde, Ramón Marí Vila.

2418

Ayuntamiento de L'Elia

Anuncio del Ayuntamiento de L'Elia sobre publicación de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado.

ANUNCIO

Don José María Angel Batalla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de L'Elia.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento de L'Elia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, abriendo un período de información pública por plazo de treinta días para que cualquier interesado pudiera presentar alegaciones.

Habiéndose publicado el citado acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 303, de 21 de diciembre de 2006, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, transcurrido el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación y no habiéndose presentado alegación alguna, la citada ordenanza se considera aprobada definitivamente.

El presente edicto se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, procediendo a la publicación del texto íntegro:

Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado del Municipio de L'Elia

Artículo 1.º

Es objeto en la presente ordenanza regular las condiciones de los vertidos de las aguas residuales y pluviales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación de aguas, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación del terreno, de los fangos obtenidos en instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2.º

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales (conforme al artículo 7 de esta ordenanza) y residuales de cualquier naturaleza, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, viviendas, comercios, industrias, plantas potabilizadoras, explotaciones generadoras de vertidos o cualquier otra actividad generadora de vertidos de aguas residuales y/o pluviales a la red municipal de alcantarillado (artículos 15 y 18).

Artículo 3.º

La concesión de la licencia municipal de obras de urbanización o de edificación no llevará implícito el permiso de conexión a la red municipal de saneamiento existente a no ser que así se haga constar en la misma.

Para la obtención de dicho permiso de conexión, el solicitante presentará en el momento de solicitar licencia de obras, además de la documentación exigida para la licencia de obras, un plano a escala 1:100 o 1:50 de la propuesta de conexión con la red municipal de saneamiento, una breve descripción de los trabajos a realizar para llevar a cabo dicha acometida, el volumen y naturaleza previsible de los residuos y presupuesto de la misma. La acometida a la red de alcantarillado deberá realizarse de acuerdo a las condiciones que se establecen en el anexo VI.

Artículo 4.º

En suelo urbano los edificios deben acometer obligatoriamente a la red general de saneamiento, preferentemente a pozo, cuando la misma se encuentre a una distancia máxima de 100 metros de la finca, siendo los costes de las obras necesarias para ello de cuenta de los propietarios.

Artículo 5.º

Las acometidas de las edificaciones al saneamiento deberán ser individuales, de forma que las aguas residuales vertidas por distintos usuarios no se mezclen antes de llegar a la red de saneamiento municipal. Además deberán ejecutar en suelo público una arqueta de control, según detalle contenido en la presente ordenanza (anexos IV y V).

No obstante se podrá poseer una sola acometida a la red de saneamiento para las edificaciones en altura de tipo residencial o actividades que sólo generen aguas similares a las de uso residencial. También se podrá ejecutar una sola acometida a la red municipal en el caso de más de una vivienda aislada, en hilera o pareada, cuando éstas compartan viarios privados.

La red de alcantarillado tendrá carácter privado hasta el punto de conexión a la red de alcantarillado.

Artículo 6.º

Las redes particulares de saneamiento de los edificios, viviendas y locales donde se generen aguas residuales serán siempre separativas, canalizando por separado las aguas pluviales del resto de las aguas residuales. Ambas redes no tendrán ningún punto de conexión, de forma que las aguas residuales no puedan derivarse en modo alguno a través de la red de las aguas pluviales, o viceversa.

Artículo 7.º

Las aguas residuales verterán a la red de alcantarillado y las pluviales a la red de pluviales, no pudiendo compartir acometida.

En las zonas donde la red de alcantarillado municipal sea única (no separativa) el Ayuntamiento determinará la forma en que ha de tener lugar la conexión, y así se conectarán las aguas residuales no pluviales mientras que las pluviales se conectarán en las zonas en las que el alcantarillado municipal admita el caudal que pueda recogerse. En caso contrario la conexión podrá realizarse disponiendo previamente de un sistema que limite el vertido de pluviales a un caudal máximo, con rebosadero para los momentos en los que éste se supere. En casos extremos podrá denegarse la posibilidad de conexión de aguas pluviales al alcantarillado municipal, concluyendo la red municipal de pluviales en un pozo drenante con rebosadero que se dispondrá en la vía pública, en espera de que el alcantarillado disponga de red separativa, momento en que tendrá lugar la conexión.

Artículo 8.º

Se entiende como aguas residuales industriales aquellos residuos, líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), divisiones A, B, C, D, E, G502, 504, 505, N8511, N85143, O.90.00, y O.93.01, así como aquellas que por similitud en el tipo de industrias se considere oportuno afectar de la consideración de potencial productor de aguas residuales industriales. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Dicho permiso se solicitará conjuntamente con la licencia municipal de actividad, para lo cual en el proyecto de actividad se incluirá un apartado concreto sobre condiciones del vertido que recoja los datos específicos que se solicitan para la autorización del permiso de vertido (definidos en el artículo 9), destacando un estudio justificativo sobre las características de las aguas residuales, examen y comprobación de la eficacia de las medidas correctoras propuestas siguiendo el procedimiento de tramitación de la adecuada licencia de actividad calificada.

La obtención definitiva de la licencia de funcionamiento queda supeditada a la obtención del permiso de vertido.

Artículo 9.º

Para la obtención del preceptivo permiso de vertido el apartado del proyecto de actividad al que se refiere el artículo 8.º sobre las condiciones de vertido deberá contener, al menos:

- a) En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- CNAE(s).
- Clasificación de la actividad según su(s) clase(s) y grupo(s). Ver anexo I de la presente ordenanza.

- Descripción del proceso productivo que genera el vertido.
- Volumen de agua consumida o a consumir, especificando su fuente o fuentes de suministro.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de las aguas generadas antes del tratamiento y tras el mismo.
- Tratamiento de depuración al que se somete el agua residual generada.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Plano de la red de recogida de aguas residuales y punto(s) de conexión al alcantarillado, indicando emplazamiento de la(s) arqueta(s) de control.
- Plan de autocontrol de muestreo y análisis de las aguas residuales vertidas a realizar por la propia empresa.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de autorización.

b) Cuando la información requerida en el apartado a) se refiera a una actividad que no se encuentra en funcionamiento, los resultados serán estimados por los proyectistas y así se hará constatar en la documentación.

En estos casos, junto con el certificado final de la instalación del técnico director de la obra, se acompañará un certificado emitido por un laboratorio acreditado donde se certifique:

- Que las estimaciones efectuadas son válidas.
- Que las instalaciones de tratamiento y depuración están realizadas y son adecuadas.
- Que el Plan de Autocontrol Analítico es suficiente.

Este certificado del laboratorio acreditado no será necesario cuando se trate de una instalación en funcionamiento de la que se dispone de mediciones reales no estimadas, debiéndose presentar lo restante.

c) En el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia de funcionamiento, los titulares de los vertidos de aguas residuales industriales deberán presentar ante el Ayuntamiento un informe-certificado emitido por un laboratorio acreditado donde consten:

- Las mediciones y análisis efectuados por los vertidos y sus resultados.
- Certificado del técnico municipal o empresa concesionaria del servicio de alcantarillado del acta de la toma de muestra de los vertidos de la analítica anterior.
- Se certifique que las medidas correctoras de tratamiento y depuración (en caso de existir) son efectivas.
- Se certifique que no superan los límites de contaminación establecidos en el capítulo IV de la presente ordenanza.

El informe-certificado se basará en el análisis a las aguas residuales generadas en régimen normal de funcionamiento de la actividad, régimen transitorio y, en caso de ser éste discontinuo o irregular, deberá incluir siempre los resultados correspondientes a las diversas situaciones de trabajo que generen las aguas residuales con mayor carga contaminante.

La documentación requerida en el apartado a) podrá sustituirse por una memoria descriptiva, suscrita por el titular de la actividad o su representante legal, en aquellos casos en los que:

- Se trate de una actividad inocua.
- Se trate de comunicar alteraciones de las características de un vertido autorizado, que no impliquen necesidad de variaciones en las instalaciones de depuración o del plan de autocontrol.

No será necesaria la presentación de los certificados emitidos por el laboratorio acreditado a que se refiere en el apartado b) y c) cuando se trate de actividades inocuas o actividades calificadas que generen exclusivamente aguas residuales domésticas o asimilables.

Artículo 10

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento resolverá en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los servicios técnicos del Ayuntamiento, mediante sus recursos propios, asistencias técnicas o mediante la empresa concesionaria, aprobarán con cargo al solicitante el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

Artículo 11

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 12

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá de ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 13

Los titulares de los permisos de vertido se presumen responsables de los vertidos y del plan de auto control de acuerdo al contenido definido en el anexo II.

Las actividades generadoras de vertidos de aguas residuales industriales deberán someter sus vertidos a un plan de autocontrol cuando éstos no posean naturaleza exclusivamente fecal. La no-necesidad de plan de autocontrol por parte de una actividad generadora de aguas residuales industriales deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el artículo 9.

Artículo 14

a) Será necesario el tratamiento de depuración previo al vertido que se contempla en artículo 9 en todos aquellos casos en los que las aguas residuales generadas no cumplan los límites y características establecidas según legislación vigente aplicable (ver capítulo V de la presente ordenanza).

b) La no-necesidad de medios de tratamiento o depuración de una actividad generadora de aguas residuales industriales deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el artículo 9 apartado a) y avalada por los certificados que se citan en los apartados b) y c).

Artículo 15

El plan de autocontrol se realizará con la periodicidad detallada a continuación, siempre que se vierta a la red de alcantarillado, de forma continua, periódica o esporádica, aguas residuales industriales, entendiéndose por aguas residuales industriales las indicadas en el artículo 8.º.

Su objetivo será verificar con la periodicidad necesaria la efectividad de los medios de tratamiento y depuración, caso de no existir, o, en cualquier caso, que las aguas residuales vertidas no superen los límites de contaminación admisibles con el paso del tiempo.

Periodicidad del plan de autocontrol:

a)

- Empresas generadoras de vertidos, clase 1 y 4, excepto las señaladas en CNAE 90.000: 1 vez al año.
- Empresas generadoras de vertidos, clase 2; 2 veces al año.
- Empresas generadoras de vertidos, clase 3; 3 veces al año.
- Instalaciones particulares o colectivas encuadradas en el código C.N.A.E 90.00; 4 veces al año.

b) Excepcionalmente, para actividades que generen aguas residuales industriales de forma espaciada, y en volumen y caudales de muy escasa entidad, la no-necesidad de plan de autocontrol deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el artículo 9 apartado a), y avalada por el certificado que se cita en el mismo artículo 9 apartados b) y c).

Aun en estos casos el Ayuntamiento, en uso de sus funciones y de forma razonada, podrá imponer la obligatoriedad del plan de control. Artículo 16

a) El plan de autocontrol de las aguas residuales vertidas deberá incluir:

- Toma de muestras regular.
- Toma de muestras y análisis en los cambios de régimen de vertidos, previstos o accidentales.
- Toma de muestras y análisis en períodos de mantenimiento o reparación de las instalaciones de tratamiento y depuración.

b) El plan de autocontrol deberá determinar las concentraciones de los elementos contaminantes presentes en las aguas residuales vertidas, y que se mencionan en el apartado a) de la documentación requerida del artículo 9, y podrá no hacerse extensivo a todos aquellos compuestos contaminantes que por naturaleza de la actividad generadora de las aguas residuales no puedan estar presentes.

c) El plan de autocontrol tendrá el alcance y la extensión necesaria acorde con el tipo de actividad, régimen de vertidos y caudal, pero en cualquier caso deberá respetar el contenido mínimo que se cita en los apartados anteriores del presente artículo, y que se indica en el artículo 18.

Artículo 17

Los titulares de los vertidos podrán realizar por sí mismos el plan de autocontrol si acreditan disponer de un laboratorio con los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del plan, esto es, con el equipamiento necesario para realizar los ensayos marcados por el plan de autocontrol y técnicos de, al menos, grado medio, o, de forma alternativa, podrán contratar con empresas de servicios que dispongan de tales medios para su realización.

Artículo 18

Con independencia de que el plan de autocontrol sea llevado a cabo por el propio titular de los vertidos, o por la empresa de servicios, la toma de muestras y el análisis de éstas será realizada por un laboratorio acreditado en el campo de los análisis de aguas residuales, como mínimo, con la siguiente periodicidad:

- Empresas generadoras de vertidos, clase 1 y 4, excepto CNAE 90.000: 1 vez al año.
- Empresas generadoras de vertidos, clase 2; 2 veces al año.
- Empresas generadoras de vertidos, clase 3; 3 veces al año.
- Instalaciones particulares o colectivas encuadradas en el código CNAE. 90.00; 4 veces al año.

Tendrá consideración de laboratorios acreditados las empresas colaboradoras de organismos de cuenca (según artículo 9 del Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1995), así como los organismos de control y verificados medioambientalmente que se citan en el artículo 5, del anexo del Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), con competencia en la materia, sin perjuicio de otros organismos que, de acuerdo con la legislación vigente, tuvieran esa consideración.

Artículo 19

Los resultados de los controles y análisis efectuados según el plan de autocontrol deberán ser conservados por el titular de la actividad durante un período de 5 años.

Durante dicho plazo de tiempo el Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio de alcantarillado podrá requerir al titular del vertido copia de tales resultados, incluso tras el cese o cambio de titular de la actividad.

Son presuntos responsables de la veracidad de los resultados obtenidos en el plan de autocontrol los titulares de los vertidos.

El titular del vertido es presunto responsable del cumplimiento del plan de autocontrol establecido.

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá alterar el número, frecuencia o momento de la toma de muestras de un plan de autocontrol cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

Artículo 20

Queda prohibido verter directamente o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propie-

dades y cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 21

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoníaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Acido cianhídrico.....	10 p.p.m.
Acido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m.

Artículo 22

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración total de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH (U. de pH)	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO ₅ (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura (°C)	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (µS/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	Inapreciable a dilución 1:40	Inapreciable a dilución 1:40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,0	1,0
Bario (mg/l)	20,00	20,00

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Artículo 23

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora del valor medio diario.

Artículo 24

Solamente será posible la admisión de vertidos, con valores superiores a los establecidos por el artículo 22, cuando se justifiquen debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en la red de saneamiento, ni en los sistemas de depuración de las aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

La autorización de los citados vertidos deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) Informe visado por colegio profesional emitido por técnico competente en la materia en el que se especifique, al menos, la naturaleza del vertido, concentraciones previsibles en el mismo, período en el cual se van a producir y justificación técnica de la inexistencia de efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de las aguas residuales y en las infraestructuras de saneamiento, así como que no se va a impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

2) Se someterá dicho informe a estudio por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, emitiéndose informe favorable o desfavorable respecto de la admisión del vertido.

3) Para la emisión del correspondiente permiso de vertido se seguirá lo establecido en la presente ordenanza.

En el caso de la planta desnitrificadora, integrada en el sistema de abastecimiento municipal, visto el informe técnico en el que se justifica que el vertido de rechazo que se genera en el proceso de depuración no tiene efectos perjudiciales en la red de saneamiento, ni en los sistemas de depuración de las aguas residuales, ni impide la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas, se establece lo siguiente:

Admisión del vertido generado siempre y cuando se efectúe de acuerdo con el informe técnico estudio de viabilidad. Vertido de rechazo procedente de la planta de EDAR de L'Eliaana.

Artículo 25

Si bajo una situación de emergencia se incumpliera alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente ordenanza se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

Una vez producida la situación de emergencia el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán de figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que se pudieran haber incurrido los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales serán abonados por el usuario causante.

Artículo 26

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento o a instancias del mismo por la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los «Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water», publicados conjuntamente por A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50 por 100 (CE₅₀)

Artículo 27

Para las tomas de muestras y análisis de los vertidos, en cuyos resultados deba fundamentarse alguna actuación administrativa, se adoptarán los criterios recogidos en el anexo III sobre procedimiento de toma de muestras y análisis.

Artículo 28

Los costes de las tomas de muestras y analíticas efectuadas por el Ayuntamiento o a instancias del mismo por la empresa concesionaria del servicio de la red de alcantarillado, a los vertidos de una actividad, serán reclamados al titular del vertido en los siguientes casos:

- Cuando los análisis den como resultado que el vertido supera alguno de los límites máximos de contaminación admitidos en esta ordenanza.
- Cuando la toma de muestras y su analítica se realice debido a la solicitud de cambio de clasificación de un vertido, y a tenor de los resultados obtenidos no proceda el cambio solicitado.

Artículo 29

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, recabando apoyo externo o de la empresa concesionaria del mantenimiento de la red de alcantarillado para las labores técnicas o materiales.

Artículo 30

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, o a instancias del mismo la empresa concesionaria del mantenimiento de la red de alcantarillado, podrá requerir a los titulares de los vertidos copia de los resultados obtenidos en el plan de autocontrol pertenecientes a los últimos cinco años, tras el cambio de titularidad o cese de la actividad que los originó.

Artículo 31

Las redes de saneamiento, sean individuales o colectivas, tanto de pluviales como residuales, deberán disponer de una arqueta de control antes de cada una de sus conexiones a la red de alcantarillado municipal. Tales arquetas de control deberán estar precintadas, siendo

facultad del Ayuntamiento, o a instancias del mismo, la empresa concesionaria servicio de alcantarillado, su desprecintado. Las arquetas citadas constituirán el final de las redes interiores particulares, determinando el punto de deslinde entre las redes interiores particulares y la red de alcantarillado municipal.

Aquellos titulares de vertidos que no dispongan de las arquetas mencionadas deberán ejecutarlas en un período máximo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, debiendo solicitar licencia de obras.

Se ubicarán en la vía pública y permitirá el control de los vertidos procedentes de un único titular, o cotitulares en el caso de redes colectivas existentes, que tengan lugar a través de ellas.

Las arquetas serán de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Se constituirán de acuerdo con el diseño de los anexos IV y V para actividades generadoras de aguas residuales domésticas e industriales, respectivamente.

La extracción de muestras y, en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, o a instancias del mismo por la empresa concesionaria del mantenimiento de la red de alcantarillado, a la cuál deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 32

La carencia del permiso de vertido la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, dará lugar, a la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado e incluso la paralización de la actividad si el Ayuntamiento así lo estima oportuno, previa tramitación de expediente administrativo con audiencia del interesado. Asimismo, será causa de rescisión del permiso de vertido una caracterización del mismo repetida que incumpla los valores máximos de contaminación fijados en el artículo 22 de la presente ordenanza.

Artículo 33

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la ley y en la presente ordenanza. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves.
- Realizar obras de conexión a la red general de saneamiento sin la correspondiente licencia, permiso u orden de ejecución municipal.
- La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- La no ejecución de las arquetas de control señaladas en el artículo 31.

Se considerarán infracciones graves:

- Incurrir en la misma infracción leve por segunda vez.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso de vertido.
- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

Se considerarán infracciones muy graves:

- Incurrir en la misma infracción grave por segunda vez.
 - Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de las estación depuradora.
 - Verter residuos prohibidos en esta ordenanza o en condiciones distintas a las permitidas sin autorización administrativa expresa.
- Se considera vertido en condiciones distintas a las permitidas la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de cumplir las limitaciones del artículo 22, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ordenanza.

- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

— El incumplimiento de las acciones exigidas para la situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

— La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta ordenanza.

— La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

— El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

— La evacuación de vertidos prohibidos.

— Causar daños a la red de alcantarillado municipal por causas distintas a las previstas en apartados anteriores.

Artículo 34

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido, el perjuicio ocasionado de interés general y demás circunstancias que puedan concurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en caso de los establecimientos industriales o comerciales, los titulares de aquellos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Las anteriores infracciones podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía será:

- Si se trata de infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- Si se trata de infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.
- Si se trata de infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

Artículo 35

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador el Ayuntamiento podrá proceder a la imposición de multas coercitivas sucesivas.

La cuantía de cada multa no superará en ningún caso el 10 por 100 de la sanción mínima fijada para la infracción cometida.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 36

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 37

La competencia para la iniciación y la resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en la presente ordenanza corresponderá al alcalde.

Artículo 38

En aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el plazo de prescripción de las infracciones graves será de dos años y el de las leves de seis meses.

Por su parte las sanciones impuestas por faltas graves prescribirá a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Los titulares de vertidos de aguas pluviales (conforme al artículo 7 de esta ordenanza) y residuales de cualquier naturaleza, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, viviendas,

comercios, industrias, plantas potabilizadoras, explotaciones generadoras de vertidos o cualquier otra actividad generadora de vertidos de aguas residuales y/o pluviales a la red municipal de alcantarillado (artículo 15 y 18) existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, deberán de solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, al no estar implícita en la licencia de actividad concedida la autorización de vertido. Quedarán exentas de lo indicado en la presente disposición transitoria las actividades inocuas, o actividades calificadas que generen exclusivamente aguas residuales domésticas o asimilables, a las que se les haya otorgado licencia de conexión a alcantarillado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

De no solicitarse el permiso en el plazo indicado se considerará que se está realizando un vertido no autorizado, lo cual es considerado como infracción grave en el artículo 33 de la presente ordenanza. La sanción para este tipo de infracción se recoge en el artículo 34.

Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de conceder, en su caso, una prórroga, en supuestos excepcionales, en los que debidamente justificados por el interesado, y por causas no imputables al mismo, no hubiera sido posible solicitar el permiso de vertido.

Primera

En todo lo no establecido por la presente ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

Segunda

El Ayuntamiento determinará en la ordenanza fiscal correspondiente el régimen económico de la prestación de servicio de alcantarillado.

Tercera

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo I

Los usos y actividades generadoras de aguas residuales, a efectos de esta ordenanza, se clasifican en 3 grupos, que se definen en:

Actividades generadoras de aguas residuales:

- Las actividades pertenecientes a la clase 0, grupo 0, tienen la consideración de generadoras de aguas residuales domésticas.
- Las excepciones que afectan a las actividades de la clase 0, grupo 0, se incluyen dentro de la clase 4, grupo 18, y poseen la consideración de generadoras de aguas residuales industriales.
- El resto de actividades se incluyen dentro de la clase y grupo que les corresponde según su código CNAE 93, teniendo consideración de generadoras de aguas residuales industriales.

Clase-clasificación inicial del vertido

- Clase 0: Vertidos domésticos o asimilables a domésticos.
- Clase 1 y 4: Vertidos industriales con carga contaminante baja.
- Clase 2: Vertidos industriales: Vertidos con carga contaminante media.
- Clase 3: Vertidos industriales con carga contaminante alta.

Anexo II

Plan de autocontrol

El plan de autocontrol consistirá en la toma de un número de muestras al año de las aguas residuales vertidas y el análisis de verificación de su carga contaminante al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos en esta ordenanza.

El número mínimo anual de tomas de muestras y análisis dependerá de la clasificación de la actividad generadora del vertido:

- Actividades clases 1 y 4, excepto CNAE 90.000: 1 vez al año.
- Actividades clase 2: 2 veces al año.
- Actividades clase 3: 3 veces al año.
- Instalaciones particulares colectivas encuadradas en el código CNAE 90.000: 4 veces al año.

En cualquier caso los muestreos y analíticas tendrán lugar:

- En los cambios de régimen de vertidos, previstos o accidentales.
- En períodos de mantenimiento o reparación de las instalaciones de mantenimiento.

Los planes de autocontrol deberán determinar las concentraciones de los parámetros básicos y específicos del análisis tipo A y B que se definen a continuación:

Tipo A	Tipo B
Ph	Cromo total
Conductividad	Cinc
Sólidos en suspensión	Cadmio
NKT	Cobre
Fósforo total	Níquel
Toxicidad	Plomo
DQO	Mercurio
DBO ₅	

Las empresas cuyas actividades se encuentran incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE'93) deberán incluir los parámetros de los tipos A y B en las analíticas de su plan de autocontrol.

El resto de industrias incluidas por su CNAE en la clasificación reflejada en el artículo 8.º caracterizarán únicamente los parámetros del tipo A para la analítica correspondiente en su plan de autocontrol.

Del mismo modo, si en el vertido de una actividad fuese previsible la presencia de un componente contaminante no incluido en su análisis tipo, el plan de autocontrol deberá contemplar se determinación.

Realización del plan de autocontrol

La toma de muestras y los análisis correspondientes al contenido mínimo del plan de autocontrol serán realizados por un laboratorio homologado.

Los resultados del plan de autocontrol deberán ser conservados por el titular de la actividad durante un período mínimo de 5 años.

Durante dicho plazo de tiempo el Ayuntamiento podrá requerir al titular del vertido copia de tales resultados.

El titular del vertido es presunto responsable del cumplimiento del plan de autocontrol establecido.

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá alterar el contenido, número, frecuencia o momento de la toma de muestras de un plan de autocontrol cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

En aquellas industrias que documentalmentemente con un aval técnico aleguen que sus aguas residuales son solamente provenientes de los aseos se podrán excluir del plan de autocontrol.

Anexo III

Procedimiento de toma de muestras

Sólo se tomarán muestras en los casos en los que no exista duda a cerca de la titularidad, o continuidad, en su caso, del vertido.

El personal encargado de realizar la toma de muestras se identificará ante el titular del vertido, o de la persona que actúe en su representación, sin que para tener tal consideración se exija más requisito que poseer relación laboral con la actividad causante del vertido.

La toma de muestras se realizará en presencia de dicha persona, a la que en adelante se citará como el «representante».

En caso de negativa a estar presente durante toda o algunas de las operaciones se hará constar en el acta y se considerará obstrucción a la labor inspectora.

En caso de que sea precisa una toma de muestras sin conocimiento del titular se procederá a realizarla mediante muestreador automático. La instalación del muestreador tendrá lugar en presencia de un agente de la autoridad en la materia, que levantará acta del procedimiento haciendo constar la colocación de los precintos del equipo que garanticen la detección de manipulaciones indebidas. Una vez tomada la muestra la retirada del equipo tendrá lugar en presencia de un representante de la actividad, levantando nueva acta, donde necesariamente se hará constar que los precintos originales se encuentran intactos.

La muestra se dividirá en tres fracciones. El Ayuntamiento conservará dos de ellas, una como fracción principal y otra como fracción dirimente. La tercera fracción se entregará al representante de la actividad para que pueda realizar su propio análisis contradictorio.

Las tres fracciones se precintarán y marcarán de forma que sea posible su identificación inequívoca y la detección de manipulaciones indebidas.

Se levantará acta de las actuaciones, donde se hará constar:

—La identificación de las personas presentes en el proceso.

—La identificación del laboratorio homologado que efectuará los análisis de la fracción principal, al objeto de que si lo desea el titular del vertido o su representante pueda estar presente en el momento del desprecintado de los recipientes.

—El (los) análisis tipo que se efectuará(n) o los parámetros concretos si éste si fuera el caso.

—La negativa por parte del titular del vertido a recibir su fracción si así ocurriera.

—Las observaciones e incidencias del proceso de toma, manifestadas por parte del representante. En caso de querer hacer uso de este derecho deberá firmar necesariamente el acta.

Se invitará al representante a firmar el acta. La negativa a recibirla se hará constar en caso de producirse.

Junto con la copia del acta se entregará un modelo de hoja de seguimiento de la fracción contradictoria, cumplimentada y sellada, para el caso de que el titular del vertido desee realizar su análisis contradictorio.

La fracción principal será llevada al laboratorio homologado indicado en el acta, dentro de las 24 horas siguientes a su toma.

El laboratorio cumplimentará y sellará la hoja de seguimiento de la fracción principal, haciendo constar:

—La fecha y hora de entrega.

—El estado de los precintos.

—El código de identificación de la fracción.

—El código que el laboratorio le asigne internamente.

—Si el estado general se considera correcto o existe alguna circunstancia que invalide los resultados que puedan obtenerse.

—Cuántas otras observaciones resulten oportunas.

—Una copia de la hoja de seguimiento cumplimentada será devuelta al Ayuntamiento para su inclusión en el expediente administrativo.

El titular del vertido o su representante, debidamente identificado, podrá estar presente en el momento de proceder al desprecintado de la fracción principal, pudiendo hacer constar por escrito cualquier anomalía relacionada con el estado de ésta. En caso de no ser así el laboratorio conservará una copia de las manifestaciones y la remitirá al Ayuntamiento junto con los resultados de los análisis efectuados. Una vez analizada la muestra principal, el laboratorio emitirá un informe donde constará:

—Una copia de la hoja de seguimiento cumplimentada en el momento de la entrega de la fracción.

—El código que identifica de forma inequívoca la fracción de la muestra.

—El código que el laboratorio le asigne internamente.

—La fecha y hora de su apertura de los precintos e inicio de los análisis.

—La fecha de finalización del análisis.

—Los resultados obtenidos, comparados con los límites máximos establecidos en esta ordenanza.

—Cuántas observaciones resulten oportunas.

Este informe, junto con las observaciones realizadas por el titular del vertido o su representante en el momento de la apertura de los precintos, si las hubiera, será remitido al Ayuntamiento.

Los resultados deberán obrar en poder del Ayuntamiento en un plazo máximo de 21 días naturales, a contar desde el de la toma de muestras. Con el ejemplar del acta y el informe de los resultados del laboratorio el Ayuntamiento abrirá, si procede, el oportuno expediente administrativo.

El titular del vertido podrá analizar su fracción al objeto de obtener resultados contradictorios a los de la fracción principal. La validez de los resultados del análisis contradictorio quedarán condicionados a que:

—Los análisis deberán ser efectuados por un laboratorio homologado, que someterá la fracción al mismo tipo de análisis que se indica en el acta de toma de muestras.

—El laboratorio homologado deberá cumplimentar la hoja de seguimiento de la fracción contradictoria y hacer constar en ella:

• La fecha y hora de recepción, que no podrá ser superior a 24 horas desde la toma de muestras.

• El estado del precinto del envase, que no podrá haber sido manipulado.

• El código de identificación de la fracción, que deberá ser perfectamente legible y deberá coincidir con el asignado a la fracción contradictoria.

• Si el estado general se considera correcto o existe alguna circunstancia que invalide los resultados que puedan obtenerse.

• Cuántas observaciones resulten oportunas.

El informe de resultados y la hoja de resultados deberá ser presentado en el Ayuntamiento en un plazo de máximo de 21 días, a contar desde la fecha de la toma de muestras. La no presentación de los resultados dentro de este plazo de tiempo supondrá la renuncia a la posibilidad de realizar el análisis de la fracción dirimente.

Dada la brevedad de los plazos, impuestos por requisitos de caducidad de las muestras, no será admisible la entrega del informe de resultados en lugares diferentes al Registro de Entrada del propio Ayuntamiento, aun cuando éstos pudieran ser válidos para la presentación de documentación en otras fases de tramitación, según Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El incumplimiento total o parcial o el incumplimiento irregular de cualquiera de estos requisitos anulará el valor de los resultados contradictorios que puedan obtenerse.

Los costes correspondientes al análisis contradictorio correrán por cuenta del titular del vertido.

El Ayuntamiento conservará la fracción dirimente en condiciones adecuadas de iluminación y refrigeración durante un plazo máximo de 31 días desde la toma de muestras.

Será necesaria la realización de la analítica dirimente en el caso de que los valores que se obtengan de las analíticas de las fracciones principal y contradictoria sean divergentes.

Cuando el titular del vertido no presente los resultados del análisis contradictorio dentro del plazo de 21 días, a partir de la toma de muestras, o, bien, sus resultados no sean válidos por no cumplirse los requisitos indicados en el apartado anterior de este mismo artículo no será precisa la realización de analítica dirimente, aplicándose en este caso las conclusiones que se deriven de la analítica de la fracción principal.

• En el caso de ser necesario el análisis de la fracción dirimente será realizado por un laboratorio homologado diferente al que realizó la analítica de la fracción principal, con el mismo procedimiento y condiciones que se exigen para la fracción principal, salvo su fecha de inicio, que no podrá tener lugar después de transcurridos 31 días naturales desde la toma de muestras.

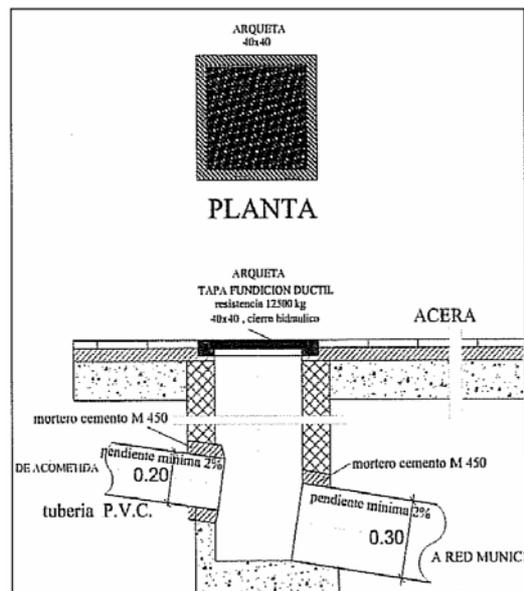
Transcurridos 31 días naturales sin que la analítica dirimente haya sido iniciada, siendo ésta necesaria, se procederá al archivo del expediente por caducidad de esta fracción.

Se considerarán como normales diferencias de hasta un 10 por 100 entre los resultados obtenidos en las analíticas de las fracciones principal, contradictoria y dirimente. Dentro de este margen las diferencias se interpretarán siempre a favor del titular del vertido.

Superado este margen admisible se tomarán como ciertos los resultados de la fracción principal, o de la dirimente si ésta ha sido realizada.

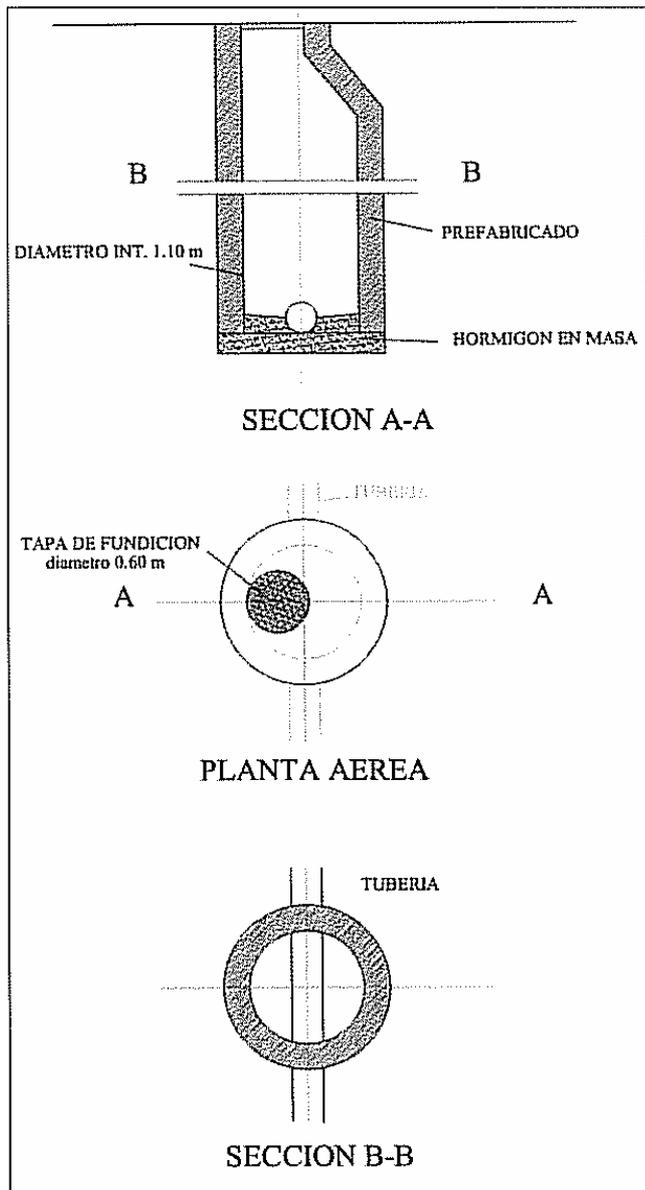
Anexo IV

Arqueta exterior de registro para aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas y pluviales



Anexo V

Arqueta exterior de registro para aguas residuales industriales.



Anexo VI

Condiciones de conexión a la red de alcantarillado

La conexión a la red de alcantarillado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial delimitando en superficie la zanja a realizar.
2. La conexión se efectuará a favor de la corriente, por encima de la generatriz superior de la tubería de la red general y siempre que sea posible a pozo de registro.
3. La conexión se efectuará con tubería de hormigón de 200 mm de diámetro interior o de PVC duro anticorrosivo de 160 mm de diámetro interior, siempre totalmente envuelta en hormigón H-125. La pendiente mínima de la acometida será del 2 por 100.
4. El resto de zanja se rellenará con un hormigón magro.
5. En vías pavimentadas la reposición del pavimento se realizará mediante aglomerado asfáltico en caliente de 5 cm de espesor mínimo debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación en calzadas, en aceras con 10 cm de hormigón tipo H-150 y acabado con mortero de cemento ruleteado o baldosa similar a la existente en su caso.

6. La ejecución de los trabajos tendrá una duración máxima de 5 días, realizándose en horas diurnas, con vallado y señalización reglamentarias y nunca quedando abierta la zanja en fin de semana.

7. En ningún caso se permite el corte total de la circulación en la vía afectada por lo que se prestará especial atención a la señalización para el paso de vehículos en dos direcciones.

8. Se respetarán los servicios existentes de agua potable, gas natural, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y telefonía, por lo que deberán poner previamente en conocimiento de las concesionarias, entidades o empresas suministradoras el inicio de los trabajos y realizar catas con medios manuales o utilización de georadar para la localización de los servicios. La conexión a la red general se realizará en presencia de personal de la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado, para lo que será avisado con antelación suficiente.

9. Se realizará una arqueta en vía pública a pie de parcela de 40 x 40 cm en acera para aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas y pluviales, y de tapa de fundición circular de 60 cm de diámetro para aguas residuales industriales, para inspección y limpieza. Ver detalle de arquetas en anexos V y VI.

10. Se prestará especial atención en la ejecución de la conexión con la red general, evitando la caída de materiales procedentes de la demolición, excavación y relleno en el interior de los conductos de la red general de saneamiento.

11. No se permite el acopio de material sobrante de excavación en vía pública, salvo en contenedores dispuestos para tal fin.

12. Una vez realizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo.

13. Se establece un período de garantía de un año para la conexión realizada en lo que respecta a la reposición del pavimento o firme afectado, período de garantía que comenzará a transcurrir tras la recepción de las obras de reposición previa comunicación de la finalización por parte del solicitante.

14. Se recuerda que la limpieza y reparación de las acometidas particulares se realizará por sus propietarios a su costa. En el caso de que sea necesaria la apertura de zanjas en la vía pública se deberá obtener la correspondiente licencia.

En ningún caso podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento por el hecho de que las aguas circulantes por la red pública de saneamiento pudieran penetrar en los edificios o inmuebles a través de las acometidas particulares. Los propietarios de dichos inmuebles deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias o, en su caso, instalando los sistemas antirretorno adecuados.

15. Se deberá comunicar el inicio y la finalización de las obras en las dependencias municipales, no permitiéndose la interrupción de las mismas.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

L'Eliana, a 2 de febrero de 2007.—El alcalde, José M.ª Angel Batalla.

2685

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre exhumación y traslado al osario de los restos cadavéricos que ocupan diversos nichos en los cementerios dependientes del Ayuntamiento de Valencia.

EDICTO

Se va a proceder a la exhumación y traslado al osario para posterior incineración de los restos que ocupan nichos en los cementerios de Benimamet, Cabañal, Campanar, General, Grao, Massarrochos y Palmar, cuyas concesiones caducaron el día 31 de diciembre de 2006.

Los titulares de estos nichos podrán comparecer en el Negociado de Cementerios, con objeto de renovar dichas concesiones, en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se llevarán a cabo las exhumaciones anunciadas.

Valencia, a 25 de enero de 2007.—El secretario.

2600

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa por el que se publican las bases reguladoras para la selección y posterior contratación laboral de un puesto de conserje de instalaciones y edificios públicos.

EDICTO

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la contratación laboral indefinida de un conserje de instalaciones y edificios públicos. Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de selección y contratación laboral de un puesto de trabajo denominado conserje de instalaciones y edificios públicos del Ayuntamiento de Massanassa vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación.

Este puesto queda adscrito al Área de Urbanismo (Servicios Municipales) y su contratación fija de plantilla e indefinida se ajustará a la modalidad contractual prevista en el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El régimen retributivo será el equivalente al que corresponde a un puesto de trabajo de naturaleza funcionarial, con pertenencia al grupo E.

Serán funciones del puesto de trabajo que se convoca, entre otras, las definidas en la descripción de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de la sujeción del puesto de trabajo al principio de movilidad funcional que resulte de aplicación con arreglo a la legislación laboral.

1. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y restantes disposiciones aplicables el procedimiento de selección para la contratación de la plaza convocada será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas convocadas los interesados deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. De tratarse de ciudadano extranjero disponer del correspondiente permiso de trabajo y residencia vigente según la legislación que regula esta materia.
- Tener la titulación académica mínima de certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La acreditación de la equivalencia de las diferentes titulaciones corresponderá en cualquier caso, al aspirante, si así lo requiere el Ayuntamiento.
- No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o de incapacidad de las establecidas legalmente.
- No padecer ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar, con carácter previo al inicio del procedimiento de selección, su aptitud en la forma determinada en el artículo 38.2 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en caso contrario no serán admitidos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, autonómica o local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3. Formas y plazos de presentación de instancias.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, en las cuales los aspirantes deberán hacer constar que conocen y aceptan las bases y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, irán dirigidas al alcalde-presidente de la Corporación Municipal y podrá hacerse uso del modelo normalizado que a tal efecto facilitarán gratuitamente los Servicios de Información del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si el último día del plazo de presentación de instancias fuera sábado o festivo se entendería prorrogado automáticamente al primer día hábil siguiente.

A las instancias se adjuntará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación académica mínima exigida.
- Fotocopia o resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fijados en 20 €, que serán satisfechos por los aspirantes antes de presentar la instancia. El pago se realizará, bien por transferencia bancaria o directamente ingresando en cualquier sucursal de la entidad bancaria siguiente: 2090 (Caja de Ahorros del Mediterráneo), oficina: 2220; dígito control: 82; cuenta bancaria: 0064000102, a nombre del Ayuntamiento de Massanassa, haciendo constar en la transferencia, concepto, nombre y DNI del aspirante.
- Fotocopia debidamente compulsada de los méritos que el aspirante quisiera aportar para la fase de concurso.

El tribunal únicamente tendrá en cuenta para su valoración la documentación expedida hasta el último día de presentación de instancias.

4. Admisión de los aspirantes.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de 10 días hábiles más desde la publicación de este anuncio para la presentación de posibles reclamaciones contra dicha lista provisional o para subsanar posibles errores en la instancia o la falta de algún requisito indispensable para ser admitido. Si no se produjesen reclamaciones la resolución provisional quedará elevada a definitiva.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones éstas serán resueltas por la Alcaldía, y a tales efectos se hará pública posteriormente la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a instancia del interesado.

5. Tribunal.

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación Municipal o el concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal o el funcionario en quien delegue, actuará con voz y sin voto.

Vocal: El funcionario que ocupe la dirección del servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o experto designado por el presidente de la Corporación.

Vocal: Un representante de la Administración del Gobierno Valenciano.

Vocal: Un experto designado por la Alcaldía.

Vocal: Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Massanassa designado por las secciones sindicales representativas del Ayuntamiento de Massanassa.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que no tendrá voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberán tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Las resoluciones por las que se nombre a los miembros del tribunal calificador harán constar la designación de los respectivos suplentes.

La composición concreta del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los miembros designados para formar parte del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán recusarlos en los casos y en la forma previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El presidente del tribunal podrá disponer la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuará como asesor del tribunal, con voz, pero sin voto.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación con, al menos, 12 horas de antelación si se trata del llamamiento de un mismo ejercicio o de 48 horas si la convocatoria se refiere a ejercicio distinto.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuya letra comience por las que resulte del sorteo público que se celebrará el día de inicio de las pruebas, previamente al comienzo de éstas.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

7. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

7.1. Fase de oposición.

1.ª prueba: Consistirá en un ejercicio teórico de tipo test, que constará de 50 preguntas relacionadas directamente con los temas del anexo de las presentes bases. Se dispondrá de 60 minutos, como máximo, para su realización. Cada contestación correcta valdrá 0,2 puntos. Las incorrectas serán penalizadas según el criterio que el tribunal establezca previamente.

2.ª prueba: Consistirá en un ejercicio práctico directamente relacionado con el temario detallado en el anexo, cuyo contenido es propio de los cometidos del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La duración será establecida por el tribunal previamente al inicio de la misma.

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener como mínimo 5 puntos. Para la superación de cada uno de ellos.

3.ª prueba: De carácter voluntario y no eliminatorio. Consistirá en una prueba de traducción de valenciano cuya duración no será superior a 45 minutos. Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos, teniendo como objetivo valorar los conocimientos de valenciano del aspirante.

7.2. Fase de concurso.

El tribunal procederá a la calificación de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo a los siguientes criterios:

7.2.1. Experiencia profesional:

—Se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo: Por servicios prestados en las diferentes administraciones públicas españolas, en puestos de trabajo de idéntica categoría y con funciones similares al puesto convocado, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

Los trabajos realizados para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente o documentación oficial que acredite la categoría profesional ocupada, así como períodos de duración.

Asimismo será necesario presentar certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización y categoría profesional similares al puesto convocado. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente.

Una vez baremados los méritos el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ambito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

En el supuesto de que se produzca empate entre algunos de los aspirantes este empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico, en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación del primer ejercicio.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, que no podrán exceder del número del puestos convocados, presentarán en las dependencias de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Massanassa, en el plazo de 20 días

naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos municipal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos señalados para poder optar a la plaza convocada, que en concreto son:

- a) Certificado de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia validada de la titulación académica mínima exigida para poder participar en el procedimiento selectivo, o aquella que sea equivalente legalmente.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado ni de la administración autonómica o local mediante expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada del interesado de no ocupar ningún puesto o realizar ninguna actividad en el sector público de los delimitados en el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni realizar ninguna actividad privada incompatible legalmente.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de las funciones correspondientes, expedido en modelo oficial y por un facultativo colegiado competente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral al servicio de otra administración pública española estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya tuvieran anteriormente acreditados ante la misma.

Si dentro del plazo indicado, y excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presenta la documentación citada o no reúne los requisitos exigidos aquél no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Cumplidos los últimos trámites se procederá a la contratación por parte de la Alcaldía y el aspirante deberá formalizar el oportuno contrato laboral.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de este procedimiento selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

10. Normativa y recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa autonómica valenciana sobre función pública, texto refundido de 26 de marzo de 1991, mediante el Decreto 33/1999, de marzo, asimismo, y con carácter supletorio, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre; en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Contra las resoluciones y actos del tribunal, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía.

Anexo

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. Organización municipal.

Competencias

Tema 4. Organos de Gobierno Municipales. El alcalde. Los concejales.

Tema 5. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales.

Tema 6. Normativa básica en prevención de riesgos laborales.

Tema 7. Características de la población de Massanassa y su entorno.

Tema 8. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 9. Servicios municipales.

Tema 10. Instalaciones de agua. Mantenimiento de grifos, tuberías y desagües. Atascos en desagües. Reparaciones más frecuentes en el área de fontanería. Grifos y cisternas de WC. Regulación sobre la instalación y funcionamiento de los sistemas de calefacción.

Tema 11. Herramientas básicas para las reparaciones y mantenimientos de fontanería, electricidad, albañilería, carpintería, jardinería y pintura.

Tema 12. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Cuadros eléctricos. Fusibles y contadores. Aire acondicionado. Calefacción. Mantenimiento de bienes inmuebles y de zonas verdes.

Tema 13. Trabajos con materiales y maquinaria de oficinas: fotocopiado, destrucción de documentación, ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado y taladrado.

Tema 14. Control y vigilancia de los centros de trabajo. Sistemas de seguridad. Criterios de mantenimiento y revisión de instalaciones y elementos de seguridad. Cerramientos. Instalaciones contra incendios. Sistema antirrobo.

1656

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa por el que se publican las bases reguladoras para la cobertura de una plaza en propiedad de ingeniero técnico industrial.

EDICTO

Bases reguladoras para la convocatoria de una plaza en propiedad de ingeniero técnico industrial

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de ingeniero técnico industrial, encuadrada en el grupo B, escala de administración especial, subescala técnica, y vacante en la plantilla del personal de esta Corporación.

Segunda.—Normativa y recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa sobre la función pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre; en el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995; Decreto del Gobierno Valenciano 33/1999, de 9 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Orden de Administraciones Públicas 1.461/2002, de 6 de junio, por la que se regula las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario con plaza en propiedad.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, o la de cualquiera de aquellos estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ingeniero técnico industrial. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España el aspirante deberá presentar la posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública de España o sus comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.—Instancia y admisión de aspirantes.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, en las cuales los aspirantes deberán hacer constar que conocen y aceptan las bases y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos al alcalde-presidente

de la Corporación Municipal, pudiendo hacer uso del modelo normalizado que a tal efecto facilitarán gratuitamente los servicios de información del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier a de las normas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si el último día del plazo de presentación de instancias fuera sábado o festivo se entendería prorrogado automáticamente el primer día hábil siguiente.

A las instancias se adjuntará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación académica mínima exigida.
- Fotocopia de los méritos alegados por el aspirante.
- Fotocopia o resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fijados en 45 €, que serán satisfechos por los aspirantes antes de presentar la instancia. El pago se realizará bien por transferencia bancaria o, directamente, ingresando en cualquier sucursal de la entidad bancaria siguiente: 2090 (Caja de Ahorros del Mediterráneo); oficina: 2220; dígito control: 82; cuenta bancaria: 0064000102, a nombre del Ayuntamiento de Massanassa, haciendo constar en la transferencia concepto, nombre y DNI del aspirante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente y compulsados, adjuntándolos con la instancia requerida para participar en el proceso selectivo. En el proceso de valoración el tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta.—Lista de admitidos e inicio de las pruebas selectivas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará provisionalmente la lista de admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que se hubieran producido. Posteriormente se publicará la lista definitiva de aspirantes, señalando el lugar y la hora del inicio de las pruebas correspondientes a la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el local donde se hayan realizado las anteriores pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo. Dichos plazos podrán reducirse o eliminarse por acuerdo unánime de los aspirantes, que deberá constar en el acta de sesión correspondiente e incorporarse al expediente.

Sexta.—El tribunal seleccionador requerido para el presente proceso selectivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación Municipal o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal o el funcionario en quien delegue. Actuará, asimismo, como vocal, disponiendo, también, de voto.

Vocal: Un representante de la Administración del Gobierno Valenciano.

Vocal: Un técnico experto designado por la Alcaldía.

Vocal: Un representante del personal funcionario del Ayuntamiento de Massanassa designado por los representantes del personal funcionario del Ayuntamiento.

Séptima.—Fase de concurso.

Sólo podrán participar en la fase del concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Se valorarán como méritos los siguientes:

7.1. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, la experiencia profesional acreditada como ingeniero técnico industrial en las administraciones locales, de acuerdo con la siguiente

escala: 2 puntos por cada semestre completo de experiencia aportada. Será requisito imprescindible para la valoración de este mérito la aportación de la certificación oficial de servicios prestados por parte de la administración local correspondiente.

Octava.—Fase de oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un ejercicio tipo test de 50 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Las preguntas mal contestadas penalizarán según criterio establecido por el tribunal previo al inicio del examen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema general propuesto por el tribunal relacionado con el temario que figuran en el anexo de las bases de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, durante un período máximo de dos horas, que será determinado por el tribunal sobre las materias que figuran en el anexo de estas bases.

La calificación de cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la fase de oposición. La calificación resultante de estos ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en una prueba de traducción de valenciano cuya duración no será superior a 45 minutos. Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos, teniendo como objetivo valorar los conocimientos de valenciano del aspirante.

Octava: Aportación de documentos.

Los aspirantes propuestos, que no podrán exceder del número de plazas convocadas, presentarán en los Servicios de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Massanassa, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios, de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos señalados para poder optar a la plaza convocada, que en concreto son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia validada de la titulación académica mínima exigida para poder participar en el procedimiento selectivo, o aquella que sea equivalente legalmente.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado ni de la administración autonómica o local mediante expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración del interesado de no ocupar ningún puesto o realizar ninguna actividad en el sector público de los delimitados en el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni realizar ninguna actividad privada incompatible legalmente.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de las funciones correspondientes, expedido en modelo oficial y por un facultativo colegiado competente.

Aquel aspirante que tenga la condición de funcionario público estará exento de acreditar documentalmente los requisitos a) y e), así como los requisitos ya demostrados al obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del órgano administrativo del que dependa, a fin de acreditar su condición y todas las circunstancias que constan en su expediente personal.

Novena: Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior el alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a nombrar a los aspirantes seleccionados, que no podrán ser superior al número de plazas convocadas, funcionarios con plaza en propiedad, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que lea sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.—Recursos.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

—Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

—Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

—Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Anexo

Tema 1. La Constitución de 1978: características, estructura y reforma. Los derechos fundamentales: protección y suspensión.

Tema 2. La Corona. Las funciones de la Jefatura del Estado, el refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El poder ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La elección y la remoción del presidente del Gobierno. Las funciones del presidente del Gobierno. El gobierno: composición y funciones.

Tema 4. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. Estatutos de autonomía, competencias autonómicas. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas.

Tema 6. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional. La provincia en la Constitución y en la legislación básica de régimen local.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. El presidente. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Administración Local. Economía y hacienda.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 9. Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 10. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.

Tema 11. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 12. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/1997, del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

Tema 13. Las comunidades europeas. Las instituciones europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras instituciones europeas. La Unión Europea.

Tema 14. Ordenanza Reguladora del Suministro de Agua de Consumo Público de Massanassa.

Tema 15. Ley de Aguas.

Tema 16. Tratamiento de aguas de consumo: calidad de las aguas de consumo humano. Normativa. Uso secundario de las aguas. Adaptación de usos a las calidades. Redes secundarias.

Tema 17. Prevención de legionelosis, legislación estatal y autonómica, competencias municipales. Protocolos de limpieza y desinfección de instalaciones municipales.

Tema 18. Normas higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos (Decreto 255/94, de 7 de diciembre, y Decreto 97/2000, de 13 de junio). Competencias municipales.

Tema 19. Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. (Real Decreto 379/2001, de 6 de abril).

Tema 20. Vertederos. Reglamentación.

Tema 21. Residuos tóxicos y peligrosos. Legislación estatal y autonómica. Instalaciones de incineración (Real Decreto 653/03, de 30 de mayo).

Tema 22. Actividades calificadas y actividades inocuas. Legislación estatal y autonómica. Procedimientos de concesión de licencias. Contenido mínimo de proyectos. Nomenclátor de actividades.

Tema 23. Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Disposiciones generales. Autorizaciones administrativas, licencias de actividad y de funcionamiento. Organización y desarrollo de los espectáculos y actividades recreativas.

Tema 24. Manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales. Normativa, procedimiento de obtención de permisos.

Tema 25. Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Frigoríficas.

Tema 26. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/97.

Tema 27. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 28. Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 29. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las personas. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las mismas. Corrientes de cortocircuito en redes de baja tensión: origen, efectos y tipos.

Tema 30. Condiciones de seguridad en el almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles. Instrucción técnica MIE-APQ.

Tema 31. Almacenamiento de líquidos tóxicos. Instrucción técnica MIE-APQ.

Tema 32. Disposiciones mínimas para la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: trabajos sin tensión y trabajos en tensión. (Real Decreto 614/2001).

Tema 33. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Tema 34. Ley 1/98, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Tema 35. Condiciones de accesibilidad en la edificación de los locales de pública concurrencia y en el medio urbano. (Decreto 39/2004, de 5 de marzo.)

Tema 36. Aparatos elevadores. Normativa. Ascensores de seguridad. Normativa para personas de movilidad reducida.

Tema 37. Grúas torre para obras u otras aplicaciones. Instrucción técnica MIE-AEM. Condiciones de resistencia y seguridad UNE.

Tema 38. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1.218/2002, de 22 de noviembre, y Real Decreto 1.751/98, de 31 de julio).

Tema 39. La energía solar térmica. Aplicaciones. Elementos de las instalaciones. Normativa. Cálculo y diseño de instalaciones.

Tema 40. Reglamentación sobre Instalaciones de Almacenamiento de GLP en Depósitos Fijos.

Tema 41. Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el Ambito de la Comunidad Valenciana HD-91.

Tema 42. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 43. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Redes aéreas para distribución en baja tensión. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Materiales y ejecución de las instalaciones.

Tema 44. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 45. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones eléctricas en piscinas y fuentes. Instrucción ITC-BT.

Tema 46. Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior. Disposiciones geométricas. Cálculos luminotécnicos. Niveles de iluminación. Sistemas de ahorro de energía, parámetros de calidad.

Tema 47. Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior. Acometidas. Dimensionado de las instalaciones. Cuadros de mando y protección. Redes de alimentación. Soportes de luminarias. Puesta a tierra.

Tema 48. Tarifas eléctricas. Tipos de compensación de la energía reactiva.

Tema 49. Centros de transformación. Casuística general. Mantenimiento de los de la titularidad municipal. Normativa.

Tema 50. Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Disposiciones generales. Régimen de la autorización ambiental integrada. Procedimiento de concesión.

Tema 51. Decreto 40/2004, de 5 de marzo, de Régimen de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Régimen de la autorización ambiental integrada.

Tema 52. Ley de la Generalitat de Impacto Ambiental. Ley de Generalitat Valenciana 2/89, de 3 de marzo, y Reglamento Decreto 162/90, de 15 de octubre. La evaluación de impacto ambiental.

Tema 53. Olores. Criterios y aspectos a contemplar. Regulación de la emisión de olores.

Tema 54. Sistemas de gestión de calidad del medio ambiente. Las normas ISO. Reglamento Europeo EMAS. La Agenda 21 Local.

Tema 55. Ley de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. Condiciones acústicas en los edificios. Condiciones exigibles a los elementos constructivos e instalaciones.

Tema 56. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Industrias. (Real Decreto 2.267/2004, de 3 de diciembre).

Tema 57. El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios: Real Decreto 1.942/1993, de 5 de noviembre.

Tema 58. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento básico HE. Ahorro de energía.

Tema 59. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento básico SI. Seguridad en caso de incendio.

Tema 60. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento básico SU. Seguridad de utilización.

Tema 61. Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística: licencias urbanísticas.

Tema 62. Decreto 67/2006: protección de la legalidad urbanística.

Tema 63. Ley 9/02, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de la Generalitat Valenciana.

Tema 64. Autoprotección. Desarrollo de planes de emergencia contra incendios y de evacuación en los locales y edificios.

Tema 65. Gestión de vehículos al final de su vida útil. (Real Decreto 1.383/02). Gestión de neumáticos (Decreto 2/03, de 7 de enero, y Plan Nacional-Resolución 8-10-01).

Tema 66. Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y televisión.

1658

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación provisional, y definitiva para el caso de que no se produjeran alegaciones, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal de referencia cuyo texto es del siguiente tenor literal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
Disposición preliminar

Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española recogen la potestad tributaria derivada de las entidades locales, igualmente recogida en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En uso de dicha potestad y conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Paiporta establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que atiende a las normas contenidas en el artículo 57 del citado real decreto.

Artículo 1.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 2.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas en las solicitudes y tramitaciones del documento o expediente que se trate.

Artículo 3.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 5.º Cuadro de tarifas.

La tarifa que se aplica en esta ordenanza de expedición de documentos administrativos se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Documentos relativos a servicios de urbanismo.	
Por cada expediente de declaración de ruina de edificios .	156,00 €
Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	32,00 €
Por cada informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....	32,00 €
Obtención de cédula de garantía urbanística	32,00 €
Fotocopias de planos, superior al tamaño A3, por cada copia	4,00 €
Informe perceptivo al que se refiere el artículo 24 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo	32,00 €
Licencia ambiental	32,00 €
Certificado de compatibilidad urbanística	32,00 €
2. Otros documentos.	
Bastanteo de poderes para subastas y demás formas de contratación.....	6,50 €

3. Documentos expedidos por la Policía Municipal.

Expedientes de atestados 10,00 €

Artículo 6.º Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 7.º Exenciones.

Estarán exentos del pago de la presente tasa:

- a) Los declarados pobres por precepto legal.
- b) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el precepto judicial en el que hayan sido declarado pobres.

Artículo 8.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1.º, el devengo se produce cuando se inicien los trámites sin la previa solicitud.

Artículo 9.º Gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, de acuerdo con el modelo que al efecto establezca la Corporación.

2. No se expedirá ningún documento sin que previamente se haya hecho efectivo el pago de la misma, que deberá acreditarse con carácter previo y obligatorio a la expedición de cualquier documento.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10

La inspección y revisión, así como las infracciones y sanciones de los actos en materia de gestión del impuesto, se regirá por las normas los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas que lo complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Los artículos de esta ordenanza que reproduzcan aspectos sistemáticos de la legislación vigente y normas de desarrollo y aquellos que hagan remisión expresa a las mismas se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca una modificación o revisión de los preceptos que traen causa.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y regirá en tanto no se produzca su modificación o derogación, habiéndose aprobado por el pleno de Corporación en sesiones celebradas los días 26 de octubre y 30 de noviembre de 2006.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior ordenanza reguladora del presente tributo aprobado por el pleno de 22 de noviembre de 2001 y las modificaciones producidas sobre la misma.

Paiporta, a 26 de enero de 2007.—El alcalde, Bartolomé Bas Tarazona.

Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer

Edicto del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer sobre creación de ficheros.

EDICTO

Decreto

La Alcaldía del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer adoptó, mediante Resolución de día 9 de enero de 2007, el siguiente:

Decreto:

La Constitución Española, en el apartado 4 del artículo 18 establece las limitaciones en el uso de la informática y otras técnicas y medios de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal a fin de garantizar el honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de sus derechos. Por este motivo, en el año 1992, se aprueba la Ley de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), derogada, hoy en día, por la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

de Carácter Personal (LOPD), que establece la obligación de notificar la creación de ficheros para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos existente en la propia Agencia de Protección de Datos.

Esa misma obligación es recogida en el Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, donde en su artículo 5, referido a los ficheros de titularidad pública, se señala que «todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero».

Asimismo, el 11 de junio de 1999, sale a la luz el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal. Este reglamento determina las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad y la integridad de la información administrada en estos ficheros con la finalidad de preservar el honor, la intimidad personal y familiar, y el pleno ejercicio de los derechos personales frente a su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

Resultando la necesidad de creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal para la adecuada gestión de los servicios municipales con los que dar respuestas a las exigencias legales de protección de datos, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por los artículos 20.1 de la LOPD y 21.1.s) de la LBRL, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento regulado en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2006, divulgado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, con fecha 6 de octubre de 2006, con la inclusión de tres nuevos ficheros que se describen en el anexo I del presente decreto.

Segundo.—Medidas de seguridad.

La dependencia municipal responsable del fichero informatizado adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en la descripción de cada fichero.

Tercero.—Derechos de los titulares de los datos personales.

Las personas afectadas por el fichero informatizado que se crea por el presente decreto pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se señala en la descripción de cada fichero conforme al anexo I.

Cuarto.—Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dar publicación del presente decreto en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD).

Quinto.—Inscripción en la Agencia de Protección de Datos.

Conforme al artículo 5 del Real Decreto 1.332/1994, de la presente disposición, se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos para se proceda a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros de datos de carácter personal, lo que se hará mediante la notificación de los mismos en el modelo normalizado y legalmente aprobado al efecto por la Resolución de 30 de mayo de 2000.

Sexto.—Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Canet d'En Berenguer, a 9 de enero de 2007.—La alcaldesa, Amparo Mañó Canet.

Anexo I. Creación de nuevos ficheros de datos personales.

1. Denominación del fichero: Fuente Osmosis.

a) Finalidad y uso: Gestionar la concesión de licencias o tarjetas a los ciudadanos que tengan acceso a fuentes de agua tratada.

b) Personas o colectivos afectados: Personas censadas en el término municipal.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante, bien de forma oral o por medio de formularios o solicitudes.

d) Estructura básica del fichero: Datos identificativos y otros de interés, como pueda ser los económicos a efectos de domiciliación de pago de tasas.

e) Cesiones de datos de carácter personal previstas: Cesiones legalmente previstas y, en su caso, a la entidad suministradora de las referidas tarjetas para el acceso al agua, lo cual en su momento será comunicado.

f) Responsable de fichero: Ayuntamiento del Municipio (alcalde).

g) Unidad administrativa ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos: Ayuntamiento del municipio (Alcaldía).

h) Medidas de Seguridad: Nivel básico.

2. Denominación del fichero: Nóminas-Laboral.

a) Finalidad y uso: Gestión de las nóminas de funcionarios y personal laboral, así como toda aquella gestión laboral, ya sea de contratación ante la Seguridad Social.

b) Personas o colectivos afectados: Personal del propio Ayuntamiento, sea funcionario o no.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante, otras personas físicas o su representante, por medio de formularios, escritos o solicitudes.

d) Estructura básica del fichero: Datos identificativos y otros de interés según sean necesarios.

e) Cesiones de datos de carácter personal previstas: Cesiones legalmente previstas como al INSS, Seguridad Social, Agencia Tributaria, y organismos análogos, así como a la entidad o asesoría encargada de su tratamiento, de la cual se notificará en su momento cuando así quede determinada.

f) Responsable de fichero: Ayuntamiento del municipio (alcalde).

g) Unidad administrativa ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos: Ayuntamiento del municipio (Alcaldía).

h) Medidas de Seguridad: Nivel básico.

3. Denominación del fichero: Videovigilancia.

a) Finalidad y uso: Control del edificio mediante las cámaras de vigilancia instaladas al efecto.

b) Personas o colectivos afectados: Personas que por motivo de concreto se conviertan en objetivo de las cámaras, sean empleados del Ayuntamiento, ciudadanos, vecinos o no, que accedan al mismo y cualquiera que se acerque a las proximidades del mismo.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Grabación al propio afectado.

d) Estructura básica del fichero: Datos identificativos de imagen.

e) Cesiones de datos de carácter personal previstas: Únicamente las cesiones legales previstas como puedan en ser algún caso a las fuerzas de seguridad.

f) Responsable de fichero: Ayuntamiento del municipio.

g) Unidad administrativa ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos: Ayuntamiento del municipio.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

2177

Ayuntamiento de Paterna
Sección de Rentas e Inspección

Edicto del Ayuntamiento de Paterna elevando a definitivo acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal, por lo que, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de la citada modificación.

Artículo 5, apartado 2:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.º Piscinas.

Entrada a piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	29,43 €
Bono temporada usuarios de 18 años en adelante.....	58,87 €
Bono 20 baños usuarios de 4 a 17 años	16,35 €
Bono 20 baños usuarios de 18 años en adelante	32,70 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1).....	11,77 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina descubierta usuarios no abonados:

Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	1,00 €
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante.....	2,00 €
Entrada sencilla jubilados (1)	0,60 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina climatizada usuarios con bono:

Bono 10 baños usuarios 6 a 11 años (1) (4).....	9,51 €
Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1).....	16,65 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1).....	30,91 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1).....	39,25 €
Bono 10 baños usuarios 18 años en adelante (1)	21,40 €
Bono 20 baños usuarios 18 años en adelante (1)	38,05 €
Bono 30 baños usuarios 18 años en adelante (1)	49,95 €
Bono temporada individual (1).....	107,04 €
Bono temporada familia 2 o 3 miembros (1) (2)	166,49 €
Bono temporada familia 4 o más miembros (1) (2).....	237,86 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1) (3).....	59,46 €

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los períodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): Unidad familiar con primer grado de consanguinidad empadronada en el mismo domicilio. Imprescindible comprobación del empadronamiento.

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

(4): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido sólo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

Entrada a piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 18 años en adelante (1)	2,37 €
Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	1,78 €
Entrada sencilla 6 a 11 años (2).....	1,07 €
Entrada sencilla jubilados y pensionistas (3)	1,43 €

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido sólo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Bono empresa baño libre:

Inscripción de la empresa por temporada (1).....	13,21 €
Bono empresa individual temporada (2)	71,35 €

(1): La empresa formaliza su inscripción como entidad asociada a este sistema de bonos, tramitando inicialmente un número mínimo de 5 bonos y un máximo indeterminado.

(2): Los bonos se tramitarán, para personas de edad mínima 16 años, previa acreditación documental de pertenencia a la empresa asociada al «bono empresa baño libre», en condición de empleado (nunca cliente u otras relaciones análogas). Los bonos son personales e intrans-

feribles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los períodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El uso estará permitido para las siguientes franjas horarias:

- De lunes a viernes, desde la apertura hasta las 9 horas y de 13 a 17 horas.

- Sábados, de 15 horas hasta cierre.

- Domingos y festivos, todo el período de apertura.

Todo ello siempre y cuando el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Alquiler calle nado libre:

Alquiler de una calle entidad local (1)	23,16 €
Alquiler de una calle entidad no local (1)	49,64 €

(1): Alquiler de una calle completa y en régimen de uso exclusivo durante 1 hora, de acuerdo con la disponibilidad de los SS.DD.MM. Es de obligado cumplimiento la normativa interna de la instalación, así como las disposiciones legales relativas a aforo de las instalaciones.

Epígrafe 2.º Instalaciones de tenis, frontón, squash y pádel.

Usuarios con bono:

Bono 25 partidas sin iluminación artificial.....	78,68 €
--	---------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos.

Usuarios no abonados:

Precio por partida sin iluminación artificial	4,27 €
---	--------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos.

Precio por media partida de squash sin iluminación artificial	2,24 €
---	--------

Se entenderá como duración de media partida el tiempo de 30 minutos. Aplicable sólo a las instalaciones de squash.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	2,03 €
Por fracción de 30 minutos.....	1,07 €

Suplemento aplicable para abonados y no abonados.

Epígrafe 3.º Pistas polivalentes descubiertas.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	8,01 €
Bono de 5 horas de utilización sin iluminación artificial ..	34,03 €
Bono de 10 horas de utilización sin iluminación artificial ..	56,04 €

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial ..	20,68 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	4,05 €
Por fracción de 30 minutos.....	2,03 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales.

Epígrafe 4.º Campos de fútbol.

Fútbol 11 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	8,01 €
---	--------

Se entenderá «partido completo» la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	28,95 €
---	---------

Se entenderá «partido completo» la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo.....	13,23 €
---------------------------	---------

Se entenderá «partido completo» la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Fútbol 7 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	5,34 €
--	--------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	23,15 €
Suplemento por utilización de iluminación artificial:	
Por hora completa	6,62 €
Por fracción de 30 minutos.....	3,30 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales.

Fútbol 11 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial 30,87 €

Se entenderá «partido completo» la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Por hora de entrenamiento sin iluminación artificial 18,52 €

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial 50,42 €

Se entenderá «partido completo» la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo..... 20,58 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales.

Por hora de entrenamiento 20,58 €

Fútbol 7 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial 20,58 €

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial 41,16 €

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa 10,29 €

Por fracción de 30 minutos 5,15 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales.

Epígrafe 5.º Pabellones y salas deportivas.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización 23,15 €

Bono 3 horas con reserva previa 62,87 €

Bono 3 horas con reserva previa 76,12 €

Sin reserva previa: Uso del bono sujeto a las mismas normas de reserva que el uso esporádico.

Con reserva previa: Reserva de las 3 horas de uso en el momento del pago del bono, en función de la disponibilidad de la instalación.

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización 49,64 €

Acceso puntual sala de acondicionamiento aeróbico:

Acceso puntual (1) 2,38 €

(1): Acceso puntual de 1 hora, de lunes a viernes y en el horario comprendido entre la apertura y las 15 horas, siempre y cuando las condiciones de aforo de la sala lo permitan. Acceso permitido para clientes de edad mínima de 18 años cumplidos. Servicio de elaboración de planes de trabajo no incluido.

Alquiler de salas de uso polivalente:

Alquiler de sala entidad local (1) 13,23 €

Alquiler de sala entidad no local (1) 19,85 €

(1): Alquiler de una sala durante 1 hora. Incluye iluminación. No incluye ninguno de los elementos deportivos o instalaciones de sonido o proyección de la sala. Imprescindible acreditar el uso al que se destinará.

Epígrafe 6.º Reservas prolongadas.

Reservas prolongadas aplicables a pabellones deportivos y campos de fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM.

Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración.

Actividades de interés social

				Resto de actividades			
Entidad local		Entidad no local		Entidad local		Entidad no local	
½ día/€	Completo/€	½ día/€	Completo/€	½ día/€	Completo/€	½ día/€	Completo/€
0,00	0,00	66,17	132,36	66,17	132,36	165,45	330,92

½ día: 7 horas de reserva, de 9 a 16 horas o de 16 a 23 horas.

Día completo: 14 horas de reserva, de 9 a 23 horas.

Epígrafe 7.º Reservas con autorización de cobro de entrada al público.

El Ayuntamiento podrá autorizar el cobro de entrada al público en instalaciones deportivas municipales.

Serán de aplicación, si la autorización contempla la posibilidad de cobro de entrada al público, por requerimiento del solicitante, las siguientes tarifas sobre la reserva de los espacios deportivos susceptibles de control de acceso:

Espacio deportivo	Fracción de uso	Precio entidad local	Precio entidad no local
Pistas polivalentes	1 hora	1,98 €	23,16 €
Campos de fútbol 11	Partido	9,60 €	33,09 €
Campos de fútbol 7	1 hora	8,01 €	26,47 €
Pabellones deportivos	1 hora	26,47 €	56,26 €

Reservas prolongadas aplicables a pabellones deportivos y campos de fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM.

Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración.

Actividades de interés social

				Resto de actividades			
Entidad local		Entidad no local		Entidad local		Entidad no local	
½ día/€	Completo/€	½ día/€	Completo/€	½ día/€	Completo/€	½ día/€	Completo/€
0,00	0,00	99,27	165,45	99,27	165,45	198,54	364,01

Estas tarifas sustituyen en el caso de cobro de entrada a las reflejadas en los correspondientes epígrafes de los distintos tipos de espacios deportivos y afectan a la reserva del mismo, manteniéndose invariable las tarifas o suplementos por uso de iluminación artificial.

Para los epígrafes 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se considerará entidad local a aquella legalmente constituida al amparo de la Administración u Organización que regule su actividad, con domicilio social en el término municipal de Paterna e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Epígrafe 8.º Tarifas especiales para jóvenes.

Tarifas establecidas para jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 17 años inclusive, aplicables previa presentación del Carnet Jove Local o tras la constatación de la condición de socio base de los SS.DD.MM.

Estas tarifas sustituyen a las que aparecen en los correspondientes epígrafes de los espacios deportivos.

«Bono Jove Instalaciones Esport a Paterna»

Bono de 5 horas de reserva de instalaciones (1): 12,59 €.

(1): Bono de 5 horas de reserva aplicable a las instalaciones de tenis, frontón, squash, pádel, fútbol sala (descubierta) y fútbol 7, en las instalaciones deportivas municipales, los días laborables, de 17'30 a 19'30 horas, y los sábados, domingos, festivos y períodos de vacaciones del calendario escolar, de 9 a 14 horas. Sujetas a disponibilidad de las instalaciones. Imprescindible que todos los clientes que disfruten del servicio sean menores de 18 años. Este bono no lleva incluida la tarifa de iluminación artificial, que será la misma que figura en los epígrafes correspondientes a cada espacio deportivo regulado por la presente ordenanza.

Entrada Jove piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	16,55 €
Bono Jove Piscina Climatizada Esport a Paterna:	
Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1).....	14,26 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1).....	23,78 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1).....	28,53 €
Bono Jove temporada individual 12 a 17 años (1).....	83,25 €

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Entrada Jove piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	1,66 €
---	--------

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Paterna, a 29 de enero de 2007.—El alcalde, Francisco Borruey Palacios.

2183

Ayuntamiento de Alboraya

Edicto del Ayuntamiento de Alboraya sobre publicación inicial de la modificación de la Ordenanza del Agua y del Alcantarillado.

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Modificar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Suministro del Agua Potable y la Ordenanza Reguladora del Alcantarillado, el texto íntegro de las cuales se transcribe a continuación:

«Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por Suministro de Agua Potable

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o utilicen los servicios de agua potable.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en los locales, viviendas, establecimientos o inmuebles en general, los propietarios o usufructuarios de dicho inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los inquilinos u ocupantes por cualquier título de los mismos.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán, también, responsables del pago de las cuotas devengadas por dicha tasa:

- En caso de fallecimiento del contribuyente, los herederos.
- En caso de producirse un cambio de titularidad en el inmueble, bien en la propiedad o en la ocupación del mismo lo serán los nuevos propietarios y/u ocupantes si no hubieran solicitado dentro de los 15 días siguientes al cambio de titularidad una nueva contratación del servicio.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6. Cuotas tributarias.

El cobro de los derechos y exacciones por la prestación de este servicio se regulará y regirá por las siguientes tarifas:

1. Enganche al servicio:

Altas:

Contador de agua UM 13 mm	150,39 €
Contador de agua UM 15 mm	154,17 €
Contador de agua MM 20 mm	191,02 €
Contador de agua MM 25 mm	277,04 €
Contador de agua MM 30 mm	524,03 €
Contador de agua MM 40 mm	733,99 €
Comprobación de contador doméstico	44,03 €

Bajas:

Baja contador de agua.....	34,16 €
Corte de suministro.....	40,33 €
Reposición suministro.....	22,02 €

Acometidas agua potable:

Acometida de 1"	620,54 €
Acometida de 1 ½"	740,07 €
Acometida de 2"	829,56 €
Acometida de 2 ½"	1.090,12 €

2. Por la prestación del suministro de agua a domicilio las tarifas son:

Cuota de servicio (€/mes)

Calibre hasta 13 mm	2,77
Calibre 15 mm	3,80
Calibre 20 mm	6,50
Calibre 25 mm	9,10
Calibre 30 mm	12,99
Calibre 40 mm	26,01
Calibre 50 mm	39,00
Calibre 65 mm	52,37
Calibre 80 mm	61,93
Calibre 100 mm	86,71
Calibre 125 mm	86,71
Boca de incendio.....	6,02

Cuota de consumo (euros/m³)

Hasta 40 m³/trimestre.....	0,4525
De 41 a 90 m³/trimestre	0,6082
Más de 90 m³/trimestre	0,7545

3. Conservación de contadores (€/trimestre)

Calibre hasta 13 mm	1,28
Calibre 15 mm	1,94
Calibre 20 mm	3,28
Calibre 25 mm	4,60
Calibre 30 mm	7,81
Calibre 40 mm	13,10
Calibre 50 mm	19,59
Calibre 65 mm	19,59
Calibre 80 mm	19,59
Calibre 100 mm	19,59
Calibre 125 mm	19,59

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a excepción de las expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

—En la acometida a la red de abastecimiento de agua.

—Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin haber efectuado el pago correspondiente.

— En el momento en que se realizara la conexión a la red si la licencia no se hubiere tramitado.

— En el abastecimiento de agua el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

— En el mantenimiento y conservación de contador, desde la instalación del contador y el inicio de su mantenimiento y conservación.

Artículo 9. Período impositivo.

Comprende el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario.

En los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha respectivamente.

Artículo 10. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Artículo 12. Gestión directa o indirecta.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el servicio público regulado a través de esta ordenanza podrá gestionarse directa o indirectamente.

Artículo 13. Vigencia.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 15 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

1. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

2. En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los propietarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6. Cuota tributaria.

A. Por conexión al alcantarillado.

1. En las acometidas de hasta 6 metros se tendrá:

a) Acometida de alcantarillado de DN160 mm	2.596,07 €
b) Acometida de alcantarillado de DN200 mm	2.618,92 €
c) Acometida de alcantarillado de DN250 mm	2.711,73 €

2. En acometidas de más de 6 metros: Se incrementará un 15 por 100 del valor actual por cada metro a partir de 6.

B. Por la prestación del servicio de alcantarillado.

1. Cuota de servicio (€/trimestre).

a) Para contadores de 13 mm.....	1,40
b) Para contadores de 15 mm.....	5,31
c) Para contadores mayores de 15 mm.....	5,58

2. Cuota de consumo (euros/m³).

a) Cuota de vertido (bloque único).....	0,1364
---	--------

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a excepción de las expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. Período impositivo.

Comprende el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario.

En los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha respectivamente.

Artículo 10. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla practicarán la liquidación que proceda,

que será notificada para ingreso en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Artículo 12. Gestión directa o indirecta.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el servicio público regulado a través de esta ordenanza podrá gestionarse directa o indirectamente.

Artículo 13. Vigencia.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Segundo.—Someter a información pública mediante anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un período de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación, junto a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, entendiendo el acuerdo elevado a definitivo en el caso de que no se presente ninguna, y, en consecuencia, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.—A efectos de lo que establece el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, publicar el texto íntegro de la ordenanza.

Cuarto.—La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente en tanto no sea modificada o derogada.

Quinto.—El acuerdo de aprobación definitiva podrá ser impugnado en los términos y formas que se determinen en el anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia una vez haya transcurrido el período de treinta días y no se hayan presentado reclamaciones o éstas se hayan resuelto.

En Alboraya, a 29 de enero de 2007.—El teniente de alcalde, Juan José Gimeno Vicente.

2190

Ayuntamiento de Chiva

Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de 16 plazas de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición por turno libre y establecimiento de fecha, hora y lugar para el comienzo de las pruebas.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía número 138/07 de fecha 26 de enero de 2007 se aprueban las siguientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de 16 plazas de auxiliar administrativo.

Lista de admitidos

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABELLAN SOLIVERES, SANTIAGO	25416279-Z
ARGENTE FURIO, M.ª MIRTA	22574437-Y
AGUILAR IZQUIERDO, JULIA	24355828-R
AGUILELLA HERRERO, GERMAN	52793237-A
ALARTE MARTORELL, LUIS	20820226M
ALAYON MENDOZA, MARIA ESTHER	48408514-T
ALBERT MOLINS, VICTORIA	73774646-F
ALBORS TORREGROSA, DOLORES	24331422-K
ALCARAZ BORRELL, ALEJANDRO	48289827-Q
ALCOVER CEREZO, ANA	44794926-B
ALCOVER CEREZO, CARMEN	44794929-Z
ALEJANDRO LOPEZ, LORENA	53359309-E
ALJARO BAIXAULI, JESSICA	48314700-A
ALMENARA ESPULGUES, AMALIA ESTELA	29191918-L
ALONSO RODRIGUEZ, ANA	19098381-D
ALOS BOTELLA, ALICIA	73582630-H
ALOS BOTELLA, AMPARO	20799966-P
ALVAREZ SAHUQUILLO, ANA BELEN	73571519-Q
AMIGO BLANCO, EVA MARIA	30630784M
ANDRES CHECA, MARIA DE LA SOLEDAD	73574234-V
ANDRES RUBIO, SILVIA	33460248-D
ANTOLINOS LAHUERTA, MARINA	44875046-E
AÑO CERVERA, JOSEFA ELENA	73556124-P

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
APARICIO MONDEJAR, MARIA JOSE	52709733-N
ARMENGOL RICART, SILVIA	38100797-D
ARNAL MORA, VANESA MARIA	25354264-R
ARNAU ESPINOSA, CARMEN	33461633-Z
ATIENZA GUERRERO, DIEGO	48511880-S
ATIENZA MISLATA, ROSA ISABEL	73768074-J
AVILA NAVARRO, M.ª PILAR	48382343-A
BAIDEZ PINEDO, BEATRIZ	44398308M
BALAGUER FORTEA, MARI CARMEN	73554695M
BALLESTER GOMEZ, RUBEN	24399862-J
BALLESTROS MARTINS, ROSA MARIA	25416369-N
BAÑOS BARQUERO, MARIA AMPARO	22566392-B
BARBER ARDID, LAURA	20021878-X
BARBERO ESCORIHUELA, MARTA	44880503M
BAUSET GARCIA, VICTOR	29174509-K
BAUTISTA BANACLOY, ANA ISABEL	24367892-J
BELenguER SANMARTIN, JUAN LUIS	52688124-T
BELTRAN JUAN, ESTER	20432670-E
BELLVER ALARCON, CARMEN	24330425-J
BENAIGES OBRADORS, FRANCISCO	52150173-L
BENAVENT NACHER, CARLA SUSANA	24370261-J
BLANCO LLORENTE, ANA MARIA	89423858-P
BLASCO ABRIL, CRISTINA ISABEL	85088303-X
BLASCO APARICIO, ALICIA	18426654-C
BLASCO PAYA, M.ª LUISA	44864402-G
BLASCO PAYA, ROSA M.ª	44863456-R
BLASCO SERNA, NATIVIDAD	48527646-S
BO GARRIDO, FRANCISCA	85077171-X
BONET SERRANO, JORGE	22550676-G
BURGUET BELDA, DESAMPARADOS	53092524-Z
CALVO GARCIA, M.ª JOSE	52683258-X
CAMPOS ASENSI, JUAN JAVIER	43024027-C
CAMPS PARICIO, M.ª DOLORES	79141585-B
CAÑAS VILLANUEVA, NURIA	85088715-P
CAÑELLAS CARDONA, CAROLINA	29172197-D
CARBO POLO, VICENTE	22571558W
CARBONELL ORTS, DANIEL	52674313-N
CARRASCOSA FERRER, MARIA TERESA	48382725-V
CARRASCOSA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	25405962-R
CARREÑO MARZO, MERCEDES	73571344W
CARRION NAVARRO, PILAR	24380912-S
CORCOLES BERTOLIN, MIGUEL FERNANDO	24351237-X
CASAÑ SANJUAN, FRANCISCO MANUEL	22662529-P
CASES MESA, JORGE	25384949-X
CASES MESA, MARIA ELENA	33451319-G
CASTELLO GARCIA, MARIA ENCARNACION	29181780-R
CATALA GONZALVEZ, MILAGROS ISABEL	20793141-Z
CATALA SOLAZ, M.ª ISABEL	53058870-D
CEBELLAN ALVAREZ-SALA, PILAR	48387823-D
CEBRIAN CALVO, ANTONIO JOSE	44878225-G
CELDA MAS, MARIA CARMEN	73570740-L
CELDA NAVARRO, BALBINO	29164717-G
CELESTINO ROMERO, ISABEL	07561411-T
CERCEDA CASTRO, BEATRIZ	24378821-V
CERVERA ALARCON, ROSARIO	24375926-C
CERVERA CUBEL, M.ª ENCARNA	73547817-S
CERVERA IBAÑEZ, ROSARIO	85089807-L
CERVERA IGUAL, ESTHER	73575049-G
CERVERO ZAFRILLA, MARIA MAGDALENA	73557014-R
CESPEDES CIVERA, ELENA	44504967-I
CISTERNAS OCHANDO, YOLANDA	73559762-N
CLEMENTE GRAU, ROSARIO	73547572-N
CLEMENTE YUSTE, JUAN EMILIO	33474970-H
CORELLA ARBONA, MARIA DOLORES	25414560-C
CORONADO PIQUERAS, JUAN	25410808-V
CORRALIZA ZAPATA, AMPARO	48529687-D
CORTES CASTELLO, ISABEL MARIA	85089922-L
CORTINA ALVAREZ, BEGOÑA	44797155-D
CORTINA GINER, VICENTE R.	22698353-K
CORTINA SAN RAFAEL, MARIA CRISTINA	33473853-K
CHECA GARCIA, NATIVIDAD	19873600-J
CHINCHILLA RODRIGUEZ, ZULEMA	25402587-F
CHOFRE SALES, LORENA	20836793-N
DE LA FUENTE MENDOZA, ROSANA	29189620-K
DELAFUENTE ALBUIXECH, GEMA M.ª	44865622M
DELGADO MOYANO, VIRGINIA	29167351-Q
DEVIS LOZANO, EVA	33459102-J
DIAZ SAEZ, SUSANA	24388357-P
DIAZ PIQUER, GUILLERMO	22697495-Z
DOLZ HERRERAS, M.ª ANTONIA	25399695-J
DOMINGO LOZANO, M.ª CARMEN	73760526-D
ESCRIBANO ALBENDEA, TERESA	52643592-L
ESCRIBANO POVEDA, VIRGINIA	44866293-D
ESPI LOPEZ, DINIA	44505691-R
ESTELLES HERNANDEZ, LIDIA	44851574-X
ESTEVE ALMEDA, ELISA	85088639-R
ESTRUCH CASTELLO, NURIA	20030798-Y
FABRA CARRASCO, M.ª CARMEN	48437015-G
FABREGAT BLASCO, ALBERTO JOSE	20166223-F

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FACAL OSINDE, NURIA	32806978-P
FERNANDEZ NAVARRO, GUADALUPE	49861554-P
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SILVIA	29191794-X
FERRANDIS HERRERO, REBECA	73567170-Z
FERRER MARGAIX, SUSANA	48381003-C
FERRIOLS IZQUIERDO, JORGE	44793727-P
FILIBERTO CARDONA, CARLOS	25411064-C
FITO GARCIA, ROSA MARIA	73650333-D
FONS ASENSIO, INMACULADA	25423450-D
FONT TEBAR, MARIA ANTONIA	22538052-F
FRANCO CALVO, ROSARIO	22129223-A
FRESNEDA BEZA, MARIA CARMEN	52675986-Y
FUENTES, VERONIQUE	X4980281E
GABALDON ORTIZ, ROSA MARIA	73652703-X
GABRIEL MINGO, JOSE	24334010-X
GALVEZ FERNANDEZ DE GUEVARA, ISABEL MARIA	29189345-E
GARCIA ALARCON, YOVANA	24398905-E
GARCIA FERRER, RAQUEL TERESA	73761128-J
GARCIA GONZALEZ, GEMA MARIA	48528225-L
GARCIA HERNANDEZ, AURORA	52635158-A
GARCIA LACRUZ, LUIS	52685069-G
GARCIA LIRIO, M.ª ISABEL	52671641-P
GARCIA MARTINEZ, GEMA	33465359-Z
GARCIA MARTINEZ, JOSE JOAQUIN	44502804-N
GARCIA NAVARRO, M.ª TERESA	33452143-T
GARCIA PALACIOS, JOSE MIGUEL	52676721M
GARCIA URRIAGA, VANESA	73573288-Z
GARRIDO CAMPILLOS, PAULA	26746102-T
GARRIDO VAQUERO, ESTEFANIA	4168030-Q
GIL GARCIA, M.ª VICTORIA	735544450J
GINER SOPENA, CLAUDIA	45635154-A
GIMENO MAÑEZ, SALVADOR	73653099-S
GOMEZ CERVERA, M.ª JESUS	73778329-X
GOMEZ DE ALBA, NATALIA	53057136-T
GOMEZ JORDA, MARTA	73776547-E
GOMEZ MUEDRA, ROSANA	24369018-N
GOMEZ RICARDO, CAROLINA	44853911-R
GONZALEZ LOPEZ, M.ª VICENTA	73555346-N
GONZALEZ MARTINEZ, BEATRIZ	24382245-Z
GONZALEZ MUÑOZ, LIDIA	24362427-E
GOSALBEZ PALANCA, CARMEN	52656870-A
GRACIA MONTES, M.ª PILAR	43683706-J
GRADOLI MAS, ISABEL	22572657-C
GRANDE BALLESTER, JAVIER	45632315-Q
GREGORI GEA, FRANCISCO VICENTE	19986532-S
GUERRA CARRASCOSA, ISABEL	29194754-A
GUERRERO GUTIERREZ, AMPARO	52684667-Q
GUILLAMON DOMINGUEZ, MARIA GLORIA	73654633-P
GUILLEM GUILLEM, RAQUEL	53094350-T
GUILLOT PEREZ, M.ª AMPARO	33461609-J
HERNANDEZ ALIAGA, SANDRA	48584549-Q
HERNANDEZ GONZALEZ, LORENA	24378665-E
HERNANDEZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	50928007-G
HERNANDEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	22691358-H
HERNANDEZ SEGURA, MARIA PILAR	73554740-G
HERNANDIZ ARROYO, M.ª JOSE	29187811-Y
ILLESCAS MARTINEZ, ANTONIO	53201983-Q
IRANZO PRIETO, SILVIA	53052719-E
ISERTE HERNANDEZ, JORGE	29167082-T
IVANCOS PLA, SUSANA	22564599-N
JEREZ MARTINEZ, LIDIA	48380743-J
JIMENEZ FORTEA, JOANA	22542424-D
JUAN SARION, INMACULADA	20445182-E
JUAN VALERA, BEATRIZ	44861364W
JUAREZ RODENAS, AMPARO	19895756
LACALLE AROCA, JOSE MANUEL	85087118-K
LAGUIA DONOSO, JOSE DAVID	48439116-N
LARA CATALA, MARIA ISABEL	53051120-X
LARA PORTES, SILVIA	20022145-R
LATORRE USED, ARANZAZU	51064171-P
LINARES SANTONJA, GABRIEL	21660470-J
LIZAN MARTI, MAR	48306822-Z
LIZANA IGUALADA, MARIA JOSE	24384771-X
LOPEZ ALMENAR, BEATRIZ	52725732-A
LOPEZ CANO, INMACULADA	20154016-J
LOPEZ CASTRO, NOEMI	46779809-V
LOPEZ GARCIA, JORGE	53355407-F
LOPEZ MAÑEZ, ALEJANDRA	22693805-G
LOPEZ MARTINEZ, M.ª DOLORES	52672080-X
LOPEZ MOYANO, JAVIER	44857642-Y
LOPEZ PIQUERAS, MARIA PILAR	85084505-F
LOPEZ TORRES, ELVIRA	22558138-Z
LOPEZ TORRES, DANIEL	77919147-T
LORENTE SAEZ, CRISTINA	25424867-T
LORENTE SORIANO, RAFAEL	22570732-G
LOZANO GUALDE, AGUSTIN	24391386-R
LOZANO PEREZ, MARIA CARMEN	24349533-P
LUJAN GARCIA, VANESSA	29198264-V
LUJAN SIMO, FRANCISCO	24353289-S

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
LUNA TABARES, SUSANA	24384520-N
LLAGARIA MONER, MONICA EVA	44857407-R
LLOBELL BUIGUES, FRANCISCO JAVIER	52784224-Y
LLORIS OTERO, CONSUELO	33474502-A
LLUNA TABERNER, JOSE MARIA	52686530-Q
MAHIQUES ABAD, REBECA	20445244-S
MADRID AGUSTI, MARIA JOSE	73562945-K
MANSERGA PASCUAL, SERGIO	24379539-E
MARCO GARCIA, ANGELICA	73571929-N
MARCO ROS, VICENTE ISIDRO	24354997-K
MARCH BENLLOCH, M.ª AMPARO	48435204-K
MARCH CATALA, MARIA DEL MAR	48525443-C
MARI ALEGRE, MARIA JOSE	29186177M
MARQUEZ LOPEZ, ELVIRA	24369131-X
MARTI ZANON, ARANZUZU	53053009-J
MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCA	52721643-P
MARTIN MURILLO, M.ª DOLORES	74506846W
MARTIN SERNA, JOSE ANTONIO	73642887-S
MARTINEZ ASPAS, BELEN	73770562-V
MARTINEZ BLASCO, FRANCISCO	22565973-Y
MARTINEZ CERVERA, ROSA ISABEL	29182650-C
MARTINEZ GARRIDO, FATIMA	85091240-A
MARTINEZ GIL, SALES	19852455M
MARTINEZ GONZALEZ, SERGIO	22577604-E
MARTINEZ IZQUIERDO, SANDRA	48529329-L
MARTINEZ LOPEZ, INMACULADA	22551659-K
MARTINEZ PATROCINIO, RAQUEL	33472777-A
MARTINEZ RAGA, CARLOS	53092991-B
MARTINEZ SAEZ, VIRGINIA	24390571-Z
MARTINEZ SANZ, INMACULADA	29166280-A
MARTINEZ VALDES, MARIA DEL OLIVAR	53356578M
MARTINEZ VALDES, PAULA	53356477-G
MARTINEZ YEBRA, VICTOR	52708532-F
MATA CARREIRA, MARIA LUISA	33334520-E
MAYOR VAÑO, JORGE MARIA	29188186-J
MEDINA MONTORO, ROSA MARIA	52688895-N
MENA VALVERDE, CONCHI	75706522-K
MERENCIANO TORNERO, REBECA	24379123-C
MIGUEL HUERTA, VICENTE	52690478-P
MILLAN YAGUE, ANA ISABEL	73566332-G
MIRALLES CARMONA, SONIA	40926263-V
MIRASOL MAS, YOLANDA	85088602-X
MOLINA JUAN, SONIA	33460085-F
MOLLA LOZANO, DAVID	20442820-Y
MOLLA PASCUAL, ANA DANIELA	20430594-Q
MOLLA PASCUAL, M.ª ISABEL	52717471-E
MONTAÑANA RAMON, DIEGO	44516902-B
MONTENEGRO LEON, ALICIA	29175281-B
MONTES DIANA, CARMEN	73748004-E
MORA MORA, CATALINA	26474079-K
MORCILLO BENLLOCH, AMPARO	48305630-H
MORCILLO GONZALEZ, DAVID	48527722-E
MORENO JIMENEZ, RAMONA	25381296-Z
MORENO ZAFRILLA, OLGA	73561416-X
MORET MEDINA, VICENTA	25391614M
MOTA ARJONA, NATALIA	52647100-P
MUÑOZ ARAQUE, MARIA DE LOS REYES	73564211-E
MUÑOZ ARENAS, PATRICIA	24379245-G
MUÑOZ BENEDITO, M.ª FRANCISCA	22698387-D
MUÑOZ FERNANDEZ, RAFAEL JESUS	30548336-N
MUÑOZ GONZALEZ, PATRICIA	44860636-X
MUÑOZ RODRIGO, SILVIA	24369066-Z
MUÑOZ ROMO, M.ª CARMEN	53052757-Z
MUÑOZ SANTOS-OLMO, JOSEFA	53092235-R
MURIÑA GOMEZ, EVA	44859139-P
NARBON NUEVALOS, MARIA PAZ	53059428-S
NATIVIDAD SAEZ, PABLO	33414487-H
NAVARRO BALLESTER, MARTA	24376304-F
NAVARRO CAMARENA, MARIA DOLORES	22576488-X
NAVARRO GARCIA, LUISA ANA	24351984-K
NAVARRO NEVADO, ELENA	25410807-Q
NAVARRO TARANCON, ENMMA	44869686-K
NAVARRO TARIN, MIREIA MATILDE	48381595-Z
NEBOT VIDAL, DIANA MARIA	18999584-C
NUÑEZ VALERO, MARIA DEL PILAR	22559532M
OCHANDO CORTINA, JUAN JOSE	25412328-L
ORDAZ GASCON, CRISTINA	29163894-D
OROZCO VILA, OSCAR	44854437-K
ORTI CLARI, JUAN CARLOS	20818877-J
ORTOLA FERRER, ESTRELLA	73746244-X
PALACIOS BORJA, INMACULADA	24329913-D
PARDO ANDRES, LARA	24378493-B
PARDO PARDO, LEONARDO	74505213W
PARRA AVILES, SONIA	52688172-N
PARRA GARCIA, ISABEL MARIA	44869668-A
PASCUAL COSME, MARIA LOURDES	52632648-T
PEDRAZA RICO, ENRIQUE	73913960-X
PEDRON ORTIZ, JUAN CARLOS	73577100-P
PEDRON PEREZ, M.ª NIEVES	25410370-Q

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PEIRO MORALED A, LORENA	48526576-A	SERRANO DOMINGUEZ, BEATRIZ	24363568-J
PENDES VALENCIA, FRANCISCA	19833452-T	SILLA QUILES, MARIAM	29192414-D
PEÑA ESCARTI, ESTIVALIZ MARIA	44874930-K	SIMON BARREIRO, MARIA ISABEL	53055265-S
PERAL GARCIA, MONICA	48384887-V	SOLA MIR, MARIA DEL PILAR	48439386-Y
PERALES MONTAÑANA, ASCENSION	19899123-Y	SOLER SANCHEZ, M.ª TERESA	44874799M
PERALTA PACHECO, MARIA JOSE	44859524W	SONSECA GUAL, MONICA	52642112-B
PEREZ BARBA, ANTONIO	35065663-R	SORIA ALEMANY, ANA	20021515-S
PEREZ CAMILO, CONCHIN	45631944-J	SORIANO IBAÑEZ, AMPARO	44871687-K
PEREZ FERRER, AMPARO	73563932-L	SORIANO IBAÑEZ, MAYTE	48387602-H
PEREZ GIMENO, ELVIRA ASUNCION	19902581-Z	SOTOS CARDONA, JORGE	73563300-P
PEREZ GIMENO, MARI CARMEN	73761230-T	TARIN ROCA, JAVIER	52670883-D
PEREZ LAMBAS, MARIA DESAMPARADOS	29189229-K	TEBAR TORRES, PORFIDIA	73547973-E
PEREZ MUÑOZ, LAURA	48310565-P	TELLER GARCIA, M.ª DEL VALLE	48529595-D
PEREZ RODRIGO, ARACELI	25421831-T	TOMAS MARCH, ISABEL	79140661-F
PEREZ RODRIGO, RAQUEL	25421832-R	TOME GARRIGOS, CARLOS	20022746-G
PEREZ SANCHEZ, MATILDE	22579892-X	TORAN GARCIA, CAROLINA	24379668-J
PEREZ SEGURA, CARMEN VERONICA	24381993-S	TORTAJADA VIVO, CONSOL	24373421-E
PEREZ SEGURO, SABRINA	26749295-L	TRUEBA LOPEZ, ENMA	72028429-L
PEREZ VIDAL, ERNESTO	52674285-F	VALERO BISBAL, EMMA BEATRIU	53093303-B
PEREZ VIDAL, FRANCISCO JESUS	25407621-G	VALERO MAÑEZ, SUSANA	21996196-P
PEREZ ZAHONERO, PABLO	44861496-L	VALIENTE CORTIJO, FRANCISCO JAVIER	25377505-H
PINZA CONTRERAS, RAFAEL	52684820-P	VALIENTE PARDO, DIEGO	29192898-X
PITARCH FERRANDIZ, JOSE JAVIER	22664806-P	VALLES VILLENA, ROBERTO	52706589-L
PLANELLS VALERO, M.ª JOSE	53096897-V	VAZQUEZ CHIRIVELLA, ALFONSO	22573636X
POLANCO OLMOS, RAQUEL	20804884-G	VAZQUEZ JIMENEZ, OLGA	48384806M
PORTALES GIMENO, ANA VANESA	29195555-E	VEGA CRUZ, ANA MARIA	85090381-H
POVEDA HIGON, CRISTINA	52737559-P	VILALTA IBAÑEZ, JOSE MANUEL	25397514-V
PRIETO SANZ, ALEJANDRO	22584518-J	VILAR MORA, JOAN MARC	20787567-Y
PRIETO SANZ, CARLOS	22574957-Z	VILLALBA SALVO, HERMINDA	33458197M
PRIMO AROCAS, ANGELA	20824187-X	VILLALOBOS PUIG, JOSE MANUEL	44503614-V
PRIMO AROCAS, M.ª INMACULADA	208186955S	VILLANUEVA CARRASQUILLA, OLGA	33456871-J
PUCHADES LOZANO, ANA MARIA	73565145-J	VILLAR AREVALO, JAVIER	32788225-T
PUERTO RUBIO, DESAMPARADOS	52746700-H	VIVO GARCIA, SOLEDAD	48383106-F
PUGA MARTIN, RAQUEL	53204965-P	ZARAGOZA BISBAL, M.ª PALOMA	44858599-C
RAMIREZ RAMIREZ, VICTOR MIGUEL	52703433-Z	ZARAGOZA RIERA, JOSE MARCOS	52675202-G
RAMIRO PALLAS, CLARA ISABEL	73572699-T		
RAMIS HERRERO, MARIA JOSE	85087602-E	Excluidos	
RAMOS PASCUAL, MARIA FRANCISCA	22685569W	ARRIETO GRANERO, CELIA (1)	20436225N
RAMOS RUIZ, LETICIA	48387530-S	ALBERT BALLESTER, RUT (1)	29185686-C
RAMOS VALDIVIELSO, CARLOS	31256566-A	ALCARAZ GALIANO, MARIA JUANA (1)	20159099-J
REAL PORTOLES, OSCAR	73559926-S	ARGENTE DUATO, NORMA (1)	24353290-Q
REIG CERVERA, ELVIRA	52687798-L	BARBERA MARTINEZ, VANESA (1)	73565615-T
REINA MARTIN, PEDRO	29182900-V	BELEÑA CUESTA, SONIA (1)	29184515-E
REQUENA GONZALEZ, M.ª CARMEN	25392080-B	BENITO GONZALEZ, OSCAR (1)	52704525W
RESCALVO GIL, JUAN	44793261W	BUESO CEBRIA, JORGE (1)	52657052-R
REYES GUIRADO, FRANCISCA	22583972-L	BRUIXOLA ANDREU, CRISTINA (1)	24357209W
RIERA MOLTO, MERCEDES	33469582M	CABALLERO REYES, M.ª DOLORES (1)	52647154-Q
RIVAS PENELLA, CRISTINA	53097040-E	CIFUENTES LORENTE, ENCARNA (1)	34820730-H
ROBERTO NAVARRO, MANUEL	24354661-F	CLERIGUES FERRIS, M.ª ISABEL (1)	20822336-E
ROCA CERDA, ANA	48538102-Y	DE LA CALLE GARCIA, ROSA ISABEL (1)	44500544-Y
ROCHER RICART, VICTOR DAVID	25418539-C	DOMENECH CARBONELL, MIGUEL ANDRES (1)	44503984-L
RODRIGUEZ GILABERT, JULIO ALBERTO	44876908-K	ESPARCIA FERNANDEZ, JOSE (1)	24374189-P
RODRIGUEZ LOPEZ DE LA NIETA, FRANCISCA	52636210-C	ESPARCIA NAVARRO, FRANCISCO JAVIER (1)	24377463-Q
RODRIGUEZ LOPEZ DE LA NIETA, M.ª DOLORES	53206544-T	FAULI MONTOYA, PILAR (1)	22546327W
RODRIGUEZ MARTINEZ, M.ª DEL MAR	20824346-P	FERRIS DOMINGO, AMPARO (1)	20767680-Z
ROMAN DIAZ DE TUESTA, MARIA PAULA	48533634-T	GARCIA ATIENZA, JOSEFA (1)	70511327-C
ROMERO PRIETO, LORNA MARIA	29200145N	GARCIA LOZANO, NATALIA (2)	44790253-F
ROMEU NAVARRO, M.ª CARMEN	44850823-H	GARRIDO CAMPILLOS, CARMEN (1)	26746103-R
ROODT MOLINA, SONIA D.	53056449-A	GINER SEGARRA, M.ª ELENA (1)	20421302-Q
ROSELL ADAM, BEATRIZ	20804747M	GOMEZ GONZALO, MARIA JOSE (1)	22633851-B
ROSELLO SAUS, RICARDO ANTONIO	44869297-T	GOMEZ HERNICA, ROSA MARIA (1)	53092518-P
ROSELLO SAUS, TALIA	24388338-N	GOMEZ ROSADO, MIGUEL ANGEL (1)	44501514-X
RUIZ HONTANGAS, PILAR	22558353-R	GRACIA MARCOS, MARI ANGELES (1)	25413998-X
SALES ESLAVA, MARIA PILAR	53224392-T	HERRERO ARROYO, CARMEN (1)	73559575-D
SALINAS LUJAN, OLIVIA	85081360-J	HERVAS ROBLEDO, ANDREA (1)	26751624W
SALINAS RAMIREZ, MARIA REMEDIOS	44851495-T	IGLESIAS MARTINEZ, OLGA (1)	44860547-J
SALOM ESTARELLES, NURIA	20809084-S	IZQUIERDO ALMONACID, SANDRA (1)	33563334-D
SALVADOR MARI, LAURA	48438079-X	IZQUIERDO CORBI, ISABEL CLARA (2)	29181412-R
SALVADOR MOLTO, CLARA	52737641-K	JIMENA NAVARRO, MARIA AMPARO (1)	33468431-G
SALVAGO LOPEZ, JESUS	25399996-S	JIMENEZ MONTEAGUDO, MARIA LUZ (2)	73757454-L
SANCHEZ ALMECIIA, ANGELA	19095793-C	MANZANA SANZ, SILVIA (1)	53090699-J
SANCHEZ ALMECIIA, ASCENSION	33402062-I	MARES ZAPATER, SERGIO (1)	44510286-L
SANCHEZ CABELLO, MARIA EVELINA	20148403-N	MARTINEZ CORREDOR, NOELIA (1)	48387060M
SANCHEZ JIMENEZ, MARIA TERESA	73558471-D	MARTINEZ MARTOS, M.ª DEL MAR (1)	52643315-H
SANCHEZ JIMENEZ, NURIA	24395793-S	MICO GARCIA, JOSE VICENTE (1)	22574031-G
SANCHEZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	48384944M	MILLAN TORMO, M.ª ASUNCION (1)	22554019-N
SANCHEZ MUÑOZ, VANESSA	52689543-Q	MIÑANA GREGORI, PILAR (1)	20020118-K
SANCHIS BARBERA, NOELIA	53097490-N	MOLINA GARCIA, ALFONSO (1)	52742726-T
SANCHIS BARTUAL, MARIA JOSE	52743990-E	MURCIA MARTINEZ, ANA MARIA (1)	33455491-J
SANCHIS FOLGADO, ELIZABETH	52683902-X	NAVARRO GARCIA, M.ª DEL ROSARIO (1)	24336955-B
SANCHIS SANCHIS, MARIA DE LA PAZ	73752367-S	OLIVER MIRALLES, OLGA (2)	52785620-E
SANTIAGO NAVARRO, LUCILA	04591509-L	OÑATE GOMEZ, PILAR (2)	18960923-E
SASTRE VILATA, LAURA	44799065-X	PASCUAL MONTON, MARTA (1)	16795989-D
SEBASTIAN RIBERA, NOEMI	73387584-N	PEINADO GARCIA, MARIA TERESA (2)	52685245-L
SEBASTIAN VALLES, ANA	85090705-C	PLANEIS NAVARRO, LAURA (1)	33454949-T
SEGOVIA ORTI, SANDRA	53201587-B	PORTOLES DEFEZ, M.ª DEL PILAR (1)	52648346-N
SENDERRA CORTES, CAMELIA	24378546-H	RAGA MARTINEZ, ELISA (1)	73776835-B
SENDIN AGUSTIN, MARIA LUZ	22697530	RODRIGUEZ FERRER, EDELMIRA (1)	52686658-Y
SENDRA VIVES, M.ª ANGELES	20818555-J	RUBIN FONTAN, ANA BELEN (1)	36137839-D

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
SALVADOR CASTELLANO, SERGIO (1)	44871383-Q
SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO (1)	79266714-C
SOLER GUTIERREZ, VICTOR DAVID (1)	20165904-X
TALENS ASENSIO, SONIA (1)	20024402-G

Motivos exclusión:

- (1) No haber abonado los derechos de examen dentro de plazo.
- (2) Presentación de instancia fuera de plazo.

Y se establecen las siguientes fechas, horas y lugares para el comienzo de las pruebas:

La primera prueba selectiva obligatoria y eliminatoria, conforme a lo establecido en el apartado 1 de la base 6.^a de la convocatoria, consistente en la realización de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, se realizará el día 10 de marzo de 2007, a las 12 horas, en el paraninfo del Complejo Educativo de Cheste, sito en la carretera de Cheste-Valencia, s/n.

En Chiva, a 26 de enero de 2007.—El alcalde, José Manuel Haro Gil.

2191

Ayuntamiento de Xàtiva

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se Regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida y la Concesión de Licencia de Reserva de Estacionamiento Personalizado para Personas con Movilidad Reducida en la Ciudad de Xàtiva.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2006, la regulación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y la concesión de licencia de reserva de estacionamiento personalizado para dichas personas, sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo finalizado dicho plazo y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias al texto aprobado provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, se considera definitivamente aprobada la ordenanza, con el siguiente texto:

Ordenanza Municipal por la que se Regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida y la Concesión de Licencia de Reserva de Estacionamiento Personalizado para Personas con Movilidad Reducida en la Ciudad de Xàtiva

Exposición de motivos

El Consejo de la Unión Europea, con fecha de 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de los estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto del público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

Concurren en la presente ordenanza dos factores importantes y de una clara dimensión, tanto social como humanitaria, referidos al tema, por una parte, de los aparcamientos en las vías públicas, tan demandados por la ciudadanía, como, por otra, las enormes dificultades y padecimientos de las familias que, teniendo algún miembro con una discapacidad o minusvalía de grado muy elevado, no poseen medios para acceder a la propiedad de un aparcamiento para el vehículo con el que deben atender a las necesidades de la aludida persona.

Por eso es voluntad de esta Corporación Municipal conjugar ese interés general descrito, con el caso concreto; motivo, por su gravedad, de una especial y excepcional consideración basada en un humanismo solidario.

Así, a través de su articulado, se regulará la excepción y su licencia, en función del caso concreto, al que se requerirá unas condiciones y circunstancias determinadas que lo justifiquen, también, ante el interés general de los demás ciudadanos y usuarios del aparcamiento en las vías públicas.

Artículo 1. Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida

residentes en el municipio que deban utilizar el transporte privado y tenga concedida tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en la ciudad de Xàtiva.

Requisitos para la concesión de tarjeta de autorización de estacionamiento de vehículos para minusválido, expedida por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento:

1. La persona minusválida solicitante deberá acreditar el certificado del grado de minusvalía expedido por la Conselleria de Bienestar Social, acreditando tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y, además, alcanzar los 7 puntos de movilidad reducida.
2. La persona minusválida solicitante deberá de aportar el documento nacional de identidad.
3. Foto tamaño carné.
4. Certificación de empadronamiento en la ciudad de Xàtiva del minusválido.

Artículo 2. Licencia de reserva de estacionamiento personalizado. Aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en el municipio de Xàtiva, conductoras que utilicen habitualmente el transporte privado y tengan concedida tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en la ciudad de Xàtiva podrán solicitar la concesión de licencia de reserva de estacionamiento personalizado.

Requisitos para la concesión de licencia de reserva de estacionamiento personalizado:

1. La persona minusválida solicitante deberá acreditar el certificado del grado de minusvalía expedido por la Conselleria de Bienestar Social, acreditando tener un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 y, además, alcanzar los 7 puntos de movilidad reducida.
 2. La persona minusválida solicitante deberá de conducir un vehículo adaptado. Acreditando no superar el vehículo 13,50 caballos fiscales, debiendo aportar permiso de circulación del vehículo y tarjeta de inspección técnica, donde figuran los CV fiscales y las adaptaciones hechas al vehículo, aprobadas, sacando fotocopias que quedan en el expediente.
- Debiendo aportar, además, el permiso de conducir, para sacar fotocopia cotejando especialmente la parte destinada a restricciones y adjuntarla al expediente.
3. Certificación de empadronamiento en la ciudad de Xàtiva del minusválido.
 4. Declaración jurada de que no dispone de plaza de garaje en propiedad o de alquiler.
 5. Tarjeta de autorización para minusválido expedida por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Condiciones de la licencia y condiciones de uso.

1. El lugar será determinado por Área de Tráfico de la Policía Local en función de las características de la vía en cada caso, y lo más próximo que fuese posible al domicilio de la persona en cuestión.
2. La señalización, colocada por la brigada de obras de este Ayuntamiento, será una placa de estacionamiento minusválido con la inscripción de «RESERVADO» y la matrícula del vehículo, pintando de amarillo el tramo que ocupa el vehículo, todo totalmente gratuito, siendo posteriormente el mantenimiento a cargo del autorizado. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.
3. Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecten a itinerarios o estén en área de influencia de actos en vía pública cuando sea requerido para ello por los agentes de Policía Local y otras circunstancias especiales.
4. En las demás circunstancias que superen la calificación del 33 por 100, conduzcan ellos o un familiar, se les informa que pueden dirigirse a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para solicitar la tarjeta autorización para estacionamiento en aquellos lugares públicos señalizados para minusválidos (ambulatorio, Ayuntamiento, Hacienda, etc.), y donde no se cause dificultad al tráfico de vehículos o peatones.
5. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento podrán utilizar las zonas de carga y descarga durante el tiempo imprescindible para efectuar las gestiones necesarias (como máximo una hora), siempre que en las inmediaciones de dicha vía no existan zonas destinadas a vehículos de personas con movilidad reducida. Igualmente podrán utilizar las zonas de aparcamiento controlado (O.R.A.), encontrándose exentos del pago de la correspondiente tasa.
6. Esta tarjeta sólo podrá hacerse uso de la misma cuando conduzca la persona minusválida o sea transportada ésta en el vehículo.

7. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.
8. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión. Igualmente deberán comunicar en el plazo de quince días los cambios de domicilio o de vehículo en caso de que exista una reserva de plaza en la vía pública. En caso de no producirse tal comunicación el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente, podrá retirar la tarjeta.
9. Cada cinco años los interesados deberán volver a acreditar documentalmente las circunstancias que puedan haber sufrido variación desde el momento en que se les concedió la licencia, al objeto de su revisión por el Ayuntamiento.
10. La licencia estará sometida a cuantas inspecciones y comprobaciones estime realizar la autoridad municipal.
11. El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualesquiera cambios y modificaciones en la licencia concedida; e, incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.

Artículo 4. Tramitación.

Las solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y de licencia de reserva de estacionamiento personalizado se presentarán por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento dirigidas al señor alcalde y a la atención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xàtiva.

En principio deberán acompañarse de la documentación acreditativa de las condiciones requeridas (artículo 1.º o artículo 2.º); si bien, una vez presentada la solicitud, podrá, también, presentarse o completarse ante los Servicios Sociales directamente.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en caso de estar conforme y ser adecuado a las exigencias, tramitarán el expediente y concederá o denegará las solicitudes, por decreto de Alcaldía, notificándolo a los interesados y a los servicios municipales afectados, coordinando su cumplimiento.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las licencias de reservas de estacionamientos serán realizadas por la Policía Local, y el alcalde-presidente será el competente para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno.

a) Se considerará infracción a la presente ordenanza:

1. La utilización de la tarjeta de estacionamiento o de la plaza reservada por persona distinta a la autorizada.
 2. La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que a la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- b) Será objeto de suspensión de los derechos y retirada de la tarjeta de estacionamiento o de revocación de la licencia por un período de tres meses la comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior.
- c) La reiteración en más de una falta de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado a), en el período de un año, comportará la retirada y anulación definitiva de la tarjeta de aparcamiento, sin posibilidad de conceder una nueva tarjeta, y, por tanto, de la reserva de plaza.

d) No podrán expedirse nuevas tarjetas, al titular que se le hubiese sancionado por la suspensión y retirada que se especifica en el apartado b) mientras continúe en vigor la retirada impuesta por el Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

Disposición derogatoria

Todas las concesiones anteriores a la presente ordenanza quedarán sin efecto a los tres meses desde la entrada en vigor de la misma,

plazo en el que deberá efectuarse la nueva solicitud de licencia conforme a ésta.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Xàtiva, a 26 de enero de 2007.—El alcalde, Alfonso Rus Perol.

2249

Ayuntamiento de Rafelbunyol

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre bajas del Padrón de Habitantes por caducidad, meses noviembre y diciembre de 2006.

EDICTO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en fecha 29 de enero de 2007, se ha dictado la resolución que literalmente transcrita dice:

Decreto núm. 31/2007.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por el que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Habiendo sido practicado el preaviso y la notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/PASAPORTE/ TARJETA RESIDENCIA
CHACON DIAZ ROMULO	4215484-K
CHACON OSSA CARLOS EDUARDO	4544601-P
CHACON OSSA JHON WILDER	4468231-K
CHEN CIZHONG	1195736
GAVILANES PAZ MONICA ELIZABETH	87479
MALDONADO IZA NELLY BEATRIZ	3911841-R
OGBEIDE JENNIFER	1823872
OKOJIE BENEDICT	2544450
OSSA LONDOÑO MARIA DE LOS ANGELES	4184163-A
TOAPANTA COELLO LUIS OSWALDO	87480

Rafelbunyol, a 29 de enero de 2007.—El alcalde.

2319

Ayuntamiento de Alzira Intervención

Edicto del Ayuntamiento de Alzira sobre aprobación definitiva del expediente de modificaciones de créditos del presupuesto general vigente, por suplementos de créditos.

EDICTO

El expediente de modificaciones de créditos del presupuesto general vigente, por suplementos de créditos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2006, ha sido expuesto al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 13 de diciembre de 2006, y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial. No ha-

biéndose presentado reclamaciones al mismo, este expediente se considera aprobado definitivamente.

Complementando lo prescrito en los artículos 177.2 y 169, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumen por capítulos del expediente:

Aumentos del estado de gastos:

Capítulo VI	Inversiones reales	9.350,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	66.950,00 €

Financiación:

Capítulo III	Tasas y otros ingresos	66.950,00 €
Capítulo XI	Pasivos financieros	9.350,00 €

Contra la aprobación definitiva del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Alzira, a 8 de enero de 2007.—El secretario, Hilario Sanchis Pellicer.—La alcaldesa, Elena Bastidas Bono.

2370

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente número 01306/2006/3185.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a MIGUEL ANGEL HUESA DELGADO que, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de la providencia de inicio del expediente 01306/2006/3185, dictada por el instructor del mismo el Sr. concejal de este Ayuntamiento don Félix Crespo Hellín, en virtud de delegación que le fue conferida por acuerdo de la junta de gobierno local del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con fecha 10 de febrero de 2006, para incoar e instruir procedimientos sancionadores, la misma se halla a su disposición en estas dependencias municipales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto el boletín de denuncia nº 313029, de la Policía Local de Valencia, extendido el día 07-08-2006, por abandono del vehículo FIAT UNO TURBO DIESEL, con matrícula V-6273-EG, en la vía pública C/ SALESIANOS, 43, de esta ciudad.

1º.- Se incoa procedimiento sancionador contra MIGUEL ANGEL HUESA DELGADO (nº documento 52658704).

2º.- El HECHO que motiva la incoación resultante del citado boletín de denuncia es:

- Abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

3º.- Tal hecho denunciado infringe los artículos 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en relación con el artículo 3 b), en cuanto establece que, a efectos de dicha Ley, tienen la consi-

deración de residuos urbanos o municipales, entre otros, los vehículos abandonados, y 73.4 b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y se tipifica como GRAVE.

4º.- Las sanciones que pueden imponerse para las infracciones graves, según la concurrencia o no de circunstancias a tener en cuenta para la graduación de la sanción y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, según el artículo 75.2 b. de la citada Ley 10/2000, consisten, entre otras, en multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas.

SE ESTIMA PROCEDE IMPONER por tales hechos una SANCION DE 601,02 euros.

5º.- Instruye el presente procedimiento don Félix Crespo Hellín, según Resolución de la Alcaldía nº 49 y acuerdo de la junta de gobierno local nº E 16, de 10 de febrero de 2006, y artículo 13.1.c) del Reglamento, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4-8 ("Boletín Oficial del Estado" de 9-8).

Son secretarios del procedimiento indistintamente Dª Teresa Pérez Giménez, D. Juan Izquierdo Fos, D. Juan Vicente Alonso Molina, D. Alberto Benavent Escriba y D. Francisco Espinosa Ferrando, según acuerdo de la junta de gobierno local de 10 de febrero de 2006.

La persona interesada podrá, si lo estima conveniente, presentar recusación contra los designados instructor o secretario.

6º.- El órgano competente para resolver es la junta de gobierno local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, que delegó la atribución (por acuerdo de 10 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 de dicha Ley), en el primer teniente de alcalde, don Alfonso Grau Alonso.

7º.- La persona interesada podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.d) y 8 del Reglamento, aprobado por el citado R.D. 1.398/1993, con los efectos previstos en este último artículo.

8º.- Se le concede un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se le comunica al interesado, asimismo, el derecho a la audiencia en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.f), en relación con el artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por R.D. 1.398/1993.

9º.- Caso de no formular alegaciones contra la presente providencia, ésta podrá tener carácter de propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13.2, 16.1, 18 y 19 del citado Reglamento, aprobado por R.D. 1.398/1993, pudiendo, al efecto, solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

10º.- La presente providencia inicia un procedimiento sancionador, por lo cual comienza el cómputo de un nuevo plazo máximo de tramitación del mismo, de seis meses, a contar desde la fecha de este acto, plazo que puede quedar interrumpido por las causas legalmente previstas.

El secretario.

2329

Ayuntamiento de Soneja

Edicto del Ayuntamiento de Soneja sobre notificación nº 2.078 a Dª Isabel Morales Trujillo.

EDICTO

Intentada notificación nº 2078 de Registro de Salida, y no habiendo sido posible su práctica al interesado Dª Isabel Morales Trujillo, con domicilio en calle Buenos Aires, nº 3-7, de Valencia, al no hallarse en su domicilio el interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resultando: Que según informes de la Policía Municipal de fecha 1 de junio y 3 de julio de 2006, se ha constatado que el vehículo con matrícula V-1673-DT y marca B.M.W. 316 I, cuya titular es Dª Isabel Morales Trujillo, permanece aparcado en el mismo lugar (según consta en las fotografías obrantes en el expediente), por un espacio superior a 31 días y en un estado de abandono con desperfectos y abolladuras por toda la carrocería.

Considerando: Que se está perturbando gravemente la circulación, por permanecer aparcado en el mismo lugar por un espacio superior a 31 días, cometiendo un infracción tipificada en el art. 14, m), de la ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados.

Considerando: Que compete a esta Alcaldía la sanción de la citada infracción, dentro de los límites fijados en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la citada ordenanza municipal.

RESUELVO:

Primero.- Incoar el correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del procedimiento al concejal delegado de Policía, D. Bernardo Miravete Bon.

Segundo.- Dar traslado al presunto infractor del contenido de la denuncia, haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la notificación para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Lo que le notifico para su conocimiento, comunicándole que el régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y que el órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Soneja, a 1 de diciembre de 2006.—El alcalde, Emilio Ginés Rivas.

2408

Ayuntamiento de Soneja

Edicto del Ayuntamiento de Soneja sobre notificación nº 1.637 a D. Angel Martínez Puig.

EDICTO

Intentada notificación nº 1637 de Registro de Salida, y no habiendo sido posible su práctica al interesado D. Angel Martínez Puig, con domicilio en calle Yecla, nº 35 -10º-pta. 20, de Valencia, al no hallarse en su domicilio el interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Por medio de la presente le comunico que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el expediente con Registro de Salida nº 1.173, de fecha 8 de junio de 2006, referente a la infracción cometida por el vehículo con matrícula V-7800-CD, perteneciente al titular de nombre D. Angel Martínez Puig, y estipulada en el art. 14, m, de la ordenanza reguladora de vehículos abandonados.

Atendido: “Que según informes de la Policía Municipal de fecha 15 de marzo, 19 de abril y 22 de mayo de 2006, se ha constatado que el vehículo con matrícula V-7800-CD y marca Renault 21, cuyo titular es D. Angel Martínez Puig, permanece aparcado en el mismo lugar (según consta en las fotografías obrantes en el expediente), por un espacio superior a 31 días y en un estado de abandono con una de las ruedas completamente deshinchadas”.

Resultando: Que no se han presentado alegaciones por el denunciado, la iniciación del expediente se considera “propuesta de resolución”, y por tanto resultan probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa con la calificación que a continuación se indica, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos a la persona reseñada; por medio de la presente, le comunico que, en el plazo de quince días y con vista del expediente, puede alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que tenga por oportuno.

RESUELVO:

Primero.- Imponer la sanción de multa en la cuantía de 30 €, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada como “grave”, del precepto reseñado.

Segundo.- Dar traslado al presunto infractor del contenido de la denuncia, haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la notificación para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.»

Lo que le notifico para su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Soneja, a 1 de diciembre de 2006.—El alcalde, Emilio Ginés Rivas.

2410

Ayuntamiento de Anna

Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre apertura de licitación por concurso, con carácter urgente del contrato de las obras de “Renovación del colector general de la red de saneamiento de la calle San Isidro a la calle San Cristóbal, 3.ª fase”.

ANUNCIO

Resolución número 25/2007, de la alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Anna, sobre concurso, con carácter urgente, para contratación de las obras de “Renovación del colector general de la red de saneamiento de la calle San Isidro a la calle San Cristóbal, 3.ª fase”.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Anna.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto de este contrato la ejecución del proyecto de “Renovación del colector general de la red de saneamiento de la calle San Isidro a la calle San Cristóbal, 3.ª fase”.

b) División por lotes y número: El concurso no está dividido en lotes.

c) Lugar de ejecución: Calle Calvario y adyacentes, en Anna.

d) Plazo de ejecución: Un mes y medio (45 días).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Sesenta mil noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (60.098,45 euros), I.V.A. incluido.

5.- Garantía.

Provisional: No se exige.

Definitiva: Equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación del contrato.

6.- Información: Ayuntamiento de Anna, Pza. Constitución, 1, teléfono 96 2210136, fax 96 2922069, en horario de oficinas, de 8 a 14 horas.

Obtención de la documentación: Los pliegos de condiciones y el proyecto podrán ser consultados en el Ayuntamiento de Anna hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación por el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, en el Registro de Entrada de la Corporación, de 9 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula XI del pliego de condiciones.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante un plazo máximo de tres meses contados a partir del día de la apertura de plicas.

9.- Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento de Anna, Pza. Constitución, 1, de Anna, a las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, o en su caso, el mismo de la apertura de dichos sobres, si no se observasen defectos que exijan su subsanación, de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones.

10.- Gastos a asumir por el adjudicatario: Los establecidos en la cláusula XIX del pliego de condiciones.

Modelo de proposición económica: Deberá ajustarse al que se recoge en la cláusula XXVIII del pliego de condiciones.

Anna, a 1 de febrero de 2007.—La alcaldesa acctal., Rosalina Aparicio Lluch.

3041

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre lista admitidos/excluidos, fecha exámenes diversas plazas personal funcionario y laboral.

ANUNCIO

Por resolución del teniente alcalde delegado de Personal, de fecha 6 de febrero de 2007, se ha hecho pública la lista de aspirantes admitidos/excluidos, y fechas de celebración del concurso-oposición para cubrir en propiedad diversas plazas de personal funcionario y laboral, siendo la fecha de celebración de las pruebas:

PLAZAS	FECHA	HORA	LUGAR
2 COLABORADORES BIBLIOTECA (CULTM04-CULTM05)	PRUEBA INFORMATICA 22-2-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO HACIENDA (HAC06)	PRUEBA INFORMATICA 1-3-2007	TRIBUNAL: 16 h OPOSITORES: 16'30 h	OFICINAS MUNICIPALES PLAZA VIRGEN, 5
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION (INT03)	PRUEBA INFORMATICA 1-3-2007	TRIBUNAL: 16 h OPOSITORES: 16'30 h	OFICINAS MUNICIPALES PLAZA VIRGEN, 5
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS (SERV04)	PRUEBA INFORMATICA 1-3-2007	TRIBUNAL: 16 h OPOSITORES: 16'30 h	OFICINAS MUNICIPALES PLAZA VIRGEN, 5
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS EXTERIORES (SEXT01)	PRUEBA INFORMATICA 1-3-2007	TRIBUNAL: 16 h OPOSITORES: 16'30 h	OFICINAS MUNICIPALES PLAZA VIRGEN, 5
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGIMEN INTERIOR (RI05)	PRUEBA INFORMATICA 1-3-2007	TRIBUNAL: 16 h OPOSITORES: 16'30 h	OFICINAS MUNICIPALES PLAZA VIRGEN, 5
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS TURISMO (TUR02-TUR03)	PRUEBA INFORMATICA 1-3-2007	TRIBUNAL: 16 h OPOSITORES: 16'30 h	OFICINAS MUNICIPALES PLAZA VIRGEN, 5
SUBALTERNOS: 4 OFICINAS 3 INSTAL. DEPORTIV.	12-3-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
1 TÉCNICO UNIDAD DE PREVENCIÓN (SSUP)	13-3-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
1 COLABORADOR OMIC (OMIC02)	PRUEBA INFORM. 21-3-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
2 COLABORADORES INSP. RENTAS (INSTRI01-INSTRI02)	PRUEBA INFORM. 28-3-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
1 COLAB. INFORMATIC (INF03)	PRUEBA INFORM. 23-4-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS,79
1 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (ING03)	26-4-2006	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
1 ARQUITECTO TÉCNICO (OT04)	26-4-2006	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
4 GUIAS MUSEOS (CULTP01-02-03-04)	27-4-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79
1 PROFESOR FORMACION ADULTOS (EPAVAL)	30-4-2007	TRIBUNAL: 9 h OPOSITORES: 10 h	CASA CULTURA PESCADORS, 79

La lista de aspirantes admitidos se encuentra expuesta al público en el tablón municipal de anuncios, no existiendo ningún aspirante excluido. Cullera, a 6 de febrero de 2007.—Ante mí, la secretaria accidental, María Isabel Salvador Serralta.—El teniente alcalde delegado de Personal, Enrique Diego Fuertes.

3357

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre rectificación bases plazas colaborador biblioteca.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, adoptó acuerdo relativo a rectificación de unos errores de anexos específicos a bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad plazas vacantes en plantilla del Ayuntamiento de Cullera, en los siguientes términos:

«1.º Modificar las bases al objeto de rectificar los errores y omisiones detectados y que son los siguientes:

Primero.—Añadir al final del último párrafo del «Objeto» del mencionado anexo XIV: ...siguientes plazas «de auxiliar de centros culturales, cuya denominación pasará a denominarse colaboradores de bibliotecas».

Segundo.—Añadir en el mismo anexo XIV en «Denominación: Colaborador bibliotecas» (antes auxiliar de centro cultural).

Tercero.—Modificar el error cometido en los «Códigos de las plazas», siendo los de jornada completa y de denominación de las convocadas las «CULTM04 y CULTM05».

2.º Publicar el citado acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.»

Cullera, a 6 de febrero de 2007.—Ante mí, La secretaria accidental, María Isabel Salvador Serralta.—El teniente alcalde delegado de Personal, Enrique Diego Fuertes.

3389

Ayuntamiento de Soneja

Edicto del Ayuntamiento de Soneja sobre notificación nº 1.697 a D. Angel Martínez Puig.

EDICTO

Intentada notificación nº 1.697 de Registro de Salida, y no habiendo sido posible su práctica al interesado D. Angel Martínez Puig, con domicilio en calle Yecla, nº 35 -10º-pta. 20, de Valencia, al no hallarse en su domicilio el interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resultando: Que según informes de la Policía Municipal de fecha 22 de junio y 24 de julio de 2006, se ha constatado que el vehículo con matrícula V-7800-CD y marca Renault 21, cuyo titular es D. Angel Martínez Puig, permanece aparcado en el mismo lugar (según consta en las fotografías obrantes en el expediente), por un espacio superior a 31 días y en un estado de abandono con una de las ruedas completamente deshinchadas.

Considerando: “Que se está perturbando gravemente la circulación, por permanecer aparcado en el mismo lugar por un espacio superior a 31 días”, cometiendo una infracción tipificada en el art. 14, m) de la ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados.

Considerando: Que compete a esta Alcaldía la sanción de la citada infracción, dentro de los límites fijados en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de

conformidad con lo establecido en el art. 17 de la citada ordenanza municipal.

RESUELVO:

Primero.- Incoar el correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del procedimiento al concejal delegado de Policía, D. Bernardo Miravete Bon.

Segundo.- Dar traslado al presunto infractor del contenido de la denuncia, haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Lo que le notifico para su conocimiento, comunicándole que el régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y que el órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Soneja, a 1 de diciembre de 2006.—El alcalde, Emilio Ginés Rivas.

2411

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE)

Anuncio de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre nombramiento de funcionarios de carrera, grupo A, escala administración especial.

ANUNCIO

Por Resolución nº 23/2007, dictada el 26 de enero del actual por la presidencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, se nombran funcionarios de carrera (grupo A, escala administración especial, subescala técnica, clase superior), al haber superado las pruebas selectivas convocadas ("Boletín Oficial" de la provincia nº 167, de 15.07.2006, y "Boletín Oficial del Estado" nº 183, de 02.08.2006) y obtener las puntuaciones finales de 49,70 puntos y 49,20 puntos, a don Eugenio Cámara Alberola (D.N.I. nº 44.501.792-N) y a don José Luis Vayá Alonso (D.N.I. nº 24.366.064-W), que ocuparán, respectivamente, los puestos definitivos de director técnico y de jefe del Servicio del Area Técnica. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, a 30 de enero de 2007.—El secretario, José Antonio Martínez Beltrán.

3030

Ayuntamiento de Soneja

Edicto del Ayuntamiento de Soneja sobre notificación nº 2.023 a D. Angel Martínez Puig.

EDICTO

Intentada notificación nº 2.023 de Registro de Salida, y no habiendo sido posible su práctica al interesado D. Angel Martínez Puig, con domicilio en calle Yecla, nº 35 -10º-pta. 20, de Valencia, al no hallarse en su domicilio el interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resultando: Que según informes de la Policía Municipal de fecha 1 de agosto, 5 de septiembre y 6 de octubre de 2006, se ha constatado que el vehículo con matrícula V-7800-CD y marca Renault 21, cuyo titular es D. Angel Martínez Puig, permanece aparcado en el mismo lugar (según consta en las fotografías obrantes en el expediente), por un espacio superior a 31 días y en un estado de abandono con una de las ruedas completamente desinchadas.

Considerando: "Que se está perturbando gravemente la circulación, por permanecer aparcado en el mismo lugar por un espacio superior a 31 días", cometiendo un infracción tipificada en el art. 14, m), de la ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados.

Considerando: Que compete a esta Alcaldía la sanción de la citada infracción, dentro de los límites fijados en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la citada ordenanza municipal.

RESUELVO:

Primero.- Incoar el correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del procedimiento al concejal delegado de Policía, D. Bernardo Miravete Bon.

Segundo.- Dar traslado al presunto infractor del contenido de la denuncia, haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la notificación para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Lo que le notifico para su conocimiento, comunicándole que el régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y que el órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Soneja, a 3 de enero de 2007.—El alcalde, Emilio Ginés Rivas.

2413

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Mercados y Abastecimientos**

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de desestimación de recurso de reposición a Francisco Simeón Cucarella.

EDICTO

Expediente: 02901/2005/1113.

Habiendo sido devuelta por la Administración de Correos la notificación efectuada a D. Francisco Simeón Cucarella, se publica a los efectos de los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

El teniente de alcalde, D. Alfonso Grau Alonso, por Decreto de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Vistas las alegaciones formuladas, visto el informe del técnico auxiliar de Mercados de fecha 26 de julio de 2005 y examinadas las actuaciones del expediente de referencia, el decreto de inicio de fecha 1 de junio de 2005, ha calificado erróneamente la infracción cometida, por lo que se deja sin efecto el citado Decreto de inicio.

Vista el acta de inspección de fecha 15-05-2005, levantada por oficial de Control y visto el informe del técnico auxiliar de Mercados, de fecha 26 de julio de 2005, la junta de gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, adicionado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento, para el ejercicio de la potestad sancionadora a D. Francisco Simeón Cucarella, con D.N.I. 19383259, domiciliado en C/ Bany dels Pavessos, 4-1ª, de Valencia, se incoa procedimiento sancionador por inobservancia de las órdenes dadas para el traslado de la ubicación, infringiendo así lo establecido en el art. 29.c, de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

La sanción a imponer sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, será de apercibimiento, a tenor del artículo 13.2.1, de la citada ordenanza en lo relativo a infracciones leves.

Por acuerdo de la junta de gobierno local de 23 de enero de 2004, se designa como instructor de expedientes sancionadores por la infracción de normas de mercados al teniente de alcalde D. Alfonso Grau Alonso, y delega como órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores por vulneración de ordenanzas municipales, según el artículo 127.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, adicionado por la Ley 57/03,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en D. Vicente Igual Alandete, teniente de alcalde, la facultad de resolver los expedientes sancionadores que instruya la Delegación del Area de Economía y Grandes Proyectos, siendo secretaria de los mismos D^a Esperanza Navarro Garcí, jefa de Sección Administrativa del Servicio de Abastecimientos, nombrada por Resolución de Alcaldía ZZ-01062, de 27 de mayo de 2003. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/90, de 26 de noviembre, en sus artículos 28 y 29, así como en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para que, si lo estima conveniente, presente recusación contra los mismos.

El interesado podrá reconocer su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los arts 13.1, apartado d), y 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en este último artículo.

Se concede al denunciado un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica al interesado, asimismo, el derecho a la audiencia en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 apartado f), en relación con el artículo 19 del citado Reglamento 1398/93, de 4 de agosto.

Caso de no formular alegaciones contra el presente Decreto de iniciación de procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2, en relación con los artículos 16.1, 18 y 19 del citado R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, éste podrá tener carácter de propuesta de resolución con los efectos previstos en tales artículos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.,

Valencia, a 24 de enero 2007.—El secretario.

2433

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre delegación para celebrar boda civil.

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 28/2007

D. JOSE M^a AZNAR MONFERRER, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS.

En virtud de lo establecido en el artículo 51.1 del Código Civil, delego en D. Javier Marín Ventura, concejal del Ayuntamiento de Museros, las funciones propias de mi cargo, para que celebre el matrimonio civil, el próximo día 10 de febrero de 2007, entre D. Domingo M. Ruiz Gallego y D^a M^a Teresa Martínez Martínez.

Lo manda y firma el Sr. alcalde, en Museros, a 8 de febrero de 2007.—Ante mí, la secretaria general.—El alcalde, José M^a Aznar Monferrer.

3596

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre convocatoria de licitación para la adjudicación del contrato "Redacción de proyecto y ejecución de las obras de colocación de fuentes en las rotondas del bulevar del metro".

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 170/07, de 29 de enero de 2007, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación para la "REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE COLOCACION DE FUENTES EN LAS ROTONDAS DEL BULEVAR DEL METRO", se anuncia a través del presente edicto la apertura del procedimiento de adjudicación en la forma que seguidamente se expresa:

- a) Objeto del contrato: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de colocación de fuentes en las rotondas del bulevar del metro.
- b) Número y tipo de expediente: 07/009-OBR. Ordinario.
- c) Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto y por concurso.
- d) Tipo de licitación: 532.000 €, IVA incluido, a la baja.
- e) Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.
- f) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.
- g) Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación del contrato.

h) Clasificación exigida al contratista: Grupo E, subgrupos 01, 04, y 07, categoría e; y grupo I, subgrupo 01, categoría a; grupo I, subgrupo 08, categoría c; grupo J, subgrupo 05, categoría d; y subgrupo K, subgrupo 05, categoría c. El licitador deberá acreditar estar incluido en todos los grupos, subgrupos y categorías anteriormente referidos.

i) Presentación de proposiciones: En el Registro de Licitaciones del Ayuntamiento de Manises, plaza del Castell, n° 1, de 9 a 13 horas, durante el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

j) El gasto del presente anuncio correrá de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Manises, a 29 de enero de 2007.—El alcalde, Enrique Crespo Calatrava.

2320

Ayuntamiento de L'Alcúdia

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre notificación del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Integrada por gestión indirecta del Sector 10.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de L'Alcúdia aprobó, en sesión de fecha 14-11-2006, el proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Integrada por gestión indirecta del Sector 10 del que es urbanizador adjudicatario la sociedad Gestión de Inmuebles e Inversiones Valencianas, S.A. (GEINVA, S.A.)

Habiéndose publicado anuncio en el D.O.C.V de fecha 29-1-2007 y enviada notificación a los titulares catastrales y registrales, no se ha podido practicar la notificación a los titulares que se indica a continuación:

- Antigua parcela catastral 53 del polígono 16 de rústica: José Luis Porta Chiralt, domiciliado en Casa Soriano, 7, Partida la Garrofera, Alzira.

Se publica el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de información pública para que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estime conveniente.

El expediente estará a disposición de la interesada en la Oficina Técnica (segunda planta) del Ayuntamiento de L'Alcúdia, calle Pintor Vergara, 28, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

L'Alcúdia, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Francesc Signes Núñez.

3205

Ayuntamiento de L'Alcúdia

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre notificación del Programa de Actuación Integrada por gestión directa de la unidad de actuación Oeste-4.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de L'Alcúdia aprobó en sesión de fecha 5-12-2006 el Programa de Actuación Integrada por gestión directa de la unidad de actuación Oeste-4 del Plan General de Ordenación Urbana, que comprende proyecto de reparcelación y urbanización y memoria del programa.

Habiéndose publicado anuncio en el D.O.C.V de fecha 12-1-2007 y enviada notificación a los titulares catastrales y registrales, no se ha podido practicar la notificación a los titulares de las parcelas que se indican a continuación:

- Antigua parcela catastral 185 (parte) del polígono 6 de rústica: María Oreto Verdú Marín (cotitular en proindiviso con Salvador y Joaquín Marín Escoms; Juan Jesús y Salvador Verdú Escoms) domiciliado en la Urbanización Los Lagos Parcela 1300 de Alginet.

- Antigua parcela catastral 41 (parte) del polígono 6 de rústica, referencia catastral actual 5016415, Antonio Escoms Abel (cotitular en proindiviso con Encarnación, Joaquín y Mercedes Escoms Masiá y Jose Escoms Abel) domiciliado en C/ Periodista Gil Sumbiela,15, Valencia.

- Antigua parcela catastral 39 del polígono 6 de rústica, referencia catastral actual 5016406, Enrique Mora Mora, domiciliado en C/ La Espina, 6, L'Eliaana.

- Antigua parcela catastral 26 (parte) del polígono 6 de rústica. María Cristina Ortega Miquel (en proindiviso con otros), domiciliado en C/ Juan de Austria, 7-2-3, Valencia.

- Antigua parcela catastral 26 (parte) del polígono 6 de rústica: Rosa María Miquel Plaza (en proindiviso con otros), domiciliada en urbanización Jardines de Hércules, calle Afrodita, 10, bloque 1-6, escalera 1, Sevilla.

Se publica el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de información pública para que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estime conveniente.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica (segunda planta) del Ayuntamiento de L'Alcúdia, calle Pintor Vergara, 28, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

L'Alcúdia, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Francesc Signes Núñez.

3201

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación de la matrícula del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2007. Expediente: 04702/2007531.

ANUNCIO

La junta de gobierno local, por Resolución delegada núm. 1188-H, de fecha 9 de febrero de 2007, ha dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al período impositivo de 2007, en los términos resultantes del padrón elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, cuyo importe total de cuotas asciende a 168.012.209,81 euros, comprensivo de 622.479 liquidaciones-recibos, de carácter anual, según relación 2007/494 SIEM.

SEGUNDO.- Exponer al público dicha matrícula del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2007, por un período de 15 días hábiles, en las dependencias del Servicio Tributos-Bienes Inmuebles, situadas en C/ Arzobispo Mayoral, número 8, publicando al efecto el correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. El plazo de exposición se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

TERCERO.- El período voluntario de recaudación de las deudas tributarias se inicia el día 1 de marzo y finaliza el 30 de abril de 2007, de conformidad con los artículos 7.2 de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles y 20.1 de la ordenanza fiscal general.

Contra el acto administrativo transcrito, que no pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, de conformidad con los artículos 108 y 137.1 de la LRBRL 7/1985, 14.2 del TRLHL 2/2004, y 46.1 de la LJCA 29/1998:

1º. Recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

2º.- Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario, que se dirigirá al órgano que dictó el acto impugnado. Dicha reclamación, que es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo, se deberá interponer en el plazo de un mes a contar desde:

a) El día siguiente a la notificación del acto anteriormente transcrito, en el caso que se interponga la reclamación económico-administrativa directamente contra dicho acto.

b) El día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, en el caso que se haya interpuesto.

c) El día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde que se interpuso el recurso de reposición sin que se haya notificado resolución expresa del mismo.

Contra la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa por parte del Jurado Tributario, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El secretario.

3665

ORGANISMOS AUTONOMOS

Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia sobre resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo.

ANUNCIO

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, vistas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición y vistas las instancias de solicitud presentadas para tomar parte en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el punto nº 4 de las bases de esta convocatoria, en concordancia con el artículo 20, apartados 1 y 2, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los estatutos rectores y de conformidad con lo dispuesto en la base 12.a) de las de ejecución del presupuesto vigente, la presidenta del Organismo

Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia, resuelve:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del O.A.M. Palau de la Música (sito en el Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia).

Segundo.- Asimismo, declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran a continuación, con indicación de la respectiva causa de exclusión:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
García Navarro	M.ª José	20.333.333-B
Causa: Presentado fuera de plazo		
Ruiz Sarmiento	M.ª Antonia	52.636.566-P
Causa: Falta D.N.I. y pago tasas examen		

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días para la subsanación, en su caso, de la respectiva causa de exclusión, caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, esta resolución devendrá definitiva automáticamente.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Valencia, 2 de febrero de 2007.—El secretario, P.D., el subdirector de Gestión del O.A.M., José Manuel García Nestares.

2804

Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia sobre resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de taquillero.

ANUNCIO

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, vistas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de taquillero, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición y vistas las instancias de solicitud presentadas para tomar parte en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el punto nº 4 de las bases de esta convocatoria, en concordancia con el artículo 20, apartados 1 y 2, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos Rectores y de conformidad con lo dispuesto en la base 12.a) de las de ejecución del presupuesto vigente, la Presidenta del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia, resuelve:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de taquillero, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del O.A.M. Palau de la Música (sito en el Paseo de la Alameda, 30 46023 - Valencia).

Segundo.- Asimismo, declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran a continuación, con indicación de la respectiva causa de exclusión:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa
Argente Casanoves	M.ª Elia	73.543.394-C	Falta pago tasas examen
Gómez Fernández	Ascensión		Falta DNI y pago tasas
Gómez Hernández	Luis Miguel		Falta DNI y pago tasas
Songel Mañez	Juan Carlos		Falta DNI
Songel Mañez	M.ª Carmen		Falta DNI y pago tasas
Viera Pavía	M.ª Luisa	22.644.662-N	Falta pago tasas examen

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días para la subsanación, en su caso, de la respectiva causa de exclusión, caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, esta resolución devendrá definitiva automáticamente.

Lo se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Valencia, 2 de febrero de 2007.—El secretario, P.D., el subdirector de Gestión del O.A.M., José Manuel García Nestares.

2805

Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia sobre resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial técnico de escenario.

ANUNCIO

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, vistas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial técnico de escenario, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición y vistas las instancias de solicitud presentadas para tomar parte en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el punto nº 4 de las bases de esta convocatoria, en concordancia con el artículo 20, apartados 1 y 2, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos Rectores y de conformidad con lo dispuesto en la base 12.a) de las de ejecución del presupuesto vigente, la presidenta del Organismo Autónomo

Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia, resuelve:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial técnico de escenario, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del O.A.M. Palau de la Música (sito en el Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia).

Segundo.- Asimismo, declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran a continuación, con indicación la respectiva causa de exclusión:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa
INSA PORTA	ALBERTO		Falta DNI y tasas examen

Tercero.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación, en su caso, de la respectiva causa de exclusión, caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, esta resolución devendrá definitiva automáticamente.

Lo se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Valencia, 2 de febrero de 2007.—El secretario, P.D., el subdirector de Gestión del O.A.M., José Manuel García Nestares.

2806

Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia sobre resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de subalternos de sala.

ANUNCIO

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, vistas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de subalterno de sala, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición y vistas las instancias de solicitud presentadas para tomar parte en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el punto nº 4 de las bases de esta convocatoria, en concordancia con el artículo 20, apartados 1 y 2, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos Rectores y de conformidad con lo dispuesto en la base 12.a) de las de ejecución del presupuesto vigente, la presidenta del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia, resuelve:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de subalterno de sala, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del O.A.M. Palau de la Música (sito en el Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia).

Segundo.- Asimismo, declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran a continuación, con indicación la respectiva causa de exclusión:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa
ABRIL CASTELLAR	JAVIER		Falta DNI
ARGENTE CASANOVES	Mª ELIA	73.543.394-C	Falta tasas examen
CERVERA CUBEL	Mª ENCARNA		Falta DNI y tasas examen
CORTÉS PONSODA	FELIPE	48.305.413-P	Falta tasas examen
GÓMEZ FERNÁNDEZ	ASCENSION		Falta DNI y tasas examen
GÓMEZ HERNÁNDEZ	LUIS MIGUEL		Falta DNI y tasas examen
INSA PORTA	ALBERTO		Falta DNI y tasas examen
NAVARRO MORA	SILVIA		Falta DNI
SACRISTAN SACRISTAN	Mª JESUS		Falta DNI y tasas examen
SONGEL MAÑEZ	JUAN CARLOS		Falta DNI
SONGEL MAÑEZ	Mª CARMEN		Falta DNI y tasas examen
VIERA PAVIA	Mª LUISA	22.644.662-N	Falta pago tasas examen

Tercero.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación, en su caso, de la respectiva causa de exclusión, caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, esta resolución devendrá definitiva automáticamente.

Lo se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Valencia, 2 de febrero de 2007.—El secretario, P.D., el subdirector de Gestión del O.A.M., José Manuel García Nestares.

2807

Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia sobre resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de auxiliar de mantenimiento-frigorista.

ANUNCIO

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, vistas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de auxiliar de mantenimiento-frigorista, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición y vistas las instancias de solicitud presentadas para tomar parte en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el punto nº 4 de las bases de esta convocatoria, en concordancia con el artículo 20, apartados 1 y 2, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos Rectores y de conformidad con lo dispuesto en la base 12.a) de las

de ejecución del presupuesto vigente, la presidenta del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia, resuelve:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de auxiliar de mantenimiento-frigorista, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del O.A.M. Palau de la Música (sito en el Paseo de la Alameda, 30 46023 - Valencia).

Segundo.- Asimismo, declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran a continuación, con indicación de a respectiva causa de exclusión:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa
Insa Porta	Alberto		Falta DNI y pago tasas examen
Vallejo Rubio	Juan Carlos		Falta DNI y pago tasas examen

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días para la subsanación, en su caso, de la respectiva causa de exclusión, caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, esta resolución devendrá definitiva automáticamente.

Lo se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Valencia, 2 de febrero de 2007.—El secretario, P.D., el subdirector de Gestión del O.A.M., José Manuel García Nestares.

2808

JUSTICIA

Juzgado de lo Social número diecisiete Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 314/06 para el legal representante de Persianas Benetúser, S.L.

CEDULA DE CITACION

D. VICENTE CALATAYUD SEGARRA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DIECISIETE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 314/06, a instancias de JOSE E. MOLLA GARRIDO, contra PERSIANAS BENETUSER, S.L., en reclamación por DESPIDO, en el que, por medio del presente, se cita al legal representante de PERSIANAS BENETUSER, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av. del Saler, nº 14, al objeto de celebrar INCIDENTE DE READMISION el día 15 de febrero de 2007, a las 11'15 horas, con advertencia de que la comparecencia no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 8 de febrero de 2007.—El secretario, Vicente Calatayud Segarra.

3498

Juzgado de lo Social número ocho Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre expediente número 190/06 (Sentencia 26/07) contra Transportes Tarín, S.L.

EDICTO

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 190/06 (Sent. 26/07) a instancias de JAIME FRANCISCO SALAZAR CIFRE contra TRANSPORTES TARIN, S.L., en la que el día 24 de enero de 2007 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Que estimando la demanda deducida por don JAIME FRANCISCO SALAZAR CIFRE contra TRANSPORTES TARIN, S.L., en situación de concurso, siendo administrador concursal don EMILIO CLIMENT CASINO, habiendo sido llamado el FOGASA,

debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.362,64 euros en concepto de salarios, con el recargo por mora del 10%, la cantidad de 1.728,14 euros en concepto de dietas, y la suma de 772,74 euros en concepto de kilometraje. Con la responsabilidad que en su caso proceda del FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Debiendo el administrador del concurso estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento o resguardo que acredite haber consignado en cualquier oficina del banco BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado (número de cuenta 4473), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros, que también tiene a su disposición en el sitio indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio mando y firmo. Publíquese".

Y para que conste y sirva de notificación a TRANSPORTES TARIN, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber a la misma, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de enero de 2007.—La secretaria judicial, Fuenmaría Blanco Eslava.

2719

Juzgado de lo Social número uno
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos despidos número 1.015/06 para Valencuba, S. L.

CEDULA DE CITACION

Doña María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos número 1.015/06, a instancias de Nuria Cózar Suárez, contra Valencuba, S. L.; en el que, por medio del presente, se cita a Valencuba, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14, 2.º, amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de febrero del año 2007, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 2 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

3161

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 43/07 para el legal representante de Argenta Limpiezas, S. L.

CEDULA DE CITACION

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 43/07, a instancias de Mercedes Fernández Campos, contra Argenta Limpiezas, S. L., en reclamación por despido; en el que, por medio del presente, se cita al legal representante de Argenta Limpiezas, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de febrero de 2007, a las 12,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se le advierte que deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio, con apercibimiento que, de no hacerlo, podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de febrero de 2007.—El secretario, Vicente Calatayud Segarra.

3177

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 606/06 para Talleres Bensa, S. L., y otros.

CEDULA DE CITACION

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 606/06, a instancias de Sebastián Muñoz Toscano, contra Talleres Bensa, S. L.; Fondo de Garantía Salarial; Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L., en reclamación de procedimiento social ordinario; por el presente se cita a Talleres Bensa, S. L.; Ana María Bensa Cabrera (como administradora de Talleres Bensa, S. L.); Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L.; Ramón Sanz Hurtado (como administrador de Talleres Bensa, S. L.; Bensa e Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L.), quienes se hallan en ignorado paradero, para que com-

parezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, en avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 8.ª; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de febrero del año 2007, a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de febrero del año 2007.—El secretario, Jesús Magraner Gil.

3189

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 607/06 para Talleres Bensa, S. L., y otros.

CEDULA DE CITACION

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 607/06, a instancias de Alejandro Aguilera Linuesa, contra Talleres Bensa, S. L.; Fondo de Garantía Salarial; Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L., en reclamación de procedimiento social ordinario; por el presente se cita a Talleres Bensa, S. L.; Ana María Bensa Cabrera (como administradora de Talleres Bensa, S. L.); Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L.; Ramón Sanz Hurtado (como administrador de Talleres Bensa, S. L.; Bensa e Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L.), quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, en avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 8.ª; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de febrero de 2007, a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de febrero del año 2007.—El secretario, Jesús Magraner Gil.

3194

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 608/06 para Talleres Bensa, S. L., y otros.

CEDULA DE CITACION

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 608/06, a instancias de David Martínez Herraiz, contra Talleres Bensa, S. L.; Fondo de Garantía Salarial; Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L., en reclamación de procedimiento social ordinario; por el presente se cita a Talleres Bensa, S. L.; Ana María Bensa Cabrera (como administradora de Talleres Bensa, S. L.); Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L.; Ramón Sanz Hurtado (como administrador de Talleres Bensa, S. L.; Bensa e Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L.), quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, en avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 8.ª; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de febrero de 2007, a las 9,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 6 de febrero del año 2007.—El secretario, Jesús Magraner Gil.

3198

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 214/06 contra Montesion, S.L.

EDICTO

DON JESUS MAGRANER GIL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. NUEVE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 214/06 a instancias de PILAR VICENTE MARTINEZ contra MONTESION, S.L. en la que el día 6-11-06 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando íntegramente la demanda formulada por PILAR VICENTE MARTINEZ, frente a la empresa MONTESION, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.940,38 EUROS, más el interés legal por mora del 10%, declarando la responsabilidad legal y subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en la forma y con los requisitos que se determinan en la Ley de Procedimiento Laboral advirtiéndoles que contra ésta cabe formular Recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MONTESION, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintiséis de enero de dos mil siete.—El secretario, Jesús Magraner Gil.

2141

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 807/06 contra Natur Cosmetic, S.L.

EDICTO

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 807/06 a instancias de JOSE ANTONIO BOIX BERMEJO contra NATUR COSMETIC, S.L. y FGS en la que el día 29/1/07 se ha dictado SENTENCIA cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. JOSE ANTONIO BOIX BERMEJO contra la empresa NATUR COSMETIC, S.L. debo declarar y declaro nulo el despido de fecha 30-9-06 y resuelto en la fecha de la presente resolución el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa sin actividad, abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- 14.643,67 euros.

- 4.256,78 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a NATUR COSMETIC, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber a la misma, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 30 de enero de 2007.— El secretario, Jesús Magraner Gil.

2326

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Joaquín Borrell García

Edicto de la Notaría de Joaquín Borrell García sobre requerimiento a doña Encarnación Cortina Martí.

EDICTO

JOAQUIN BORRELL GARCIA, notario con residencia en Valencia y de su Ilustre Colegio,

Hace saber: Que en la notaría a su cargo, sita en Valencia, calle San Vicente Mártir, 24-2º-5ª, se está tramitando acta, iniciada el 30 de noviembre de 2006, con el número 4.341 de protocolo, para la declaración de notoriedad de que DOÑA ENCARNACION MARTINAVARRO y DON VICENTE CORTINA BELTRAN, ya fallecidos, eran tenidos por dueños de la siguiente finca:

RUSTICA.- Veintiuna áreas y treinta centiáreas de tierra huerta, en término municipal de Valencia, partida de las Casas de Bárcena. Es la parcela número 62 del polígono 41 del catastro; lindante: Norte, parcelas del mismo polígono, números 63, de Rosendo Ros Ros, y 111, de Enrique Ros Ros; sur, parcela 106 de dicho polígono, de Pilar Cortina Ros; este, parcelas del polígono 41 números 66, de Carmen Ferrer Peris, y 67, de Vicente Ferrando Fuster; y oeste, acequia.

Referencia catastral: 46900A041000620000FE.

La citada acta se tramita a requerimiento de DOÑA ENCARNACION CORTINA MARTI, como hija y heredera de los citados doña Encarnación Martí Navarro y don Vicente Cortina Beltrán, a fin de complementar la escritura de adjudicación de herencia a favor de la Sra. Cortina Martí, otorgada ante el mismo notario, el 23 de junio de 2006, con el número 2.301 de protocolo, y obtener la inmatriculación de la finca descrita en el Registro de la Propiedad.

Todo lo cual se pone en conocimiento de DON VICENTE FERRANDO FUSTER, DOÑA PILAR CORTINA ROS, DON ENRIQUE ROS ROS, DOÑA CARMEN FERRER PERIS Y OTROS, quienes constan como propietarios catastrales de parcelas colindantes, así como de cualquier otra persona que se considere con interés legítimo, a fin de que pueda comparecer en la notaría indicada, en un plazo de veinte días, para alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Joaquín Borrell García.

2663

Comunidad de Usuarios Pico de La Rodana

Anuncio de la Comunidad de Usuarios Pico de La Rodana sobre convocatoria a junta general ordinaria.

ANUNCIO

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Usuarios Pico La Rodana a la celebración de la próxima junta general ordinaria de la comunidad, que tendrá lugar el próximo domingo día 4 de marzo, en los locales de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Vilamarxant, sitos en dicha localidad, en la plaza de la Constitución, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce treinta horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Salutación del presidente.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del balance de cuentas del ejercicio 2006 y presupuesto para el ejercicio 2007.
3. Asuntos varios y ruegos y preguntas.

Vilamarxant, a 1 de febrero de 2007.—El presidente, Pablo Mármol Pineda.

2821

Sindicato de Riegos de Benisanó

Anuncio del Sindicato de Riegos de Benisanó sobre convocatoria a junta general ordinaria.

ANUNCIO

Se convoca a junta general ordinaria, para el día 25 de febrero de 2007, a las 12'30 horas, y en los bajos del Ayuntamiento, tratar del siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Estudio y aprobación de cuenta de 2006.
3. Aprobación del presupuesto de 2007.
4. Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la junta por falta de número, tendrá lugar a las 13 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Benisanó, a 1 de febrero de 2007.—P. O., el secretario, José M.ª Pérez Iñiguez.—El presidente, José Navarro Gasent.

—2975

**Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Merced
Algar de Palancia**

Anuncio de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Merced, de Algar de Palancia, sobre convocatoria a junta general ordinaria el día 4 de marzo de 2007.

ANUNCIO

Don José Ramón Gascó Font, presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Merced, de Algar de Palancia.

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las ordenanzas por las que se rige esta comunidad de regantes, se convoca a todos los integrantes de la misma a junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, el día 4 de marzo de 2007, a las 11'30 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán vinculantes cualquiera que fuera el número de asistentes. Y todo ello para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión inmediata anterior.
2. Dación de cuentas del ejercicio anterior.

3. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto del ejercicio 2007.

4. Informe de la presidencia.

5. Propuesta de impermeabilización balsa grande.

6. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Algar de Palancia, a 30 de enero de 2007.—El presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Merced, José Ramón Gascó Font.

—2692

**Comunidad de Regantes de Lliria
Canal Principal del Campo del Turia**

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Lliria, Canal Principal del Campo del Turia sobre convocatoria a junta general.

ANUNCIO

Convocatoria.

Por la presente, se convoca a los usuarios de la Comunidad de Regantes de Lliria del Canal Principal del Campo del Turia a la asamblea general que celebrará esta comunidad el día 10 de marzo de 2007, en el Hogar del Jubilado de Lliria, a las 15'30 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas por segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de actas anteriores.
2. Memoria del ejercicio de 2006.
3. Situación de la comunidad en relación a la deuda con la Confederación Hidrográfica del Júcar e informe de auditoría.
4. Cuentas del ejercicio 2006.
6. Renovación de junta: Elección de presidente, tres vocales, seis vocales suplentes y dos miembros del jurado de riegos.
7. Informe de la situación de obras y proyectos.
8. Ratificación de acuerdos varios de la junta de gobierno.
9. Ruegos y preguntas.

Lliria, a 2 de febrero de 2007.—El vicepresidente, presidente en funciones, Vicente Gil Castellano.

Las condiciones para la presentación de las candidaturas se encuentran a disposición de los comuneros en las oficinas de la comunidad.

—3293

CONTIENE SEGUNDO SUPLEMENTO

TARIFES
SUSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA.

Suscripció a l'edició impresa en format paper	500 €/any
Venda d'exemplars solts de l'edició impresa:	
— Número ordinari	2 €
— Número amb suplement	3 €

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,04 euros
- Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,06 euros
- Aquells que inclouen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA I TALLERS «BOP»:

Carrer Ciutat de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00
e-mail: enrique.masmano@dva.gva.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS
SUSCRIPCIÓN UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA.

Suscripción a la edición impresa en formato papel	500 €/año
Venta de ejemplares sueltos de la edición impresa:	
— Número ordinario	2 €
— Número con suplemento	3 €

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,04 euros
- Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,06 euros
- Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.

ADMINISTRACIÓN: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA Y TALLERES «BOP»:

Calle Ciudad de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00
e-mail: enrique.masmano@dva.gva.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depósito legal: V. 1-1958